

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 053-2020
De 27 de agosto de 2020.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, promovido por la sociedad **QUINTAS DEL ROSARIO, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **QUINTAS DEL ROSARIO, S.A.**, persona jurídica, inscrita a Folio No. 155631107 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL**, con cédula de identidad personal No. 8-238-1593, se propone realizar el proyecto denominado “**QUINTAS DEL ROSARIO**”;

Que en virtud de lo anterior, el día 29 de octubre de 2019, la sociedad **QUINTAS DEL ROSARIO, S.A.**, a través de su representante legal, mediante la plataforma digital “**PREFASIA**”, presentó al Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora, **CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-014-2013**;

Que el proyecto se desarrollará en dos etapas: la primera etapa, se desarrollará hacia el sector norte de la finca, la cual consiste en la construcción de 148 viviendas, que serán desarrolladas en lotes mínimos de 300m², según las especificaciones indicadas para “residencial especial de mediana densidad (RE-(R2))” y la segunda etapa, se desarrollará hacia el sector sur de la finca debido a que presenta una topografía más quebrada, la misma consiste en la construcción de 10 edificios, con una huella aproximada de 150m² a 200m², cada uno, con planta baja y un alto; cada edificio contará con 4 apartamentos, sumando un total de 40 unidades implementando un concepto urbanístico diferente a lo observado en el sector. Esta segunda etapa contará con calle de acceso a 10m de derecho de vía, rodadura de 6m y cunetas, como los utilizados en caminos en zonas con pendiente. Ambas etapas contarán con una planta de tratamiento de aguas residuales, las cuales descargarán al río Capira, ubicado aproximadamente a 500m de la finca donde se desarrollará el proyecto (fuente más cercana receptora para la descarga). Para llevar a cabo la descarga, se desarrollará un alineamiento por la servidumbre pública, una vez se gestionen los permisos con las autoridades correspondientes. Además se construirá una laguna de retardo, área verde, un pozo de agua y un tanque de reserva de 66,000 galones;

Que el proyecto en cuestión se ejecutará en la Finca No. 30218786, con código de ubicación No. 8212, con una superficie inicial y actual de 10ha 2286m² 66m², localizada en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, en las siguientes coordenadas UTM DATUM WGS84:

COORDENADAS DEL POLIGONO			PUNTO DE DESCARGA		
Punto	Norte	Este	Punto	Norte	Este
1	970016.94	625106.09	1	970307.13	624512.36
2	970049.76	625038.07	LINEA DE IMPULSIÓN DE LA PTAR		
3	970097.92	624939.13	1	970297.956	624505.781
4	970037.33	624913.78	2	970114.331	624914.357

5	969912.41	624864.31	3	970053.824	625038.581
6	969794.33	624826.13	4	969879.802	624957.913
7	969708.37	624805.64	5	969898.255	624919.737
8	969678.50	624791.06	6	969816.531	624883.235
18	969507.54	624896.87	LAGUNA DE RETARDO		
AREA DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y POZO			1	969957.358	624883.459
1	969653.346	624795.976	2	969941.680	624908.827
1	969646.734	624759.706	3	969914.799	624917.731
AREA DE LA PTAR			4	969882.864	624898.925
1	969838.644	624846.776	5	969859.165	624862.097
2	969818.801	624889.344	6	969867.081	624849.081
3	969765.872	624864.670			
4	969749.659	624899.499			
5	969742.525	624905.637			
6	969740.370	624904.638			
7	969762.766	624856.593			
8	969770.097	624855.607			
9	969782.294	624829.441			

El resto de las coordenadas de polígono del proyecto se encuentran en la foja 62 del EsIA.

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental del 31 de octubre de 2020, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, mismo que es admitido mediante **PROVEIDO-DEIA-097-3110**, del 31 de octubre de 2019 (fs.1-6);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, a la Dirección Forestal (**DIFOR**), a la Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), además se solicitó generar cartografía del referido EsIA a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0859-0711-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (**UAS**), el Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Salud (**MINSA**), al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), al Ministerio de Cultura (**MICULTURA**), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), y al Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0701-0711-2019** (fs. 7-16);

Que mediante **MEMORANDO-DSH-0877-2019**, recibido el 19 de noviembre de 2019, **DSH**, remite criterio técnico al referido EsIA, indicando que el promotor deberá realizar el estudio hidrológico, además de requerir que sea indicado en el mismo, las características hidrogeológicas del área y los posibles puntos donde se realizarán las perforaciones. También, señalan, que en el estudio hidrológico e hidráulico, relacionado a la construcción de la laguna de retención, deberá describir la capacidad de la misma, el control para la erosión de los taludes, capacidad de controlar los niveles (compuertas, etc.), medidas de control de la sedimentación de la laguna y demás características técnicas (fs. 17-21);

Que mediante **MEMORANDO-DIFOR-402-2019**, recibido el 21 de noviembre de 2019, **DIFOR**, remite Comentarios Técnicos de evaluación del EsIA del proyecto en mención, indicando que se

indemnización ecológica, además de solicitar el cumplimiento de la normativa en materia forestal (fs. 22-23);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1150-2019**, recibido el 22 noviembre de 2019, **DIAM**, informa que las coordenadas presentadas, generan un polígono para el proyecto de 9ha+5,041m² y un polígono para el área de perforaciones de 4ha+4,847m². Adicional, informa se generan datos puntuales de prospección y afluente limpio de la planta y señala que el proyecto en evaluación, se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (fs. 24-25);

Que mediante nota No. **1358-19 DNPH/MiCultura**, recibida el 22 de noviembre de 2019, **MiCULTURA**, informa que considera viable la realización del estudio arqueológico y recomienda como medida de mitigación el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo), además de la notificación inmediata, en caso de hallazgo fortuito, a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico (fj. 26);

Que mediante **MEMORANDO-SEIA-331-19**, recibido el 22 de noviembre de 2019, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, remite formal invitación a la inspección técnica de evaluación al mencionado proyecto a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (fs. 27);

Que mediante nota **sin número**, recibida el 24 de enero de 2020, el promotor del proyecto, hace entrega formal de los avisos de consulta pública (publicaciones realizadas en el periódico **EL SIGLO**, los días 22 y 23 de enero de 2020), y entrega el documento del fijado y desfijado en el Municipio de Capira, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 y 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 (fs. 40-43);

Que mediante nota sin número, recibida el 30 de enero de 2020, el promotor hace entrega de los documentos originales en virtud de lo consagrado en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019, “Que suspende el uso de la Plataforma PREFASIA y dicta otras disposiciones”. (fs. 44-53);

Que mediante **MEMORANDO DEEIA-0097-3001**, del 30 de enero de 2020, se envía el EsIA digital a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, para que sea anexado al expediente (fj. 54);

Que el **MINSA, MIVIOT** y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, remitieron sus observaciones **fuerza del tiempo oportuno**, mientras que el **SINAPROC, IDAAN y MOP**, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0701-0711-2019** y al **MEMORANDO-DEIA-0859-0711-2019**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0221-2712-2019**, del 27 de diciembre de 2019, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 2 de junio de 2020 (fj. 55-60);

Que mediante nota sin número, recibida el 4 de junio de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas de la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0221-2712-2019** (fs. 61-155);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0247-0906-2020**, del 9 de junio de 2020, se remite a la Dirección de la Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, **DSH, DIFOR y DIAM**; y mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0058-0906-2020** a las **UAS del IDAAN, MIVIOT, MINSA, SINAPROC, MiCULTURA y MOP**, la respuesta a la primera solicitud de información aclaratoria (fs. 156-172);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-328-2019**, recibido el 19 de junio de 2019, **DIFOR**, remite comentarios técnicos a la primera información aclaratoria, informando que luego de evaluada la respuesta del promotor, no se tienen mayores comentarios al respecto (fs. 173-174);

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución No. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 693 de 8 de junio de 2020 (fs. 175-182);

Que mediante nota **058-SDGSA-UAS**, recibida el 24 de junio de 2020, **MINSA**, remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, mediante el cual, se detalla que en todo momento se deberá velar por el cumplimiento de las normas que regule las actividades de este proyecto en la fase de construcción y operación (fs. 183-184);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01165-20**, recibido el 24 de junio de 2020, **DIAM**, informa que: “*se verificaron las coordenadas y se dibujaron los puntos de ubicación: ubicación de pozo, monitoreo de emisiones ambientales y tanque de agua, el alineamiento de la línea de impulsión y los polígonos de: laguna y PTAR, todos fuera de los límites del SINAP; alineamiento de impulsión 909.8m; laguna 3,497.2m²; PTAR 2,832.7m²*” (fs. 185-186);

Que mediante nota **No. 228-20 DNPH/MiCultura**, recibida el 29 de junio 2019, **MiCULTURA**, remite informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria donde indica que: “*sobre el particular, en la primera información aclaratoria no aparecen datos de nuestra competencia. Sin embargo, dicho proyecto cuenta con un estudio arqueológico con los siguientes resultados: se evidencio fragmento cerámico a nivel superficial, en baja densidad y descontextualizados, los sondeos realizados no registraron materiales arqueológicos y también se comprobó que la mayoría del terreno se encuentra intervenido por maquinaria pesada. Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "QUINTAS DEL ROSARIO", y recomendamos como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.*” (fj. 187);

Que mediante **MEMORANDO DSH-342-2020**, recibido el 30 de junio de 2019, **DSH**, señala que se procedió a revisar la primera nota aclaratoria y en lo que respecta a dicha Dirección, se encuentran conforme con las respuestas y no tienen comentarios al respecto (fj.188);

Que mediante **MEMORANDO DEEIA-0296-1307-2020**, del 13 de julio de 2020, se envía documentación de la primera información aclaratoria del EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste para que sea anexado al expediente administrativo (fs. 194-195);

Que el **IDAAN, MIVIOT** y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, remitieron sus observaciones **fuerza del tiempo oportuno**, mientras que el **SINAPROC y MOP** no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0058-0906-2020** y al **MEMORANDO-DEIA-0247-0906-2020**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*”;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, y de la primera información aclaratoria, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**),

mediante Informe Técnico del 7 de agosto de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 199-216);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en la información aclaratoria, aceptada mediante el proceso de evaluación, el informe técnico respectivo y la presente Resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el EsIA y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, establezca el monto.
- c. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a los estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O. 26063).
- d. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.

- e. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, el trámite correspondiente para los permisos (temporales para mitigación de polvo) de uso de agua y permanentes para el abastecimiento por pozo.
- f. Cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 23-395-99, “*Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales*”; DGNTI-COPANIT 22-394-99, “*Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico*”; y DGNTI-COPANIT 21-393-99, “*Agua. Calidad de agua. Toma de muestra*”.
- g. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 “Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario”, el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 “Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones” y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, en las aclaraciones y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- l. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste.
- n. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido EsIA, en el informe técnico de decisión y en la resolución ambiental.

- p. Mantener la calidad y flujo de las aguas pluviales que se encuentra en el área del proyecto.
- q. Reparar las vías afectadas que utilice la empresa en la ejecución de su proyecto (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 de 4 de septiembre de 2002, que reglamenta el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- s. Cumplir con lo establecido reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*”.
- t. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “*Usos y disposición final de lodos*” y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.
- u. Contar con la aprobación de la memoria técnica de la planta de tratamiento, por parte de las autoridades competentes.
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 150 de 16 de junio de 2020 “Que deroga el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de urbanización, Lotificación y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá”.
- w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- x. El promotor deberá presentar en el primer informe de seguimiento que metodología utilizará para el control de erosión de los taludes en la laguna de retardado.
- y. El promotor deberá indicar en el primer informe de seguimiento cuál de las dos alternativas utilizará para la disposición final del material excedente de la nivelación del terreno (**11,788.42 m³**).
- z. El promotor no podrá colocar el excedente del material en ningún otro lugar que no sea alguna de las dos alternativas propuesta la cual debe definir y presentar en el primer informe de seguimiento.
- aa. El promotor deberá presentar el permiso de uso de servidumbre pública por la Autoridad correspondiente y presentarlo en el primer informe de seguimiento.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo

no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

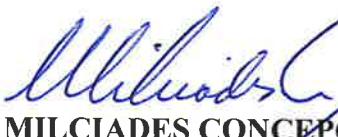
Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintisiete (27) días, del mes de Agosto, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.





DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.


Hoy 28 de Septiembre de 2020
siendo las 9:44 de la mañana,
notifíquese por escrito a Alfredo Eduardo
Motta Rosset, de la presente
documentación Resolución
Tatiana Mina (dejó por el momento)
Notificador Retirado por

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: “**QUINTAS DEL ROSARIO**”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **QUINTAS DEL ROSARIO, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **10ha + 2286m² + 66 dm²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN

No. IA-053 DE 27 DE Agosto DE 2020.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8-434-907
No. de Cédula de I.P.

28/9/2020
Fecha



Panamá, 14 de septiembre de 2020.

220
28/SEP/2020
5:57 PM
Leyva
MINISTERIO DE AMBIENTE

Ing. Milciades Concepción
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección de evaluación de Impacto Ambiental

Notificación por Escrito

Yo, **ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL**, con identidad personal No. 8-238-1593, representante legal de la empresa **Quintas del Rosario S.A.**, promotora del proyecto "**QUINTAS DEL ROSARIO**", me doy por notificado de la Resolución **RESOLUCION DEIA-IA-053-2020 del 27** de agosto de 2020. mediante la cual se aprueba el estudio de Impacto Ambiental Categoría II para la ejecución del proyecto arriba mencionado y autorizo a Ofelia Vergara con cédula de identidad personal No. 8 - 434 - 907 o Ana Lourdes Escudero Batista con cédula de identidad personal 7 -702 - 2357 a retirar la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto arriba mencionado.

Atentamente,


ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL

Representante Legal

Identidad No. 8-238-1593



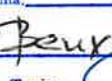
Yo, **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

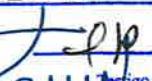
CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

SEP 25 2020


Testigo


Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá *



Esta autorización no implica
responsabilidad alguna de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ofelia Del Carmen
Vergara Franco



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 31-JUL-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: F DONANTE: TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 04-SEP-2019 EXPIRA: 04-SEP-2029



219

Fiel copia de su
original
F. M.
28/9/2022

MEMO No-DEIA-163-2020

Para: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.



De: DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: EsIA "QUINTAS DEL ROSARIO"
EXP. DEIA-II-127-2019

Fecha: 25 de agosto de 2020.



Por este medio, remitimos el expediente DEIA-II-127-2019 y resolución que Aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**QUINTAS DEL ROSARIO**", promovido por la sociedad **QUINTAS DEL ROSARIO, S.A.**

Atentamente,

DDE/ao
Adjunto expediente DEIA-II-F-127-2019, contentivo de 216 fojas.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.
FECHA: 25/8/20
DESPACHO DEL MINISTRO

*Atentamente
27/8/2020
3:00 pm.*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

217



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 11 de agosto de 2020

Para : Asesoria Legal-DEIA

De: DEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente, expediente

DEIA-II-F-127-2019(con un total de 216 fojas), que contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Cat. II del Proyecto QUINTAS DEL ROSARIO promovido por QUINTAS DEL ROSARIO, S.A

Evaluado por:
Edilma Solano
Dept. Evaluación Ambiental

DDE
11/8/2020

CS
DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

Acelys
3:34 PM.
11/8/20

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	7 DE AGOSTO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	QUINTAS DEL ROSARIO
PROMOTOR:	QUINTAS DEL ROSARIO, S.A
CONSULTORES:	CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A (IRC-014-2013)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VILLA DEL ROSARIO, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES

El día 29 de octubre de 2019, mediante a la Plataforma PREFASIA, la sociedad **QUINTAS DEL ROSARIO, S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL** portador de la cedula de identidad Personal 8-238-1593, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado **“QUINTAS DEL ROSARIO”** elaborado bajo la responsabilidad de **CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A.**, persona Jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar EsIA que lleva el MiAMBIENTE, mediante la Resolución (IRC-014-2013).

Mediante **PROVEIDO DEIA-097-3110-19**, del 31 de octubre de 2019, (fojas 5 y 6 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“QUINTAS DEL ROSARIO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente administrativo correspondiente.

El proyecto se ejecutará en dos etapas, la primera etapa, se desarrollará hacia el sector norte de la finca, consta de la construcción de 148 viviendas que serán desarrolladas en lotes mínimos de 300 m², según las especificaciones indicadas para residencial especial de mediana densidad (RE) - (R2) y la segunda etapa, será desarrollada hacia el sector sur de la finca debido a que presenta una topografía más quebrada, que consta de la construcción de diez (10) edificios con una huella aproximada de 150 m² a 200 m², cada uno con planta baja y un alto, cada edificio contará con 4 apartamentos, dando un total de 40 unidades implementando un concepto urbanístico diferente a lo habitual observado en el sector. Esta segunda etapa contará con calle de acceso de 10 m de derecho de vía, rodadura de 6 m y cunetas, como los utilizados en caminos en zonas con pendiente. Ambas etapas contarán con una planta de tratamiento de aguas residuales las cuales descargará al Río Capira ubicado aproximadamente a 500 metros de la finca donde se desarrollará el proyecto al ser esta la fuente hídrica más cercana receptora para la descarga. Para dicha descarga debido a la distancia, se desarrollará un alineamiento por la servidumbre pública una vez se gestionen los permisos con las autoridades correspondiente. Se construirá una laguna de retardo, área verde, un pozo de agua y un tanque de reserva de 66,000 galones.

La misma se ejecutará en la Finca 30218786, con Código de Ubicación 8212, con una superficie actual o Resto libre de 10ha + 2286m² + 66 dm², de la cual se utilizará para el proyecto toda la finca, localizada en el corregimiento de Villa del Rosario, Distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM **DATUM WGS-84**

COORDENADAS DEL POLIGONO		
Punto	Norte	Este
1	970016.94	625106.09
2	970049.76	625038.07
3	970097.92	624939.13
4	970037.33	624913.78
5	969912.41	624864.31
6	969794.33	624826.13
7	969708.37	624805.64
8	969678.50	624791.06
18	969507.54	624896.87
AREA DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y POZO		
1	969653.346	624795.976
1	969646.734	624759.706
AREA DE LA PTAR		
1	969838.644	624846.776
2	969818.801	624889.344
3	969765.872	624864.670
4	969749.659	624899.499
5	969742.525	624905.637
6	969740.370	624904.638
7	969762.766	624856.593
8	969770.097	624855.607
9	969782.294	624829.441
PUNTO DE DESCARGA		
1	970307.13	624512.36
LÍNEA DE IMPULSIÓN DE LA PTAR		
1	970297.956	624505.781
2	970114.331	624914.357
3	970053.824	625038.581
4	969879.802	624957.913
5	969898.255	624919.737
6	969816.531	624883.235
LAGUNA DE RETARDO		
1	969957.358	624883.459
2	969941.680	624908.827
3	969914.799	624917.731
4	969882.864	624898.925
5	969859.165	624862.097
6	969867.081	624849.081

El resto de las coordenadas de polígono del proyecto se encuentran en la foja 62 del EsIA.

Como parte del proceso de Evaluación, se remitió el referido EsIA, el 07 de noviembre de 2019, a la Dirección Regional de Panamá Oeste, a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección Forestal, mediante **MEMORANDO-DEIA-0859-0711-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0701-0711-2019**, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), el Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud

(MINSA), Ministerio de Cultura (MICULTURA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), (fojas 7 a la 16 del expediente correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DSH-0877-2019**, recibido el 19 de noviembre 2019, **DSH** indica en sus recomendaciones: “*solicitar al promotor un estudio hidrológico sobre los puntos mencionados. En el mismo detallar las características hidrogeológicas del área y los posibles puntos donde se realizarán las perforaciones. Además, un estudio hidrológico e hidráulico relacionado a la construcción de la laguna de retención en el cual se detalla la capacidad de la misma, el control para la erosión de los taludes, capacidad de controlar los niveles (compuertas, etc.) medidas de control de la sedimentación de la laguna y demás características técnicas.* (ver fojas 17 a la 21 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-402-2019**, recibido el 21 de noviembre de 2019, **DIFOR** indica que: “*se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación reportada en el estudio, así como la extensión de la superficie por cada categoría descrita, a fin de que coincida con el documento para efectos de pagos de indemnización ecológica; de ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie de compensación de acuerdo al área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003; indicar en la resolución del EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.* (ver fojas 22 y 23 del expediente administrativo)

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1150-2019**, recibido el 22 de noviembre de 2019, **DIAM**, nos informa que: “*los datos proporcionados, se generan dos (2) polígonos; polígono del proyecto (9ha+5041m²); polígonos de perforaciones (4ha+4,847m²), adicional se generan datos puntuales de prospección y afluente limpio de la planta, el proyecto se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, la misma se encuentra entre el Río Antón y Caimito* (ver fojas 24 y 25 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 1358-19 DNPH/MiCultura**, recibida el 22 de noviembre 2019, **MiCultura**, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que: “*El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo indicar No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "QUINTAS DEL ROSARIO", y recomendamos como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.* (ver fojas 26 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO SEIA-331-2019**, recibida el 22 de noviembre de 2019, la Dirección Regional de Panamá Oeste, “*...envían formal invitación a la inspección técnica de evolución al mencionado proyecto, la cual está programada para llevarse a cabo el día 25 de noviembre de 2019, a las 8:30am; siendo el punto de encuentro el INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE CAPIRA, orilla de la vía que conduce hacia la comunidad de Cermeño, Distrito de Capira.*” (ver fojas 27 del expediente administrativo).

Mediante nota **215-UAS**, recibida el 04 de diciembre de 2019, el **MINSA**, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, el mismo menciona los decretos y leyes que el promotor debe de cumplir al momento de la construcción y la operación del proyecto; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno.” (ver fojas 28 a la 30 del expediente administrativo).

Mediante nota N° 14.1204-160-2019, recibida el 11 de diciembre de 2019, el MIVIOT remite sus observaciones técnicas de evaluación del EsIA, donde indican que: “*debe presentar nota de solicitud de evaluación y aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial “QUINTAS DEL ROSARIO” (EOT), ante el MIVIOT, actualmente está en trámite; después de la aprobación del EOT deberá cumplir con la aprobación de los anteproyectos de las etapas a desarrollar, por la Dirección de Ventanillas Única; en el punto 5.4.2 Descripción de las fases del proyecto, en la fase de Construcción/ejecución no describe las actividades a desarrollar por el proyecto; en el punto 6.6 Hidrología señala que en el área del proyecto no existen fuentes, mientras que en los linderos colinda con el IPT de Capira y quebrada sin nombre aclarar; no describen las barreras ni los mecanismos para el control de erosión y sedimentación; no incluye informe técnico y se desconoce las especificaciones, deberá incluir cuáles serán las medidas para este impacto; no indican que parámetros van monitorear de las medidas, su frecuencia, normas aplicables; el cronograma de ejecución de las medidas de mitigación solo indican los años de duración de las medidas, no así la frecuencia ni la etapa; cumplir con los reglamentos de urbanización; cumplir con el reglamento N° JTIA -187-2015 que adopta el Reglamento Estructural Panameño.* sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno.” (ver fojas 31 a la 34 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO SEIA-359-09-2019, recibida el 08 de enero de 20202, la Dirección Regional de Panamá Oeste, remite su Informe Técnico de Evaluación DPRO-IIo-SEIA-200-2019 indica que: “*...se deja constancia que no se necesita ninguna ampliación o información complementaria adicional referente a información de campo por parte de ninguna de las áreas Técnicas del Ministerio de Ambiente- Dirección Regional de Panamá Oeste.*” sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno.” (ver fojas 34 a la 39 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 24 de enero de 2020, el promotor hace entrega del fijado y desfijado en el municipio de Capira y los Avisos de Consulta Pública, el extracto del EsIA en el diario el Siglo los días 22 y 23 de enero de 2020. (ver fojas 40 a la 43 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 30 de enero de 2020, el promotor hace entrega de los documentos originales solicitados mediante el Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019, “la cual Suspende el uso de la Plataforma PREFASIA y dicta otras disposiciones”. (ver fojas 44 a la 53 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO DEEIA-0097-3001, del 30 de enero de 2020, se envía el EsIA digital a la Regional de Panamá Oeste para que sea anexado al expediente. (foja 54 del expediente administrativo).

Mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0221-2712-2019, del 27 de diciembre de 2019, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 02 de junio de 2020 (foja 55 a la 60 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 04 de junio de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas de la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0221-2712-2019 (fojas 61 a la 155 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DEIA-02470906-2020, del 09 de junio de 2020 se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de la Regional de Panamá Oeste, DSH, FORESTAL y DIAM; a las UAS IDAAN, MIVIOT, MINSA, SINAPROC, MiCultura, Y MOP, mediante DEIA-DEEIA-UAS-0058-0906-2020, (ver fojas 156 a la 172 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-328-2019**, recibido el 19 de junio de 2019, **DIFOR**, mediante informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, indicando que: “*procedimos a realizar la revisión del documento presentado y dado que no teníamos interrogantes, quedamos satisfechos y no tenemos mayores comentarios.*” (ver fojas 173 a la 174 del expediente administrativo).

Mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020 (ver fojas 175 a 182 del expediente administrativo).

Mediante **nota 058-SDGSA-UAS**, recibida el 24 de diciembre de 2020, el **MINSA**, remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, el mismo menciona los decretos y leyes que el promotor debe de cumplir al momento de la construcción y la operación del proyecto. (ver fojas 183 a la 184 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01165-20**, recibido el 24 de junio de 2020, **DIAM**, nos informa que: “*se verificaron las coordenadas y se dibujaron los puntos de ubicación: ubicación de pozo, monitoreo de emisiones ambientales y tanque de agua, el alineamiento de la línea de impulsión y los polígonos de: laguna y PTAR, todos fuera de los límites del SINAP; alineamiento de impulsión 909.8m; laguna 3,497.2m²; PTAR 2,832.7m²*”, (ver foja 185 y 186 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 228-20 DNPH/MiCultura**, recibida el 29 de junio 2019, **MiCultura**, remite informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria donde indica que: “*sobre el particular, en la primera información aclaratoria no aparecen datos de nuestra competencia. Sin embargo, dicho proyecto cuenta con un estudio arqueológico con los siguientes resultados: se evidenció fragmento cerámico a nivel superficial, en baja densidad y descontextualizados, los sondeos realizados no registraron materiales arqueológicos y también se comprobó que la mayoría del terreno se encuentra intervenido por maquinaria pesada. Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "QUINTAS DEL ROSARIO", y recomendamos como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.*” (ver foja 187 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-342-2020**, recibido el 30 de junio de 2019, **DSH** mediante informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, indicando que: “*sobre este particular le indicamos que hemos revisado la primera nota aclaratoria y en lo que respecta a nuestra dirección, estamos conforme con las respuestas y no tenemos comentarios al respecto*”. (ver foja 188 del expediente administrativo)

Mediante **SAM-270-2020**, recibida el 09 de julio de 2020, el **MOP**, remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, indica que: “*Después de evaluado la nota complementaria del Estudio de Impacto Ambiental titulado Categoría II DEIA-II-F-127-2019 "Lombardia". A desarrollarse en el corregimiento Villa del Rosario Distrito de Capira provincia de Panamá Oeste presentado por, Quintas del Rosario, S.A en mención, no tenemos comentario al mismo*”. Sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. (ver fojas 189 y 190 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-103-2020**, recibida el 10 de julio de 2019, la Dirección Regional de Panamá Oeste remite su respuesta a la primera información aclaratoria indicando que: “...no se tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto desde el

punto de vista técnico. Sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. (ver fojas 191 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 049-DEPROCA 2020**, recibida el 13 de julio de 2020, el **IDAAN**, remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, indica que: “*no se tiene observaciones, en el área de nuestra competencia*”. Sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. (ver fojas 192 y 193 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DEEIA-0296-1307-2020**, del 13 de julio de 2020, se envía la primera información aclaratoria del EsIA a la Regional de Panamá Oeste para que sea anexado al expediente administrativo. (foja 194 y 195 del expediente administrativo).

Mediante **nota 14.1204.049-2020**, recibida el 17 de julio de 2020, el **MIVIOT**, remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, indicando que: “*la información complementaria solicitada al promotor trata de 11 preguntas. La pregunta 6,7,8 y 10 están relacionadas o solicitadas por muestra unidad, el resto de las preguntas fueron solicitadas por otras unidades ambientales y no se tiene comentario al respecto*”. Sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. (ver fojas 196 a la 198 del expediente administrativo).

Las Unidades Ambientales Sectoriales del **SINAPROC**, **IDAAN Y MOP**, no emitieron sus observaciones sobre el EsIA, que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0701-0711-2019** se solicitaron; mientras que las **UAS** del **MIVIOT**, **MINSA** y la **Regional de Panamá Oeste**, remitieron sus respuestas en forma extemporánea a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0701-0711-2019** y **MEMORANDO-DEIA-0859-0711-2019**. Las **UAS** del **SINAPROC** y **MOP**, no remitieron sus observaciones sobre la primera información aclaratoria que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0058-0906-2020** se solicitó, mientras que las **UAS** del **MIVIOT**, **IDAAN** y la **Regional de Panamá Oeste**, remitieron sus respuestas en forma extemporánea a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0058-0906-2020** y **MEMORANDO-DEIA-02470906-2020**, por lo que se procederá a aplicar lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, el cual señala que “[...] en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto” “[...].

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En cuanto al **medio físico** según lo descrito en el EsIA, los suelos superficiales, predominantemente de textura arcillosa, bajos en contenido de materia orgánica, generalmente con buen drenaje lo cual está dado generalmente por la topografía del terreno con una inclinación hacia el noroeste, el levantamiento de la información de campo y los mapas correspondientes nos permitió determinar que el 18.29 % del terreno está ocupado por formaciones gramíneas y el 81.71 % restante por bosque secundario joven (rastrojo) (página 90 del EsIA). La topografía del área del proyecto es ondulada; la elevación del límite norte alcanza los 115 metros, la cual va descendiendo hasta los 90 metros en el sector SW (a la altura del primer tercio del lote) para volver a elevarse en el sentido sur alcanzando una elevación de 140 metros en el límite sur tal como se observa en el mapa topográfico del área del proyecto (página 94 del EsIA)

En cuanto a la hidrología, las aguas del polígono del proyecto drenan hacia el Río Capira un afluente del Río Perequeté, a cuya cuenca corresponden estas tierras; en el área del proyecto no existen fuentes superficiales de agua. Es una cuenca altamente afectada por el desarrollo

agropecuario y urbano. El Río Capira está ubicado a unos 315 metros aproximadamente del área del proyecto en su punto más cercano (página 98 del EsIA)

En cuanto a la **calidad del aire**, en el área donde se ubica el proyecto, no existen fuentes emisoras de emanaciones de gases de origen industrial o de otra naturaleza que generen contaminación atmosférica u olores molestos por lo que la calidad del aire es buena (página 100 del EsIA), mediante Primera Información Aclaratoria se solicita presenta Informe de Monitoreo de aire, el cual indica que: “el resultado obtenido para el material particulado (PM10), se encuentra por debajo del promedio anual, de los límites establecidos en el Banco Mundial v. 2007 Environmetal, Health and Sefaty General Guidelines. Comparando el resultado obtenido de este parámetro, se encuentra por debajo del promedio permitido por la norma en 24 horas, durante el periodo de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de la medición (ver anexo 4 foja 71 a la 78 del expediente administrativos). En caso de que se genere polvo al momento de la construcción la empresa promotora, regará las veces que sea necesario para controlar el polvo. Se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el Promotor deberá gestionar el trámite correspondiente para los permisos (temporales para mitigación de polvo) de uso de agua

En cuanto al Ruido, en el área no existen fuentes emisoras de ruido, observándose solo un escaso movimiento vehicular en la vía principal, con la construcción del proyecto estos niveles aumentarán, pero serán poco significativos para el área (ver página 100 del EsIA), en el anexo 6 del EsIA página 330-346 se encuentra el Informe de Ensayo de Evaluación de Ruido Ambiental.

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, los componentes florísticos que ocupan el área de desarrollo del proyecto están representados por bosque secundario joven (rastrojo), y formaciones gramíneas como formaciones vegetales (página 1002 del EsIA). El inventario forestal desarrollado arrojó la existencia de 82 árboles de unas 21 especies distintas, algunas de ellas plantadas y otras que han colonizado el área de pastizales. Las especies plantadas son Melina (*Gmelina arborea*), Teca (*Tectona grandis*), Ficus (*Ficus benjamina*). (página 115 a la 119 del EsIA). Podemos indicar que en el área del proyecto se detectó una (1) especie categorizadas como vulnerable y tres (3) especies exóticas, tal como: *Tabebuia rosea* (Bertol.) A. DC., *Tectona grandis*, *Acacia mangium*, *Gmelina arborea*, (página 119 y 120 del EsIA). Por lo que el promotor deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna antes y durante la fase de construcción ya que estas etapas serán la de mayor riesgo para las especies, el cual debe ser aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

En cuanto a la fauna en el área del proyecto, Durante los reconocimientos exploratorios, se obtuvieron datos que permiten tener una idea clara referente a las poblaciones que aún habitan el área, se describen algunos grupos o categorías zoológicas presentes en el área en estudio. **Clase Insecto (Artrópoda):** los más frecuentes son: **Dípteros:** Moscas, mosquitos, tabanos; **Himenópteros:** Chinches, abundantes entre gramíneas; **Ortóptera:** Grillos, saltamontes; **Himenópteros:** Hormigas de diferentes especies, abejas, y avispas en diferentes fases de vida; **Lepidópteros:** Mariposas diurnas y nocturnas. **Clase Anfibia y Reptilia:** La información de esta categoría taxonómica, se obtuvo a través de moradores o habitantes cercanos al sitio en estudio, estos afirmaron la presencia de culebras, sapos, ranas, del género Bufo. **Clase Aves:** Es muy escasa, por falta de alimento, hábitat altamente intervenido, falta de protección, se observaron las siguientes órdenes: **Pomiformes:** Visita flor (Trochilidae); **Falconiformes:** gallinazo negro (Catartidae), **Mamíferos:** no se observó la presencia de esta especie en el área. (página 123 y 124 del EsIA)

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, la encuesta fue aplicada el día 13 de julio de 2019, se realizó una encuesta de opinión con el propósito de conocer el nivel de conocimiento y percepción de las comunidades hacia el proyecto “**QUINTAS DEL ROSARIO**”. La misma se realizó en la

comunidad poblada más cercana al área donde se desarrollará el proyecto como fueron Villa Rosario, Palmas Bellas y el Llano de Santa Rosa. De las personas entrevistadas, una vez realizada la divulgación del presente proyecto, el 98% de las personas encuestadas se dieron por enteradas del desarrollo del mismo y solo el 2% respondió que no sabe si darse enterado del proyecto debido a que de igual forma los proyectos son realizados. Considera usted que el proyecto traerá beneficios a la comunidad, de la cual el 86 % de los encuestados respondió de manera afirmativa mientras que un 10% indicó que no sabe cómo los beneficiaría directamente el proyecto, en cuanto un 4% indicó que el proyecto no trae beneficios a la comunidad, considera usted que durante el desarrollo del proyecto pueden presentarse problemas ambientales de la cual el 76 % de los participantes piensa que la ejecución del proyecto no traerá problemas de ninguna índole siempre y cuando se tomen las medidas pertinentes, sin embargo; el 14 % de las personas entrevistadas respondió que se darían algunas afectaciones tales como contaminación por ruido y partículas; y el otro 10 % manifestó no saber si el mismo traerá o no problemas (página 137-149 del EsIA). En cuanto a los comentarios de los Actores Claves se pueden indicar que: “*La empresa promotora desde su etapa de planificación mantendrá comunicación directa y amplia sobre los contenidos y planes de la misma sobre el desarrollo del proyecto en el área de estudio. Esto creará un vínculo directo entre la empresa y la sociedad civil, cuyo objetivo es informar y trabajar en conjunto con la población del área. Una vez enmendada la situación planteada, la empresa promotora enviará nuevamente a las partes interesadas una nota formal, con copia al Ministerio de Ambiente, donde indique que la situación planteada ha sido resuelta...*” (página 150 del EsIA)

Hasta este punto, de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la primera información aclaratoria a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0221-2712-2019**:

1. Mediante Informe Técnico remitido por la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), el cual realiza evaluación del estudio de impacto ambiental, indica que: “*a pesar de no contar con fuentes hídricas superficiales, existen dos aspectos importantes, el aprovechamiento de las aguas superficiales y la construcción de una laguna de retención de las escorrentías superficiales*” por lo que se solicita:
 - a. Estudio hidrológico e hidráulico relacionado a la construcción de la laguna de retención en el cual se detalle la capacidad de la misma, el control para la erosión de los taludes, capacidad de controlar los niveles, medidas de control de la sedimentación de la laguna, y demás características técnicas.
2. En el punto **5.4.2. construcción**, página 71 del EsIA, el promotor indica que: *Se estima un corte de terreno de 62,828.36 m³ y un relleno de 51,039.94 m³. El material excedente del corte, será dispuesto conforme a las disposiciones del promotor.* Por lo que se solicita:
 - a. Indicar el volumen a generar en cuanto al material de corte y el relleno.
 - b. De generar excedente de material nivelación del proyecto, presentar coordenadas de ubicación con su respectivo DATUM, donde se va a depositar el material, En caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - c. Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.

3. En el punto **5.7.2 Líquidos**, página 86 se indica que: “*la etapa de operación, se generarán aguas servidas de la primera etapa que corresponde al desarrollo de las 148 viviendas...*” En base a lo anterior, presentar:
 - a. Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la superficie y ubicación de donde será instalada la PTAR.
 - b. Longitud y coordenadas UTM con su respectivo DATUM del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR hacia el punto de descarga. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - c. Línea base de la zona donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde la PTAR hacia el punto de descarga, impactos y medidas de mitigación a implementar.
 - d. Tipo y porcentaje de vegetación que será afectada por el alineamiento por donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales.
 - e. Cómo será el mecanismo y norma de descarga del efluente tratado y cuál será el manejo y disposición final que se le dará al lodo generado por la PTAR.
 - f. Ficha Técnica de la Planta de tratamiento de aguas residuales.
 - g. Plan de Contingencia a establecer para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
 - h. Análisis de calidad de agua del cuerpo receptor.
4. En el punto **5 Descripción del Proyecto, Obra o Actividad**, página 53, indica que: “*Debido a la localización de la finca y a la topografía de la misma en el sector central oeste, se realizará una laguna de retardo para el escurrimiento de las aguas...*” por lo que se solicita presentar:
 - a. Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la superficie y ubicación de la laguna.
 - b. Impactos y medidas de mitigación a implementar para la construcción de una laguna.
5. En el punto de **6.6 calidad de aire**, página 100 del EsIA se describen aspectos generales del punto anterior; sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información. Por lo antes señalado, se solicita:
 - a. Presentar informe de monitoreo de calidad de aire, adjuntando el certificado de calibración del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
6. En el punto **5.4.2 Etapa de Construcción**, página 71 del EsIA, el promotor no hace referencia a las actividades a desarrollar, por lo que se solicita:
 - a. Presentar la descripción de las actividades a desarrollar en la etapa de construcción y operación.
7. En el punto **5.4.2 Etapa de Construcción**, página 71 del EsIA el promotor indica que: “*De igual forma se desarrollarán pozos para el abastecimiento de agua potable según la demanda estimada para la proyección de población para lo cual se realizarán las pruebas correspondientes...*”, por lo que se solicita:

- a. Indicar la cantidad de pozos a utilizar, con sus respectivas coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia, del área propuesta para los pozos.
 - b. Indicar si el proyecto tendrá tanque de almacenamiento y cuánto será su capacidad, en caso de tener el tanque presentar coordenadas UTM, con DATUM del área del tanque. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
8. En la tabla 1 **MEDIDAS DE MITIGACIÓN IDENTIFICADAS EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, página 192 del suelo, el promotor indica que: *“Utilizar barreras para el control de erosión y sedimentación”* por lo que se solicita:
- a. Describir las barreras a utilizar y los mecanismos de control de erosión y sedimentación que utilizaran para mitigar este impacto.
9. En la tabla 1 **MEDIDAS DE MITIGACIÓN IDENTIFICADAS EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, página 187, el promotor indica que: *“las especificaciones técnicas arrojadas por los estudios técnicos que se realicen para la laguna de retardo del escurrimiento de las aguas pluviales”*, por lo que se solicita:
- a. Presentar Informe técnico donde se indique las especificaciones técnicas y cuáles serán las medidas para este impacto.
10. En el punto 10.3 **Monitoreo** página 204 y 10.4 tabla N°3 **Cronograma De Ejecución**, página 205, no se indica parámetros, frecuencia, norma aplicar y la etapa. Por lo que se solicita presentar:
- a. En cuanto al monitoreo el parámetro que se van a monitorear de las medidas; su frecuencia y normativa aplicar.
 - b. En cuanto al Cronograma de Ejecución las frecuencias y las etapas a realizar.
11. Recordar que el Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019 “*Que suspende el uso de la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada PREFASIA, y dicta otras disposiciones*”, establece en su **artículo 4** que “*. A la entrada en vigencia del presente Decreto, las solicitudes que hayan ingresado o que estén en proceso de no admisión, tendrán un término no mayor de treinta días calendarios para cumplir con la formalidad prevista en el artículo 2*”, el cual señala que “*Durante el periodo que dure la suspensión de la plataforma PREFASIA, las solicitudes para la evaluación de impacto ambiental de los estudios de impacto ambiental y sus modificaciones, [...] deberán ser presentadas en las oficinas del Ministerio de Ambiente a nivel nacional de forma impresa y también en formato digital*”, por lo antes mencionado se le solicita:
- a. Presentar toda la documentación original ingresada a la Plataforma PREFASIA el cual consta de: solicitud de evaluación, documentos legales (cédula del Representante Legal, certificado de la empresa, registro de propiedad, recibo de pago, certificado de paz y salvo), entre otros.
 - b. Presentar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) original y dos copias digitales (2 cd)

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la información aclaratoria solicitada al promotor a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0221-2712-2019**:

- **Con respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia a presentar Estudio Hidrológico e Hidráulico en relación a la construcción de la laguna, como respuesta el promotor indica que: “*se realizó evaluación hidrológica de la escorrentía correspondiente a la cuenca de la cual forma parte del proyecto el cual tiene como objetivo garantizar que el caudal base de la escorrentía sea continuo más allá del área del proyecto. En cuanto al control de erosión evaluará la metodología más efectiva a implementar en la laguna mediante obras civiles tales como el recubrimiento con triturado, loza de concreto, tierra cemento, membranas de materiales sintéticos o ninguna protección del suelo natural.*” (ver fojas 147 y anexo 1, 98 a la 127 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor presentará en el primer informe de seguimiento la metodología a utilizar para el control de erosión de los taludes en la laguna de retardado.
- **Con respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a indicar el volumen a generar de material de corte y relleno, como respuesta el promotor indica que: “*En la página No. 71 del EsIA, se indica el volumen de corte (62,828.36 m³) y relleno (51,039.94 m³), estimado para el desarrollo del proyecto*” (ver fojas 146 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a presentar coordenadas de ubicación de donde se depositará el material excedente, registro público en caso que el dueño no sea el promotor, como respuesta el promotor indica que: “*El promotor del proyecto indica que el material excedente de nivelación del terreno (11,788.42 m³) será dispuesto en la rehabilitación de la carretera colindante a la finca donde se desarrollará el proyecto, dicha rehabilitación de la vía se encuentra en gestiones por el Ministerio de Obras Públicas. Sin embargo, también indica que, de presentarse cualquier imprevisto en el desarrollo de la rehabilitación de la vía, el material excedente de la nivelación del terreno será gestionado con un contratista que cuente con los permisos requeridos para el transporte y disposición final del mismo.*” (ver fojas 146 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor presentará en el primer informe de seguimiento cuál de las dos alternativas utilizará para la disposición final del material excedente de la nivelación del terreno (**11,788.42 m³**)
 - **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia a presentar línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso que se encuentre fuera del polígono; como respuesta el promotor indica que: “*Actualmente no se cuenta con el sitio de disposición final definido para el desarrollo del proyecto, sin embargo, como se indicó en el punto anterior, la documentación que evidencie dicha actividad será presentada en los informes de seguimiento ambiental del proyecto.*” (ver fojas 146 del expediente administrativo) Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor no podrá colocar el excedente del material en ningún otro lugar que no sea alguna de las dos alternativas propuesta la cual debe definir y presentar en el primer informe de seguimiento.

- Con respecto a la pregunta 3, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al sub punto (a), la cual hacía referencia a presentar coordenadas de la superficie y ubicación de la PTAR, como respuesta el promotor indica: presenta las coordenadas de ubicación de la PTAR e indica que la misma cuenta con una superficie de 2,827.98m²(ver foja 144 del expediente administrativo). Que las coordenadas de dichas áreas fueron remitidas a DIAM y verificadas mediante **MEMORANDO DIAM-1165-20**, donde informa que: "*se verificaron las coordenadas y se dibujaron los puntos de ubicación: ubicación de pozo, monitoreo de emisiones ambientales y tanque de agua, el alineamiento de la línea de impulsión y los polígonos de: laguna y PTAR, todos fuera de los límites del SINAP; alineamiento de impulsión 909.8m; laguna 3,497.2m²; PTAR 2,832.7m²*" (ver foja 185 y 186 del expediente administrativo).
 - Al sub punto (b), la cual hacía referencia a presentar la longitud y coordenadas de alineamiento de la línea de impulsión; como respuesta el promotor presenta las coordenadas de la línea de impulsión e indica que La longitud total de la línea de inducción de la PTAR que se implementará en el proyecto Quintas del Rosario se estima alrededor de unos 909.84 metros lineales, de los cuales un aproximado de 477 metros será implementado por medio de la servidumbre pública hasta el punto de descarga en el Río Capira. (ver foja 142 y 143 del expediente administrativo). Que las coordenadas de dichas áreas fueron remitidas a DIAM y verificadas mediante **MEMORANDO DIAM-1165-20**, donde informa que: "*se verificaron las coordenadas y se dibujaron los puntos de ubicación: ubicación de pozo, monitoreo de emisiones ambientales y tanque de agua, el alineamiento de la línea de impulsión y los polígonos de: laguna y PTAR, todos fuera de los límites del SINAP; alineamiento de impulsión 909.8m; laguna 3,497.2m²; PTAR 2,832.7m²*" (ver foja 185 y 186 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor deberá presentar el permiso de uso de servidumbre pública por la Autoridad correspondiente y presentarlo en el primero informe de seguimiento.
 - Al sub punto (c), la cual hacía referencia a presentar línea base donde pasara las infraestructuras necesarias para transportar las aguas; como respuesta el promotor indica que: "*Como se indicó previamente, el alineamiento donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde la PTAR hasta el punto de descarga será sobre servidumbre pública. Sobre la misma solo se observa vegetación herbácea.*" (ver foja 142 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor deberá presentar el permiso de uso de servidumbre pública ante la Autoridad correspondiente y presentarlo en el primero informe de seguimiento.
 - Al sub punto (d), la cual hacía referencia a presentar tipo y porcentaje de vegetación por afectación del alineamiento de la PTAR; como respuesta el promotor indica que: "*La vegetación que será afectada por el desarrollo del alineamiento por donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales será herbácea*" (ver foja 140 del expediente administrativo).
 - Al sub punto (e), la cual hacía referencia a indicar el mecanismo y la norma a utilizar para la disposición final de la PTAR; como respuesta el promotor indica que: "*Los lodos generados del proceso de tratamiento de la PTAR serán dispuestos*

por un contratista que cuente con los permisos requeridos para el retiro, transporte y disposición final de los mismos. Se deberá cumplir con el reglamento técnico DGNTI COPANIT 47-2000 Agua, usos y disposición final de lodos.” (ver foja 140 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (f),** la cual hacía referencia a presentar ficha técnica de la PTAR; como respuesta el promotor indica que: “en el Anexo se presenta la ficha de la PTAR” (ver foja 140 y anexo 2 foja 88-97 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (g),** la cual hacía referencia a presentar plan de contingencia para la PTAR; como respuesta el promotor indica que: “Se implementará el plan de contingencia específico para este tipo de plantas de tratamientos proporcionado por la empresa contratista que se encargará de su diseño, construcción, operación y mantenimiento. Entre las medidas que serán contempladas en dicho plan de contingencia se pueden mencionar: revisión y mantenimiento periódico, cambio preventivo en el equipo, mantener inventario actualizado, etc” (ver foja 139 y anexo 2 foja 88-97 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (h),** la cual hacía referencia a presentar análisis de calidad de agua del cuerpo receptor; como respuesta el promotor indica que: “en el anexo 3 se encuentra con el análisis de calidad de agua” (ver foja 139 y anexo 3 foja 80-87 del expediente administrativo).
- **Con respecto a la pregunta 4,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia a presentar coordenadas de ubicación de la laguna; como respuesta el promotor indica que: “La superficie estimada para la laguna de retardo que se implementará en el proyecto es de 3,468.80 m². La misma forma parte de las áreas verdes del proyecto como alternativa al mejoramiento escénico del proyecto, a su vez presenta las coordenadas de ubicación de la laguna” (ver foja 138 del expediente administrativo). Que las coordenadas de dichas áreas fueron remitidas a DIAM y verificadas mediante **MEMORANDO DIAM-1165-20**, donde informa que: “se verificaron las coordenadas y se dibujaron los puntos de ubicación: ubicación de pozo, monitoreo de emisiones ambientales y tanque de agua, el alineamiento de la línea de impulsión y los polígonos de: laguna y PTAR, todos fuera de los límites del SINAP; alineamiento de impulsión 909.8m; laguna 3,497.2m²; PTAR 2,832.7m²” (ver foja 185 y 186 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b),** la cual hacía referencia a presentar impactos y medidas de mitigación a implementar para la construcción de una laguna; como respuesta el promotor presenta: “los impactos y las medidas de mitigación a implementar para la construcción de la laguna de retardado” (ver foja 137 del expediente administrativo).
 - **Con respecto a la pregunta 5,** la cual hacía referencia a presentar Estudio de calidad de aire, como respuesta el promotor indica que: “Se realizó monitoreo de calidad de aire en el polígono donde se desarrollará el proyecto, el mismo indica niveles por debajo del promedio permitido por la norma.” (ver foja 136 y anexo 4 foja 71-79 del expediente administrativo).

- **Con respecto a la pregunta 6,** la cual hacía referencia a presentar la descripción de las actividades a desarrollar, como respuesta el promotor indica que: “*Dentro de las cuales se indicó la adecuación del terreno (cortes y relleno), lotificación y estabilización del terreno, elaboración de sistema sanitario, pluvial, aguas residuales y potable, construcción de calles, implementación del sistema eléctrico, equipamiento de calles y áreas verdes, construcción de viviendas y edificios, adecuación de áreas de uso público aplicación de medidas de mitigación, promoción y venta y la ocupación de las infraestructuras desarrolladas.*” (ver foja 135 del expediente administrativo).
- **Con respecto a la pregunta 7,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al sub punto (a),** la cual hacía referencia a presentar las coordenadas de ubicación del pozo e indicar la cantidad; como respuesta el promotor indica que: “*se implementará un pozo para el abastecimiento de agua potable del proyecto y aporta las coordenadas de ubicación del mismo*” (ver foja 134 del expediente administrativo). Que las coordenadas de dichas áreas fueron remitidas a DIAM y verificadas mediante **MEMORANDO DIAM-1165-20**, donde informa que: “*se verificaron las coordenadas y se dibujaron los puntos de ubicación: ubicación de pozo, monitoreo de emisiones ambientales y tanque de agua, el alineamiento de la línea de impulsión y los polígonos de: laguna y PTAR, todos fuera de los límites del SINAP; alineamiento de impulsión 909.8m; laguna 3,497.2m²; PTAR 2,832.7m², en el mapa se observa que la coordenada del pozo de agua se encuentra dentro del polígono de desarrollo*” (ver foja 185 y 186 del expediente administrativo).
 - **Al sub punto (b),** la cual hacía referencia a presentar las coordenadas de ubicación del tanque de reserva y de cuánto será la capacidad de la misma; como respuesta el promotor indica que: “*como parte del proyecto se implementará un tanque de almacenamiento para el abastecimiento de agua potable, el mismo contará con una capacidad de 250 m³(66,000 galones) en un área de 2,247.91 m² y aporta la coordenada de ubicación del tanque*” (ver foja 134 del expediente administrativo). Que las coordenadas de dichas áreas fueron remitidas a DIAM y verificadas mediante **MEMORANDO DIAM-1165-20**, donde informa que: “*se verificaron las coordenadas y se dibujaron los puntos de ubicación: ubicación de pozo, monitoreo de emisiones ambientales y tanque de agua, el alineamiento de la línea de impulsión y los polígonos de: laguna y PTAR, todos fuera de los límites del SINAP; alineamiento de impulsión 909.8m; laguna 3,497.2m²; PTAR 2,832.7m², en el mapa se observa que la coordenada del tanque de reserva de agua se encuentra dentro del polígono de desarrollo*” (ver foja 185 y 186 del expediente administrativo).
- **Con respecto a la pregunta 8,** la cual hacía referencia a describir las barreras a utilizar y mecanismos de control de erosión, como respuesta el promotor indica que: “*entre las barreras y mecanismos de control de erosión y sedimentación para mitigar son: preservar la vegetación que no requiera ser afectada; estabilizar las áreas intervenidas conforme a avance de obra; recubrir los depósitos de material alrededor con membranas o material alterno para evitar su erosión, entre otros*” (ver foja 132 del expediente administrativo).
- **Con respecto a la pregunta 9,** la cual hacía referencia a presentar informe técnico donde indique las especificaciones técnicas y cuáles serán las medidas para este impacto; como respuesta el promotor indica que: “*se elaboró una evaluación hidrológica en el área donde se propone el desarrollo del presente proyecto, donde se detalla el sistema técnico*

propuesto para la laguna de retardo.” (ver foja 131 y anexo 1 foja 98 a la 127 del expediente administrativo del expediente administrativo).

- **Con respecto a la pregunta 10,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente
 - **Al sub punto (a),** la cual hacía referencia a presentar monitoreo, medidas, su frecuencia y normativa; como respuesta el promotor presenta el cuadro de monitoreo a realizar durante la etapa de construcción, (ver foja 130 y 131 del expediente administrativo del expediente administrativo).
 - **Al sub punto (b),** la cual hacía referencia a presentar cronograma, frecuencias y las etapas a realizar; como respuesta el promotor indica que: “*el cronograma de ejecución se presenta en el EsIA en la página 205 10.4 Tabla No.3- Cronograma de ejecución, se indica cada medida estimada y se enmarca el cumplimiento de las mismas durante el período de construcción estimado del proyecto (5 años), incluso se presentan medidas que deberán ser ejecutadas durante la etapa de operación. La frecuencia de cumplimiento es constante acorde con las actividades constructivas del proyecto...*” (ver foja 130 del expediente administrativo del expediente administrativo).
- **Con respecto a la pregunta 11,** la cual hacía referencia a presentar documentación original ingresada a la Plataforma de PREFASIA, y el EsIA original, como respuesta el promotor indica que: El pasado 30 de enero de 2020, mediante nota sin número, fue entregada la documentación legal original correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto Quintas del Rosario en Capira. (ver foja 129 y anexo 5 foja 69 y 70 del expediente administrativo del expediente administrativo).

Una vez analizada y evaluada todas las informaciones aclaratorias presentadas por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con lo solicitado y complementa lo descrito en el EsIA; que se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto.
- c. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a los estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O. 26063).
- d. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.

- e. Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Panamá Oeste, el trámite correspondiente para los permisos (temporales para mitigación de polvo) de uso de agua y permanentes para el abastecimiento por pozo.
- f. Cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales"; DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico"; y DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra".
- g. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 "Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario", el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, en las aclaraciones y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
Micelánea
- i. Reportar de inmediato al INACAE, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- l. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste.
- n. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los

compromisos establecidos en el referido EsIA, en el informe técnico de decisión y en la resolución ambiental.

- p. Mantener la calidad y flujo de las aguas Pluviales que se encuentra en el área del proyecto.
- q. Reparar las vías afectadas que utilice la empresa en la ejecución de su proyecto (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002, que reglamenta el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- s. Cumplir con lo establecido reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- t. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos” y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.
- u. Contar con la aprobación de la memoria técnica de la planta de tratamiento, por parte de las autoridades competentes.
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 150 de 16 de junio de 2020 “Que deroga el Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de urbanización, Lotificación y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá”.
- w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- x. El promotor deberá presentar en el primer informe de seguimiento que metodología utilizará para el control de erosión de los taludes en la laguna de retardado.
- y. El promotor deberá presentar en el primer informe de seguimiento cuál de las dos alternativas utilizará para la disposición final del material excedente de la nivelación del terreno (**11,788.42 m³**).
- z. El promotor no podrá colocar el excedente del material en ningún otro lugar que no sea alguna de las dos alternativas propuesta la cual debe definir y presentar en el primer informe de seguimiento.
- aa. El promotor deberá presentar el permiso de uso de servidumbre pública por la Autoridad correspondiente y presentarlo en el primer informe de seguimiento.

IV. CONCLUSIONES

1. Que, una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011,

y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 36 de 03 de junio de 2019.
- Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**QUINTAS DEL ROSARIO**", cuyo promotor es la **QUINTAS DEL ROSARIO S.A**



Panamá, 15 de julio de 2020

198

Nº 14.1204-049-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS 0058-0064-0066-0069-0070-0071-20**, adjuntando Información Complementaria de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos siguientes:

1. “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, Expediente DEIA-II-F-127-2019.
2. “**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**”, Expediente DEIA-II-M-163-2019.
3. “**LOMBARDIA**”, Expediente DEIA-II-F-173-2019.
4. “**VISTA AZUL**”, Expediente DEIA-II-F-126-2019.
5. “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, Expediente DEIA-11-F-011-2020.
6. “**RESIDENCIAL LA BENDICIÓN – ETAPA 2**”, Expediente DEIA-II-F-116-2019.

Atentamente,


Arq. BLANCA DE TAPIA

Jefa del Depto. de Medio Ambiente

Adj. Lo indicado.



197

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentario a Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto “**Quintas del Rosario**”. Expediente: DEIA-II-F-127-2019, a desarrollarse en el corregimiento Villa del Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.

La información complementaria solicitada al promotor trata de 11 preguntas. La pregunta 6, 7, 8 y 10 están relacionadas o solicitadas por nuestra unidad, el resto de las preguntas fueron solicitadas por otras unidades ambientales y no se tiene comentarios al respecto.

- Pregunta 6, en el punto 5.4.2 Etapa de Construcción, pagina 71 del EsIA, el promotor no hace referencia de las actividades a desarrollar por lo que se solicita:
- Presentar la descripción de las actividades a desarrollar en la etapa de construcción y operación.

Respuesta:

- Señala que las actividades a desarrollar en la etapa de construcción y operación fueron desglosadas en el cronograma de ejecución del proyecto en el EsIA. Sin embargo, en esta ampliación se solicita la descripción de actividades a desarrollar, el cual no presentan.

- Pregunta 7. En punto 5.4.2. Etapa de Construcción, página 71 del EsIA, el promotor indica que “De igual forma se desarrollará pozos para el abastecimiento de agua potable según la demanda estimada para la población para la cual se realizará las pruebas correspondientes,....”. Por lo que se solicita:

- Indicar la cantidad de pozos a utilizar, con sus respectivas coordenadas UTM, con DATUM de referencia, del área propuesta para los pozos.
- Indicar si el proyecto tendrá tanque de almacenamiento y su capacidad, en caso de tanque presentar coordenadas UTM con DATUM del área del tanque. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, presentar Registro Público de las fincas, autorizaciones, cedula del dueño, ambos documentos notariado-en caso del dueño ser persona jurídica, presentar Registro Público de la sociedad.

Respuesta:

- Indica que se implementará un solo pozo, se ubicará dentro del proyecto y presenta las coordenadas de ubicación del pozo.
- Señalan que el proyecto tendrá tanque de almacenamiento con una capacidad de 66,000 galones, se ubica dentro del proyecto, presentan las coordenadas donde se ubicará el tanque.

- Pregunta 8. En la tabla 1 Medidas de mitigación identificadas en la etapa de construcción, página 192 del suelo, el promotor indica que. Utilizar barreras para el control de erosión y sedimentación, por lo que se solicita:

- Describir las barreras a utilizar y los mecanismos de control de erosión y sedimentación que utilizaran para mitigar este impacto.

Respuestas:

- Mencionan prácticas para el control de erosión y sedimentación que utilizaran para mitigar este impacto.

194

- Pregunta 10. En el punto 10.3 Monitoreo pagina 204 y 10.4 tabla N03 Cronograma de Ejecución, pagina 205, no se identifican parámetros, frecuencia, norma a aplicar y la etapa. Por lo que se solicita presentar
- En cuanto al monitoreo el parámetro que se va a monitorear de las medidas; su frecuencia y normativa a aplicar-
 - En cuanto al cronograma de Ejecución las frecuencias y las etapas a realizar.

Respuestas

- Presenta tabla No.6 Monitoreo a realizar durante etapa de construcción, mencionando variable, norma a aplicar, frecuencia y parámetros según la norma.
- En cuanto al cronograma de ejecución de las medidas de mitigación, señalan que las frecuencias serán evidenciadas en los informes de seguimiento ambiental del proyecto, no presentan lo solicitado.

Aclaración en esta ampliación solicitada al promotor no se incluyó la observación solicitada por nuestra unidad, en la revisión del estudio: "presentar resolución de aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) "Quintas del Rosario" por el MIVIOT, ya que en él se aprueba la propuesta de uso de suelo, zonificación y concepto favorable de la vialidad, que corresponde al área del proyecto de acuerdo con el desarrollo del sector.", por lo tanto, consideramos se debe solicitar la presentación de resolución de aprobado de EOT por el MIVIOT.

Después de la aprobación del EOT, deberá contar con la aprobación de anteproyecto, por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT.



Ing. Mgt. Carmen C. Vargas.
Unidad Ambiental Sectorial.
14 de julio de 2020



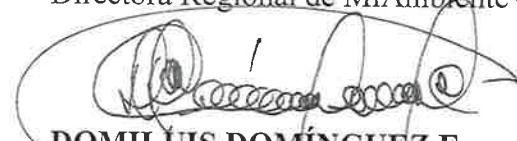
V°B° Arq. Blanca de Tapia
Directora de Investigaciones Territorial



MEMORANDO-DEEIA-0296-1307-2020

B

PARA: **MARISOL AYOLA**
Directora Regional de MiAmbiente – Panamá Oeste



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre la primera información aclaratoria del EsIA “**QUINTAS DEL ROSARIO**”

FECHA: 13 de junio de 2020

En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA0247-0906-2020**, del 09 de junio de 2020 donde se informaba que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**

Adjunto copia impresa de la Primera Información Aclaratoria y un Cd para que sea Anexado al Expediente Administrativo

Nº de expediente: **DEIA-II-F-127-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/AEP/es

*Marielín
20/7/2020*

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0255

www.mambiente.gob.pa

194

MEMORANDO-DEEIA-0247-0906-2020

PARA: MARISOL AYOLA
Directora Regional de MiAmbiente – Panamá Oeste

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre la primera información aclaratoria del EsIA “QUINTAS DEL ROSARIO”

FECHA: 09 de junio de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa de la Primera Información Aclaratoria y un Cd

Unidades consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, MICULTURA, MIVIOT, MOP.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-127-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ es



Abrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0355

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

13/JUL/2020 9:36 AM
Jacinto
DEIA

MEDIO Ambiente



193

Panamá, 17 de junio de 2020
Nota No. **049-DEPROCA-2020**

E.S.

Licenciada

Analilia Castillero

Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0058-0906-2020** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“QUINTAS DEL ROSARIO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, presentado por: **QUINTAS DEL ROSARIO, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-127-2019**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera

MARIELA BARRERA

Jefa Encargada

Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/jgp
MB/jgp

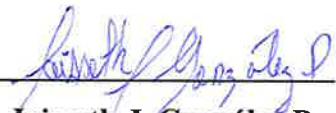
**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0058-0906-2020** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, promovido por: **QUINTAS DEL ROSARIO, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-127-2019**.

De acuerdo con lo presentado en la primera ampliación del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por:


Jaisseth J. González P.

Evaluadora Ambiental

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848,
Ave. De Las América, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta.

191

MEMORANDO-SEIA-103-2020

E.SD

PARA: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación.

DE: 
LICDA. MARISOL AYOLA
Directora Regional.



ASUNTO: Remisión de respuestas a primera aclaratoria de EsIA Categoría II.

FECHA: 24 de junio del 2020.

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0247-0906-2020**, del proyecto Cat. II titulado **“QUINTAS DEL ROSARIO”**, cuyo promotor es el **QUINTAS DEL ROSARIO, S. A.**, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, en virtud de lo anterior señalado y después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dichas aclaratorias, la Dirección Regional de Panamá Oeste no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto desde el punto de vista técnico.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.


MA
Copia: Expediente


Jorge
10/7/2020

E.S

Sayano
9/7/2020 10:41
MINISTERIO DE
AMBIENTE

190



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Panamá, 7 de Julio de 2020.

SAM-270-2020

Ing. Analilia Castillero Pinzón

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Pinzón:

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0058-0906-2020 recibida el 2 de Julio de 2020, en donde se remite nota complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II DEIA-II-F-127-2019 titulado: "**Quinta del Rosario**". A desarrollarse en el Corregimiento Villa Del Rosario Distrito de Capirra provincia de Panamá Oeste, presentado por **Quinta del Rosario, S.A.** Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos

c.Lic Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

189

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría II DEIA-II-F-127-2019

PROYECTO: “Quinta del Rosario”.

UBICACIÓN: El Espinó, Distrito de La Chorrera provincia de Panamá Oeste

PROMOTOR: Desarrollo del Espino, S.A

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluado la nota complementaria del Estudio de Impacto Ambiental titulado Categoría II DEIA-II-F-127-2019 “**Lombardia**”. A desarrollarse en el Corregimiento Villa Del Rosario Distrito de Capirra provincia de Panamá Oeste presentado por, **Quinta del Rosario, S.A** en mención, no tenemos comentarios al mismo

Revisado por:

Tec. Juan De Andrade
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Categoría II DEIA-II-F-127-2019

Memorando
DSH- 342-2020

Para : **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : **JOSE VICTORIA**
Director Nacional

Asunto: Respuesta a MEMORANDO-DEIA-0247-0906-2020



Fecha : 19 de junio de 2020

Dando respuesta a su MEMORANDO DEIA N° 0247-0906-2020, (I nota de respuesta aclaratoria) en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “**QUINTAS DEL ROSARIO**” a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**

Sobre este particular le indicamos que hemos revisado la primera nota aclaratoria y en lo que respecta a nuestra dirección, estamos conformes con las respuestas y no tenemos comentarios al respecto.

Atentamente;

JV/VG/fa



Panamá, 23 de junio de 2020
Nota nº 228-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a las notas DEIA-DEEIA-UAS-0058-0906-2020, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, proyecto a realizarse en el corregimiento Villa del Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es QUINTAS DEL ROSARIO, S.A.

Sobre el particular, en la primera información aclaratoria no aparecen datos de nuestra competencia. Sin embargo, dicho proyecto cuenta con un estudio arqueológico con los siguientes resultados: Se evidenció fragmentos cerámicos a nivel superficial, en baja densidad y descontextualizados, los sondeos realizados no registraron materiales arqueológicos y también se comprobó que la mayoría del terreno se encuentra intervenido por maquinaria pesada.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

186

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01165-20

Para: Domiluis Domínguez

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana J. Laguna C.

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas de QUINTAS DEL ROSARIO

Fecha: Panamá, 24 de junio de 2020

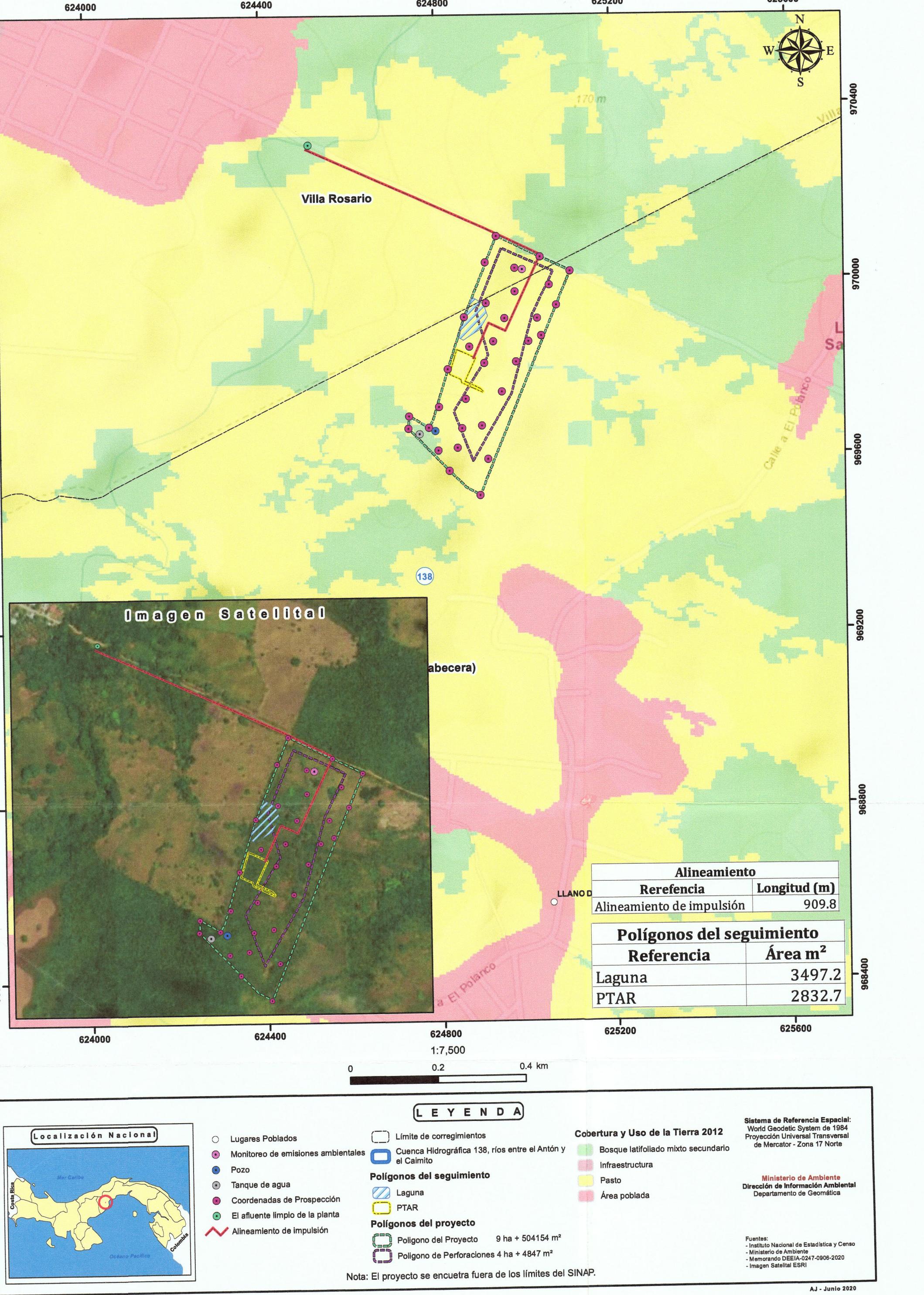


Como respuesta a la nota **DEEIA-0247-0906-2020**, en seguimiento al memorando DIAM-1150-2019, donde solicita anexar a la cartografía la ubicación y superficie de la PTAR, longitud de alineamiento, punto de descarga, superficie y ubicación de laguna, ubicación de pozo y tanque de almacenamiento del EIA categoría II del proyecto denominado QUINTAS DEL ROSARIO, S.A., le informamos lo siguiente:

Se verificaron las coordenadas y se dibujaron los puntos de: ubicación del pozo, monitorio de emisiones ambientales y tanque de agua, el alineamiento de la línea de impulsión y los polígonos de: laguna y PTAR, todos fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los polígonos de la laguna y PTAR están dentro de la categoría de pasto (100 %); y el alineamiento de impulsión dentro de las categorías de pasto (86.2 %) y bosque latifoliado secundario maduro (13.8 %).

CORREGIMIENTOS DE VILLA ROSARIO Y CAPIRA (CABECERA), DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE UBICACIÓN DEL PROYECTO "QUINTAS DEL ROSARIO"



74
184
184
DEIA
AMBIENTE
24/06/2020 10:06AM
julio ríos

058– SDGSA- UAS
19 DE JUNIO DE 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
En su Despacho

P/C. *Elvis Bosquez* ES
ING ELVIS BOSQUÉZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA- DEEIA-UAS-0058-0906-20, se le remite el informe técnico respetivo del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**QUINTAS DEL ROSARIO**” a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario Capira, provincia de Panamá Oeste Panamá, cuyo promotor es **QUINTA DEL ROSARIO S.A.**.

Atentamente,

S. M.
ING. ATALA MILORD

Jefa de Unidad Sectorial Ambiental



c.c. Marcelino Ramos – Supervisor de Saneamiento Ambiental de Panamá Oeste
Dr. Ismael Vergara – Director de la Región de Panamá Oeste

EB/AM/sm

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental – PRIMERA NOTA ACLARATORIA
(EIA) Categoría DEIA-II-F-127-2019**

PROYECTO:
“QUINTAS DEL ROSARIO”.

Fecha: JUNIO 2020

Ubicación:
**CORREGIMIENTO DE VILLA DEL ROSARIO, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ
OESTE.**

Promotor:
QUINTAS DEL ROSARIO S.A.

Objetivo:
Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

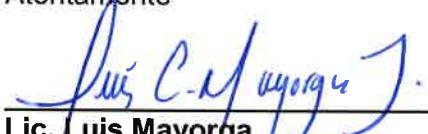
Metodología:
Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Comentarios

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción de este, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Atentamente


Lic. Luis Mayorga
Técnico de la Unidad Ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.

INFORME SECRETARIAL

102

FECHA: 22 de junio de 2020

DESTINATARIO: A quien concierne

EVALUADOR: Edilma Solano

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-127-2019

Asunto: suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado “**QUINTAS DEL ROSARIO**”.

Atentamente,


Edilma Solano
Evaluadora de Proyecto

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

República de Panamá**MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DH-0127-2020
De 18 de März de 2020

Por la cual se decretan medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con motivo de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones,

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus;

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados;

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que por lo anterior, es necesario disminuir, hasta donde sea legal y posible, la concentración de personas en los espacios físicos, considerando que diariamente una cantidad de usuarios acuden a las oficinas con la intención de presentar sus trámites, de los cuales, en su gran mayoría, les aplica términos legales.

Que es importante señalar que el Órgano Judicial, mediante Acuerdo Número 146 de 13 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28981-B de 16 de marzo de 2020, firmado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, decretó la suspensión de los

M.C.

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jesús F. Pasa
Secretario General Fecha: 18-3-2020

terminos judiciales a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 2, numeral 5, establece como una de las atribuciones conferidas al Ministerio de Ambiente, está la de emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección, Departamento y/o unidad del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, según lo sugieran las autoridades sanitarias del país, a partir del 19 de marzo de 2020, sin que ello implique el cierre de las oficinas de este Ministerio.

Artículo 2. ADVERTIR a las Direcciones Nacionales y las Regionales que requieran llevar a cabo diligencias tendientes a la toma de indagatorias o cualquier acto que involucre aglomeraciones, se les solicita que sean reprogramadas en breve plazo, que no exceda de este año, además de comunicarle a las partes interesadas,

Artículo 3. REDUCIR físicamente la atención al público por lo que el usuario deberá hacer uso de correos electrónicos y la central telefónica de la entidad. Para los efectos se mantendrán dentro de las instalaciones las personas que estrechamente se encuentren realizando un trámite administrativo que no pueda ser realizado a través de los medios antes descritos.

Artículo 4. AUTORIZAR a la Sección de Seguridad Institucional del Departamento de Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de Nivel Central y de las Direcciones Regionales, a mantener el control de flujo mínimo de personas en áreas comunes, tales como: accesos, salas de espera, pasillos y otros, evitando aglomeraciones.

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DAI-0127-2020

Fecha 18 de Marzo de 2020

Página 2 de 3

M.C

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

gesco

Secretario General Fecha: 18-3-2020

180

Artículo 5. REITERAR el cumplimiento y la implementación de la Circular No. 021-2020, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad, emitida a raíz de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, promoviendo la higiene, salud y seguridad de los funcionarios a nivel nacional.

Artículo 6. ADVERTIR que las tareas de vigilancia y control sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Patrimonio Forestal del Estado, costas y mares, y del ambiente y recursos naturales a nivel nacional se continuarán ejerciendo con normalidad por este Ministerio, hasta tanto las autoridades sanitarias no emitan una indicación contraria.

Artículo 7. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los 18 de marzo de dos mil veinte (2020). (18) días del mes de

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Milciades Concepción

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0127-2020
Fecha 19 de Marzo de 2020
Página 3 de 3

REPUBLICA DE PANAMA
GOBONO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

FIÉL COPIA DE SU ORIGINAL

Jesús Vásquez
Secretario General Fecha: 19-3-2020

República de Panamá
Ministerio de Salud



DECRETO EJECUTIVO N° 507

De 24 de marzo de 2020

Que amplía el toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución Política dispone que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las Leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración;

Que el artículo 109 del mismo Texto Constitucional, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley N° 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que el artículo 138 del citado cuerpo normativo, señala que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo, a petición de la Autoridad Sanitaria, podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que el artículo 3 de la Resolución de Gabinete N° 10 de 3 de marzo de 2020, establece que ante la amenaza muy alta de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (covid-19), que expone a un mayor nivel de riesgos y daños la seguridad, la salud, el bienestar y la vida de las personas, en la comunidad, en la red de los servicios de salud, entre otros, los Ministerios de Salud, de Seguridad y cualquier otra instancia cuya participación se requiera, quedan facultadas, entre otras, para coordinar toda medida de seguridad que contribuya a la prevención y control de la propagación de la enfermedad y los daños ocasionados; así como convocar a entidades del Estado y otras que puedan contribuir a establecer un sistema de vigilancia y control de la situación en sus diferentes aspectos sanitarios y de seguridad, identificando y categorizando áreas y sectores, según el nivel de riesgo para programar intervenciones adecuadas según el caso;

Que el 11 de marzo de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus; declaración que, a nivel de la República de Panamá, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones;

Que con posterioridad a la emisión de esta resolución de Gabinete, el Órgano Ejecutivo dictó el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, con el objeto de extremar las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia de la enfermedad de coronavirus (COVID-19) por la OMS/OPS, al igual que el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, que declara el toque de queda en la República de Panamá, y más recientemente, el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, por cuyo conducto se declararon algunas zonas epidémicas sujetas a control sanitario dentro del territorio nacional.

Que ante el aumento en el número de casos de personas afectadas por la enfermedad coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional considera necesario e impostergable la adopción de nuevas providencias tendientes afrontar, controlar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

DECRETA:

Artículo 1. Se impone TOQUE DE QUEDA en todo el territorio nacional, durante las 24 horas del día, a partir de las 5:01 a.m. del día 25 de marzo de 2020, el cual se mantendrá vigente mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Artículo 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; alcaldes, representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria.
3. Personal médico, administrativo y operativo de hospitales, centros de atención médica, clínicas, laboratorios médicos y servicios veterinarios, públicos y privados.
4. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios.
5. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laborales. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones.
6. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial.
7. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), sus proveedores y subcontratistas;



- 178
8. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos.
 9. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal.
 10. Supermercados, hipermercados, minisuper, mercaditos y abarroterías.
 11. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes.
 12. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios.
 13. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable.
 14. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases.
 15. Empresas de seguridad y transporte de valores.
 16. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía.
 17. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos.
 18. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga.
 19. Personal operativo mínimo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones, soporte técnico de infraestructura tecnológica y transporte de carga.
 20. Transporte aéreo humanitario con la tripulación mínima requerida para la repatriación voluntaria de extranjeros.
 21. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto.
 22. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
 23. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil).
 24. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores.
 25. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada.



26. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del toque de queda.
27. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros.
28. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos, con el personal operativo mínimo requerido:
 - a. Call Centers.
 - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.
29. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos.
30. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas.
31. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo.
32. Las empresas específicas que el Ministerio de Salud autorice la reactivación mediante resolución, para su operación, actividad y movilización.

Artículo 3. La prestación de los servicios incluidos en las excepciones dispuestas en el artículo anterior, deberán realizarse acatando estrictamente las instrucciones que en tal sentido expida la autoridad sanitaria, en particular manteniendo la distancia física y la cantidad de personas permitidas en cada espacio físico.

Artículo 4: La movilización de personas queda sujeta al estricto cumplimiento del Plan Protege Panamá y otros instructivos que al efecto emita la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Para efectos de la adquisición de las provisiones necesarias en supermercados, minisuper, abarroterías; de medicamentos o servicios de salud en farmacias, clínicas, hospitales, centros de salud o veterinarias; de servicios bancarios, financieros, cooperativas, casas de empeño; lavanderías; gasolineras; seguros, sólo se permitirá la movilidad de una persona por unidad de vivienda.

Cuando se trate de la movilización de personas con afecciones crónicas de salud o que hayan sufrido accidentes, hacia centros hospitalarios, clínicas o centros de salud, mediante el uso de ambulancias u otros vehículos de los servicios de salud, la misma podrá ser acompañada por otra persona.

Si la movilización para los fines dispuestos en el párrafo primero de este artículo, se realiza mediante el uso de un vehículo privado este artículo, sólo se permitirá un máximo de dos (2) personas por vehículo.



177

Artículo 6. Para el ejercicio de las medidas dispuestas en los artículos 4 y 5 de este Decreto Ejecutivo, se faculta a los estamentos de seguridad para su debida fiscalización y cumplimiento.

Artículo 7: Se prohíbe la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional. El cumplimiento de esta disposición, conforme lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución Política de la República, será responsabilidad de las autoridades municipales.

Artículo 8. Las sanciones por la infracción de las disposiciones del presente Decreto, serán impuestas por las autoridades correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 9. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

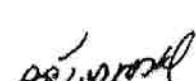
Artículo 10: Para los efectos de la industria de la construcción se estará a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 506 del 24 de marzo de 2020.

Artículo 11. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley N° 40 de 16 de noviembre de 2006; Ley N° 38 de 5 de abril de 2011; Ley N° 15 de 14 de abril de 2010; Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973; Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020; Resolución N° 075 de 23 de enero de 2020; y, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD



DECRETO EJECUTIVO N.º 644
de 29 de Mayo de 2020

**Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020
y dicta otras disposiciones**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19.

Que los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad" adoptada por el Gobierno Nacional, implica la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, a efectos de controlar el contagio y mitigar el impacto económico producto de la pandemia, así como la modificación de algunas de las restricciones impuestas a la movilidad de las personas y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

Artículo 1. Se establece Toque de Queda en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en este Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Se dejan sin efecto las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo el sexo y número de cédula de identidad personal para los nacionales y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, contenidas en el artículo Primero la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud.

Artículo 3. Se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

Artículo 4. Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 y aquellos declarados posteriormente como tales, a través de resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 y deja sin efecto el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo 2020 y deja sin efecto el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 1 de junio de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006; Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 693
de 8 de junio de 2020

Que deja sin efecto un artículo del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020
y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19, entre las cuales estaba la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que producto de los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad", que entre otras medidas incluye la reapertura gradual de las instituciones del sector público, se estimó conveniente dejar sin efecto la suspensión de los términos administrativos correspondientes a los procedimientos en trámite en las distintas instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas; medida que fue hecha efectiva a través del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Que el aumento de contagios de la enfermedad infecciosa COVID-19, reportado por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública luego del levantamiento de las restricciones de movilidad de las personas ordenada mediante el citado Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, hace recomendable el restablecimiento de algunas medidas que buscan evitar la afluencia de grupos significativos de personas a las entidades gubernamentales, con el propósito de dar seguimiento o iniciar procedimientos administrativos de distintas naturalezas.

DECRETA:

Artículo 1. Se deja sin efecto el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Artículo 2. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Se exceptúan de esta suspensión los procedimientos de selección de contratistas efectuados para la contratación de obras, compras de equipos, bienes e insumos hospitalarios; medicamentos; y otros bienes, servicios o artículos que hayan superado la etapa de presentación de propuestas.

En el caso de las convocatorias para los procedimientos de selección de contratistas, con fundamento en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 27 de septiembre de 2017, las entidades no podrán fijar fecha para la celebración de actos públicos, reuniones previas y de homologación, así como cualquier otra etapa del proceso que implique la participación física de personas, antes del día 6 de julio de 2020.

Artículo 4. En el caso del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, y todas sus dependencias, cuando por razón de sus funciones ordinarias requieran contratar obras y/o adquirir bienes, servicios, equipos, medicamentos, equipos e insumos médicos, podrán hacerlo sin restricción alguna, utilizando para ello los recursos financieros provenientes de su propio presupuesto.

Artículo 5. Se estimarán válidas las actuaciones y gestiones realizadas en las diferentes instituciones del Gobierno Central y entidades autónomas y semiautónomas, durante el día 8 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 2017; Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

R. Turner M.
ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



Sayuis

WIRKENDE

174

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando
DIFOR-328-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos a Nota Aclaratoria de EsIA

Fecha: 18 de junio de 2020



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0247-0906-2020**, con respecto a la primera información complementaria del EsIA, Categoría II titulado “**QUINTAS DEL ROSARIO**” cuyo promotor es “**QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFChv

DIRECCIÓN FORESTAL

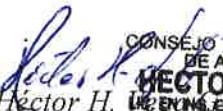
COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	18 DE JUNIO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	QUINTAS DEL ROSARIO
PROMOTOR:	QUINTAS DEL ROSARIO S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VILLA ROSARIO, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Dada las respuestas correspondientes a la nota de ampliación DEIA-DEEIA-AC-0221-2712-2019, del 27 de diciembre de 2019, donde se solicita una serie de aspectos técnicos a aclarar y detallar compromisos ambientales.

Procedimos a realizar la revisión del documento presentado y dado que no teníamos interrogantes, quedamos satisfechos y no tenemos mayores comentarios.

Revisado Por:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
Licenciado en CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 7.109-18
Dirección Forestal
HV/hv

Hector
Alvarez
10/6/2020

172

MEMORANDO-DEEIA-0247-0906-2020

PARA:

VICTOR CADAVÍD

Dirección Forestal



DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre la primera información aclaratoria del EsIA “QUINTAS DEL ROSARIO”

FECHA: 09 de junio de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “QUINTAS DEL ROSARIO”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es QUINTAS DEL ROSARIO S.A.

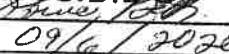
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta CD

Nº de expediente: DEIA-II-F-127-2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


DDE/ACP/es

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	09/06/2020
Hora:	19:50 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

17/06/2020

171

Panamá, 09 de junio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0058-0906-2020

Doctora
Katti Osorio
Ministerio de Cultura
E. S. D.

**Doctora Osorio:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta CD

No. de expediente: **DEIA-II-F-127-2019**

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Recibido por: Malena
Fecha: 17-6-20 Hora: _____
No. de Registro: S/N


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/es

Avenida, Carlo Bréberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.micambiente.gob.pa

Panamá, 09 de junio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0058-0906-2020

Arquitecta
Blanca Tapia
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

E. S. D.

Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta CD

No. de expediente: **DEIA-II-F-127-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.




ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/es

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 005-I-2020

Fecha: 21/7/2020

Repartido por: Quisilia

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 09 de junio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0058-0906-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E. S. D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta CD

Nº de expediente **DEIA-II-F-127-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/es



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 09 de junio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0058-0906-2020

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E. S. D.

Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta CD

No. de expediente: **DEIA-II-F-127-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALÍA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental



DDE/ACP/es

Albrook, Calle Braberg, Edificio 804
República de Panamá

Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 09 de junio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0058-0906-2020

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.

Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta CD

No. de expediente: **DEIA-II-F-127-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/es


AMBIENTE - MINSA
11 JUN 2020 10:01AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

166

Panamá, 09 de junio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0058-0906-2020

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.

Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

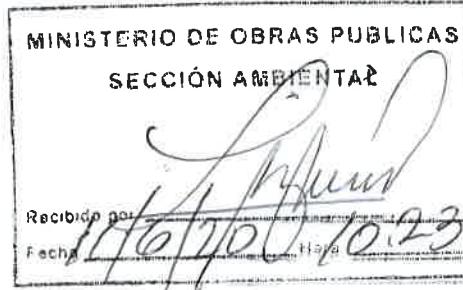
Se adjunta CD

No. de expediente: **DEIA-II-F-127-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental



DDE/ACP/es

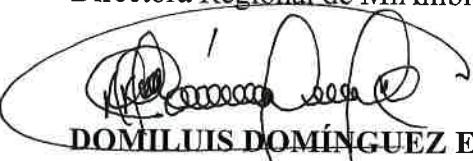
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

R
165

MEMORANDO-DEEIA-0247-0906-2020

PARA: MARISOL AYOLA
Directora Regional de MiAmbiente – Panamá Oeste


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre la primera información aclaratoria del EsIA “**QUINTAS DEL ROSARIO**”

FECHA: 09 de junio de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa de la Primera Información Aclaratoria y un Cd

Unidades consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, MICULTURA, MIVIOT, MOP.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-127-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


DDE/ACP/ es



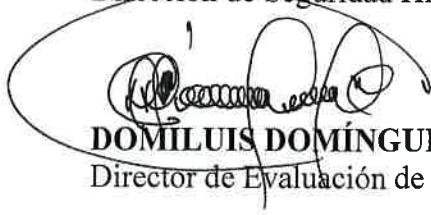
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

R
164

MEMORANDO-DEEIA-0247-0906-2020

PARA: JOSÉ VICTORIA
Dirección de Seguridad Hídrica



DE: DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre la primera información aclaratoria del EsIA “QUINTAS DEL ROSARIO”

FECHA: 09 de junio de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “QUINTAS DEL ROSARIO”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es QUINTAS DEL ROSARIO S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta CD

Nº de expediente: DEIA-II-F-127-2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ es



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0247-0906-2020

PARA: VICTOR CADAVÍD
Dirección Forestal



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre la primera información aclaratoria del EsIA “**QUINTAS DEL ROSARIO**”

FECHA: 09 de junio de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta CD

Nº de expediente: **DEIA-II-F-127-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ es

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>José Luis</i>
Fecha:	<i>09/6/2020</i>
Hora:	<i>9:50 am</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

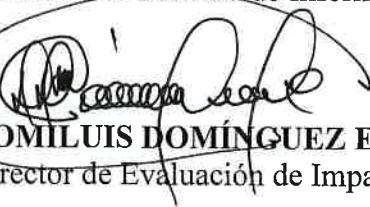
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0247-0906-2020

PARA:

DIANA LAGUNA

Dirección de Sistema de Información Ambiental



DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Verificación de coordenadas del "QUINTAS DEL ROSARIO"

FECHA: 09 de junio de 2020

En seguimiento al **MEMORANDO-DIAM-1150-2019**, del 20 de noviembre de 2019, le solicitamos anexar a la cartografía la ubicación y superficie de la PTAR, longitud del alineamiento, punto de descarga, superficie y ubicación de la laguna, ubicación de pozo, tanque de almacenamiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**QUINTAS DEL ROSARIO**", cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO, S.A**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, ubicación y superficie de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo. Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Además, requerimos que sea incluido en el reporte y mapa de verificación Características Físico Geográficas, Datos vigentes: cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen Satelital, región interoceánica, hidrología.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto copia impresa de las coordenadas de la respuesta de la primera información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-127-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ es


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

3. En el punto 5.7.2 Líquidos, página 86 se indica que: “*la etapa de operación, se generarán aguas servidas de la primera etapa que corresponde al desarrollo de las 148 viviendas...*”. En base a lo anterior, presentar:

- a. Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la superficie y ubicación de donde será instalada la PTAR.

RESPUESTA:

En la página No.72 del EsIA, se indica la coordenada de ubicación de la PTAR, **UTM WGS84 625893.86 E, 969312.57 N**. En el Plano adjunto en el anexo No.12 del EsIA, se presenta el área de la misma, la cual es $2,827.98 \text{ m}^2$.

Tabla No.1- Coordenadas UTM WGS84 del área de ubicación de la PTAR.

PUNTO	NORTE	ESTE
1	969838.644	624846.776
2	969818.801	624889.344
3	969765.872	624864.670
4	969749.659	624899.499
5	969742.525	624905.637
6	969740.370	624904.638
7	969762.766	624856.593
8	969770.097	624855.607
9	969782.294	624829.441

Ver anexo No.8

Imagen No.1- Área de la PTAR



- b. Longitud y coordenadas UTM con su respectivo DATUM del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR hacia el punto de descarga. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

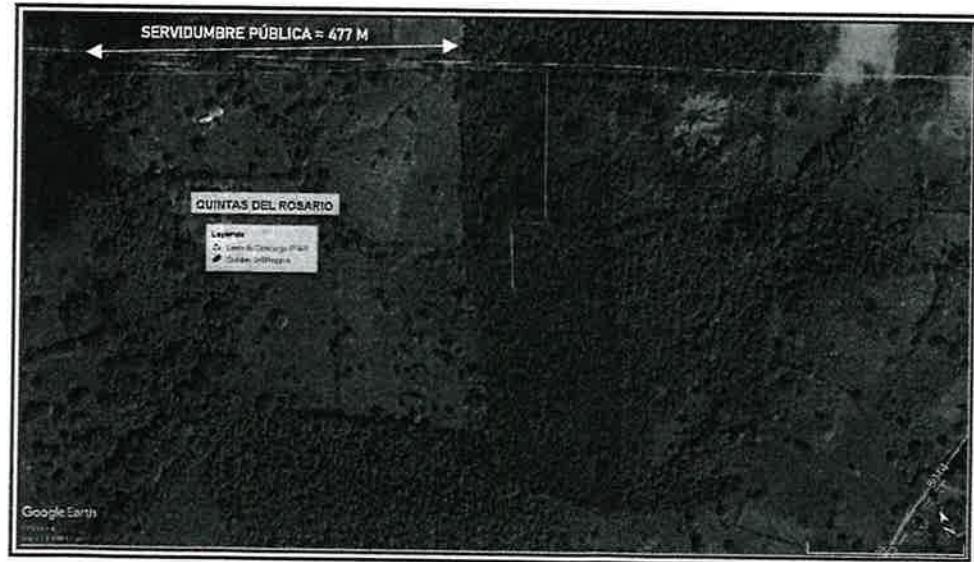
RESPUESTA:

Tabla No.2- Coordenadas UTM WGS84 de la línea de impulsión de la PTAR.

PUNTO	NORTE	ESTE
A	970297.956	624505.781
B	970114.331	624914.357
C	970053.824	625038.581
D	969879.802	624957.913
E	969898.255	624919.737
F	969816.531	624883.235

Ver anexo No.8

Imagen No.2- Línea de impulsión de la PTAR.



4. En el punto 5, Descripción del Proyecto, Obra o Actividad, página 53, indica que: *“Debido a la localización de la finca y a la topografía de la misma en el sector central oeste, se realizará una laguna de retardo para el escurrimiento de las aguas...”* por lo que se solicita presentar:

- a. Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la superficie y ubicación de la laguna.

RESPUESTA:

Tabla No.4- Coordenadas UTM WGS84 de la superficie de la laguna.

PUNTO	NORTE	ESTE
1	969957.358	624883.459
2	969941.680	624908.827
3	969914.799	624917.731
4	969882.864	624898.925
5	969859.165	624862.097
6	969867.081	624849.081

Ver anexo No.8

Imagen No.3- Laguna de retardo.



La superficie estimada para la laguna de retardo que se implementará en el proyecto es de 3,468.80 m². La misma forma parte de las áreas verdes del proyecto como alternativa al mejoramiento escénico del proyecto.

7. En el punto 5.4.2 Etapa de Construcción, página 71 del EIA el promotor indica que: “*De igual forma se desarrollarán pozos para el abastecimiento de agua potable según la demanda estimada para la proyección de población para lo cual se realizarán las pruebas correspondientes...*”, por lo que se solicita:
- Indicar la cantidad de pozos a utilizar, con sus respectivas coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia, del área propuesta para los pozos.

RESPUESTA:

El promotor indica que se implementará un pozo para el abastecimiento de agua potable del proyecto. El mismo se ubicará dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto en la coordenada **UTM WGS84 624795.976 E, 969653.346 N.** (Ver anexo No.6)

- Indicar si el proyecto tendrá tanque de almacenamiento y cuánto será su capacidad, en caso de tener el tanque en coordenada UTM, con DATUM del área del tanque. En caso de que se ubiquen fuera del área del proyecto, deberá presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

RESPUESTA:

Como parte del proyecto se implementará un tanque de almacenamiento para el abastecimiento de agua potable el cual se ubicará en la coordenada **UTM WGS84 624759.706 E, 969646.734 N.** El mismo contará con una capacidad de 250 m³ (66,000 galones) en un área de 2,247.91 m². (Ver anexo No.6).



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

157

Sección 3: Resultado de la medición

Monitoreo de emisiones ambientales		
Punto 1: Dentro del perímetro del futuro proyecto Quintas del Rosario	Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 17 P	624997 m E 970021 m N

Parámetros muestreados	Temperatura ambiental (°C)	Humedad relativa (%)
	33,7	56,6
Observaciones:	Ninguna.	

Horario de monitoreo (1 hora)	Concentraciones para parámetros muestreados, promediado a 1 hora
Hora de inicio:	PM-10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
03:00 p.m. - 03:06 p.m.	11,0
03:06 p.m. - 03:12 p.m.	11,0
03:12 p.m. - 03:18 p.m.	11,0
03:18 p.m. - 03:24 p.m.	11,0
03:24 p.m. - 03:30 p.m.	11,0
03:30 p.m. - 03:36 p.m.	11,0
03:36 p.m. - 03:42 p.m.	11,0
03:42 p.m. - 03:48 p.m.	11,0
03:48 p.m. - 03:54 p.m.	11,0
03:54 p.m. - 04:00 p.m.	11,0
Promedio en 1 hora	11,0

156

PUNTO

— LINEA DE IMPULSION
LONG. 909.84 mts

PUNTO F

COORDENADAS	
PUNTO A	E=624505.781 N=970297.956
PUNTO B	E=624914.357 N=970114.331
PUNTO C	E=625038.581 N=970053.824
PUNTO D	E=624957.913 N=969879.802
PUNTO E	E=624919.737 N=969898.255
PUNTO F	E=624883.235 N=969816.531

PLANO ESQUEMATICO CON COORDENADAS EN LINEA DE

Panamá, 15 de enero de 2020

4/11/2020 11:26AM
Leticia
DEIA

155

MÍAMBIENTE

Licenciado

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

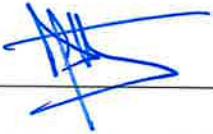
Ministerio de Ambiente de Panamá

E.S.D.

LICDO. DOMÍNGUEZ:

En respuesta a la nota DEIA-DEEIA-AC-0321-2712-2019, nos dirigimos a usted con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado **“QUINTAS DEL ROSARIO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste; cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**, en donde hacemos entrega de la documentación solicitada por medio de la nota antes mencionada.

Atentamente:


ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSEL.

Representante Legal

Número de Cédula: 8-238-1593

Yo, Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt,
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 8-707-101

* CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C Art. 835 C.J.) En virtud de identificación que se me presentó
Panamá 16 ENE 2020

Testigos

Testigos


LCDA. TATIANA PITTY BETHANCOURT
Notaria Pública Novena



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE CAPIRA
CORREGIMIENTO DE VILLA ROSARIO

154
JUNIO 2020 11:11 AM
AMBIENTE
DEIA
CORREGIMIENTO DE VILLA ROSARIO

RESPUESTA A NOTA ACLARATORIA
DEIA-DEEIA-AC-0221-2712-2019
DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORÍA II
QUINTAS DEL ROSARIO

PROMOTOR:
QUINTAS DEL ROSARIO S.A.

CONSULTOR:
CONSIGA SOLUTIONS S.A.

DIEORA IRC-014-2013/ARC-127-2019



JUNIO 2020

153
RESPUESTA A NOTA ACLARATORIA

DEIA-DEEIA-AC-0221-2712-2019

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

QUINTAS DEL ROSARIO



PROMOTOR:
QUINTAS DEL ROSARIO S.A.

CONSULTOR:
CONSIGA SOLUTIONS S.A.



INDICE

Nota Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0221-2712-2019	4
Respuesta a Pregunta No.1	8
Respuesta a Pregunta No.2	9
Respuesta a Pregunta No.3	11
Respuesta a Pregunta No.4	17
Respuesta a Pregunta No.5	19
Respuesta a Pregunta No.6	20
Respuesta a Pregunta No.7	21
Respuesta a Pregunta No.8	23
Respuesta a Pregunta No.9	23
Respuesta a Pregunta No.10	24
Respuesta a Pregunta No.11	25
Anexos	27
Anexo No.1- Estudio Hidrológico.	28
Anexo No.2- Ficha técnica de la P.T.A.R	58
Anexo No.3- Análisis de calidad de agua de cuerpo receptor.	68
Anexo No.4- Análisis de la calidad del aire en el polígono.	76
Anexo No.5- Constancia de entrega de documentos del EsIA.	85
Anexo No.6- Mapa de vegetación de línea de impulsión de ptar.	87
Anexo No.7- Mapa de hidrología del área	89
Anexo No.8- Planos descriptivos	91

Señor
ALFREDO MOTTA
 Representante Legal
QUINTAS DEL ROSARIO S.A
 E.S.D

Respetado Señor Motta:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**QUINTAS DEL ROSARIO**", a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante Informe Técnico remitido por la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), el cual realiza evaluación del estudio de impacto ambiental, indica que: "*a pesar de no contar con fuentes hídricas superficiales, existen dos aspectos importantes, el aprovechamiento de las aguas superficiales y la construcción de una laguna de retención de las escorrentías superficiales*" por lo que se solicita:
 - a. Estudio hidrológico e hidráulico relacionado a la construcción de la laguna de retención en el cual se detalle la capacidad de la misma, el control para la erosión de los taludes, capacidad de controlar los niveles, medidas de control de la sedimentación de la laguna, y demás características técnicas.
2. En el punto **5.4.2. construcción**, página 71 del EsIA, el promotor indica que: *Se estima un corte de terreno de 62,828.36 m³ y un relleno de 51,039.94 m³. El material excedente del corte, será dispuesto conforme a las disposiciones del promotor.* Por lo que se solicita:
 - a. Indicar el volumen a generar en cuanto al material de corte y el relleno.
 - b. De generar excedente de material nivelación del proyecto, presentar coordenadas de ubicación con su respectivo DATUM, donde se va a depositar el material, En caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - c. Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
 República de Panamá
 Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

3. En el punto **5.7.2 Líquidos**, página 86 se indica que: "*la etapa de operación, se generarán aguas servidas de la primera etapa que corresponde al desarrollo de las 148 viviendas...*" En base a lo anterior, presentar:
- Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la superficie y ubicación de donde será instalada la PTAR.
 - Longitud y coordenadas UTM con su respectivo DATUM del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR hacia el punto de descarga. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - Línea base de la zona donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde la PTAR hacia el punto de descarga, impactos y medidas de mitigación a implementar.
 - Tipo y porcentaje de vegetación que será afectada por el alineamiento por donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales.
 - Cómo será el mecanismo y norma de descarga del efluente tratado y cuál será el manejo y disposición final que se le dará al lodo generado por la PTAR.
 - Ficha Técnica de la Planta de tratamiento de aguas residuales.
 - Plan de Contingencia a establecer para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
 - Análisis de calidad de agua del cuerpo receptor, realizado por un laboratorio acreditado.
4. En el punto **5 Descripción del Proyecto, Obra o Actividad**, página 53, indica que: "*Debido a la localización de la finca y a la topografía de la misma en el sector central oeste, se realizará una laguna de retardo para el escurrimiento de las aguas...*" por lo que se solicita presentar:
- Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la superficie y ubicación de la laguna.
 - Impactos y medidas de mitigación a implementar para la construcción de una laguna.
5. En el punto de **6.6 calidad de aire**, página 100 del EsIA se describen aspectos generales del punto anterior; sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información. Por lo antes señalado, se solicita:
- Presentar informe de monitoreo de calidad de aire, adjuntando el certificado de calibración del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
6. En el punto **5.4.2 Etapa de Construcción**, página 71 del EsIA, el promotor no hace ninguna referencia a las actividades a desarrollar, por lo que se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pe

- a. Presentar la descripción de las actividades a desarrollar en la etapa de construcción y operación.
7. En el punto **5.4.2 Etapa de Construcción**, página 71 del EsIA el promotor indica que: "*De igual forma se desarrollarán pozos para el abastecimiento de agua potable según la demanda estimada para la proyección de población para lo cual se realizarán las pruebas correspondientes...*", por lo que se solicita:
 - a. Indicar la cantidad de pozos a utilizar, con sus respectivas coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia, del área propuesta para los pozos.
 - b. Indicar si el proyecto tendrá tanque de almacenamiento y cuánto será su capacidad, en caso de tener el tanque presentar coordenadas UTM, con DATUM del área del tanque. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
8. En la tabla 1 **MEDIDAS DE MITIGACIÓN IDENTIFICADAS EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, página 192 del suelo, el promotor indica que: *"Utilizar barreras para el control de erosión y sedimentación"* por lo que se solicita:
 - a. Describir las barreras a utilizar y los mecanismos de control de erosión y sedimentación que utilizaran para mitigar este impacto.
9. En la tabla 1 **MEDIDAS DE MITIGACIÓN IDENTIFICADAS EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, página 187, el promotor indica que: "*las especificaciones técnicas arrojadas por los estudios técnicos que se realicen para la laguna de retardo del escurrimiento de las aguas pluviales*", por lo que se solicita:
 - a. Presentar Informe técnico donde se indique las especificaciones técnicas y cuáles serán las medidas para este impacto.
10. En el punto 10.3 **Monitoreo** página 204 y 10.4 tabla N°3 **Cronograma De Ejecución**, página 205, no se indica parámetros, frecuencia, norma aplicar y la etapa. Por lo que se solicita presentar:
 - a. En cuanto al monitoreo el parámetro que se van a monitorear de las medidas; su frecuencia y normativa aplicar.
 - b. En cuanto al Cronograma de Ejecución las frecuencias y las etapas a realizar.

11. Recordar que el Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019 “*Que suspende el uso de la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada PREFASIA, y dicta otras disposiciones*”, establece en su **artículo 4** que “*. A la entrada en vigencia del presente Decreto, las solicitudes que hayan ingresado o que estén en proceso de no admisión, tendrán un término no mayor de treinta días calendarios para cumplir con la formalidad prevista en el artículo 2*”, el cual señala que “*Durante el período que dure la suspensión de la plataforma PREFASIA, las solicitudes para la evaluación de impacto ambiental de los estudios de impacto ambiental y sus modificaciones, [...] deberán ser presentadas en las oficinas del Ministerio de Ambiente a nivel nacional de forma impresa y también en formato digital*”, por lo antes mencionado se le solicita:

- a. Presentar toda la documentación original ingresada a la Plataforma PREFASIA el cual consta de: solicitud de evaluación, documentos legales (cédula del Representante Legal, certificado de la empresa, registro de propiedad, recibo de pago, certificado de paz y salvo), entre otros.
- b. Presentar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) original y dos copias digitales (2 cd)

demás, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

tentamente,

PREGUNTA No.1- Mediante informe técnico remitido por la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), el cual realiza evaluación del estudio de impacto ambiental, indica que: “*a pesar de no contar con fuentes hídricas superficiales, existen dos aspectos importantes, el aprovechamiento de las aguas superficiales y la construcción de una laguna de retención de las escorrentías superficiales*” por lo que se solicita:

- a. Estudio hidrológico e hidráulico relacionado a la construcción de la laguna de retención en el cual se detalle la capacidad de la misma, el control para la erosión de los taludes, capacidad de controlar los niveles, medidas de control de sedimentación de la laguna, y demás características técnicas.

RESPUESTA:

Se realizó Evaluación Hidrológica de la escorrentía correspondiente a la cuenca de la cual forma parte el proyecto en estudio el cual tiene como objetivo garantizar que el caudal base de la escorrentía sea continuo más allá del área del proyecto. En dicho documento de evaluación se presenta la información requerida del comportamiento hidrológico del lugar. (**Ver anexo No.1, 7**).

En cuanto al control de la erosión de los taludes, el promotor evaluará la metodología más efectiva a implementar en la laguna mediante obras civiles tales como el recubrimiento con triturado, loza de concreto, tierra cemento, membranas de materiales sintéticos o ninguna protección del suelo natural. Dicho recubrimiento se realizaría solo de ser necesario con la finalidad de impermeabilizar la laguna y proteger los taludes de la erosión.

2. En el punto 5.4.2. Construcción, página 71 del EsIA, el promotor indica que: *Se estima un corte de terreno de 62,828.36 m³ y un relleno de 51,039.94 m³. El material excedente del corte, será dispuesto conforme a las disposiciones del promotor.* Por lo que se solicita:

- Indicar el volumen a generar quanto al material de corte y el relleno.

RESPUESTA:

En la página No.71 del EsIA, se indica el volumen de corte (**62,828.36 m³**) y relleno (**51,039.94 m³**), estimado para el desarrollo del proyecto.

- De generar excedente de material nivelación del proyecto, presentar coordenadas de ubicación con su respectivo DATUM, donde se va a depositar el material. En caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro (s) Público (s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

RESPUESTA:

El promotor del proyecto indica que el material excedente de nivelación del terreno (**11,788.42 m³**) será dispuesto en la rehabilitación de la carretera colindante a la finca donde se desarrollará el proyecto, dicha rehabilitación de la vía se encuentra en gestiones por el Ministerio de Obras Públicas. Sin embargo, también indica que de presentarse cualquier imprevisto en el desarrollo de la rehabilitación de la vía, el material excedente de la nivelación del terreno será gestionado con un contratista que cuente con los permisos requeridos para el transporte y disposición final del mismo. Dicha documentación será presentada en los informes de seguimiento ambiental del proyecto.

- c. Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.

RESPUESTA:

Actualmente no se cuenta con el sitio de disposición final definido para el desarrollo del proyecto, sin embargo como se indicó en el punto anterior, la documentación que evidencie dicha actividad será presentada en los informes de seguimiento ambiental del proyecto.

3. En el punto 5.7.2 Líquidos, página 86 se indica que: “*la etapa de operación, se generarán aguas servidas de la primera etapa que corresponde al desarrollo de las 148 viviendas...*”. En base a lo anterior, presentar:

- Coordinadas UTM con su respectivo DATUM de la superficie y ubicación de donde será instalada la PTAR.

RESPUESTA:

En la página No.72 del EsIA, se indica la coordenada de ubicación de la PTAR, **UTM WGS84 625893.86 E, 969312.57 N**. En el Plano adjunto en el anexo No.12 del EsIA, se presenta el área de la misma, la cual es 2,827.98 m².

Tabla No.1- Coordenadas UTM WGS84 del área de ubicación de la PTAR.

PUNTO	NORTE	ESTE
1	969838.644	624846.776
2	969818.801	624889.344
3	969765.872	624864.670
4	969749.659	624899.499
5	969742.525	624905.637
6	969740.370	624904.638
7	969762.766	624856.593
8	969770.097	624855.607
9	969782.294	624829.441

Ver anexo No.8

Imagen No.1- Área de la PTAR



b. Longitud y coordenadas UTM con su respectivo DATUM del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR hacia el punto de descarga. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

RESPUESTA:

Tabla No.2- Coordenadas UTM WGS84 de la línea de impulsión de la PTAR.

PUNTO	NORTE	ESTE
A	970297.956	624505.781
B	970114.331	624914.357
C	970053.824	625038.581
D	969879.802	624957.913
E	969898.255	624919.737
F	969816.531	624883.235

Ver anexo No.8

Imagen No.2- Línea de impulsión de la PTAR.



La longitud total de la línea de inducción de la PTAR que se implementará en el proyecto Quintas del Rosario se estima alrededor de unos 909.84 metros lineales, de los cuales un aproximado de 477 metros será implementado por medio de la servidumbre pública hasta el punto de descarga en el Río Capira. Se gestionarán los permisos requeridos con las entidades correspondientes previos al desarrollo de dicha actividad y la evidencia y permisología será presentada en los informes de seguimiento ambiental correspondientes al desarrollo del proyecto.

- c. Línea base de la zona donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde la PTAR hacia el punto de descarga, impactos y medidas de mitigación a implementar.

RESPUESTA:

Como se indicó previamente, el alineamiento donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde la PTAR hasta el punto de descarga será sobre servidumbre pública. Sobre la misma solo se observa vegetación herbácea.

Foto No.1- Vista de la vegetación sobre servidumbre pública.



Tabla No.3- Impactos identificados y medidas de mitigación a implementar.

IMPACTO PREVISTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
1. Pérdida de la cobertura vegetal.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar que la maquinaria a utilizar para los trabajos en la servidumbre pública se concentre estrictamente sobre el alineamiento de implementación. ▪ Estabilizar el área intervenida con grama o materia vegetal seleccionado por el promotor.
2. Cambio en el paisaje	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Velar que se respete y se haga provecho del paisaje existente, sembrando, de ser necesario, vegetación o gramíneas que contribuya a armonizar y mantener el paisaje natural existente.
3. Afectación del acceso a las fincas sobre dicho alineamiento.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estabilizar las áreas intervenidas y acondicionar las mismas conforme a su condición previa a la construcción de dicho alineamiento.

- 140
- d. **Tipo y porcentaje de vegetación que será afectada por el alineamiento por donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales.**

RESPUESTA:

La vegetación que será afectada por el desarrollo del alineamiento por donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales será herbácea. (*Ver foto No. 1-Vista de la vegetación sobre servidumbre pública, donde se muestra el área indicada.*) (Ver anexo No.6).

- e. **Como será el mecanismo y norma de descarga del efluente tratado y cuál será el manejo y disposición final que se le dará al lodo generado por la PTAR.**

RESPUESTA:

Los lodos generados del proceso de tratamiento de la PTAR serán dispuestos por un contratista que cuente con los permisos requeridos para el retiro, transporte y disposición final de los mismos. Se deberá cumplir con el reglamento técnico DGNTI COPANIT 47-2000 Agua, usos y disposición final de lodos.

- f. **Ficha técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.**

RESPUESTA:

Ver anexo No.2.

g. Plan de contingencia a establecer para la planta de tratamiento de aguas residuales.

RESPUESTA:

Se implementará el plan de contingencia específico para este tipo de plantas de tratamientos proporcionado por la empresa contratista que se encargará de su diseño, construcción, operación y mantenimiento. Dicho plan de contingencia se enfocará en las situaciones que afecten el normal funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con el propósito de asegurar el adecuado mantenimiento, la continuidad del proceso biológico, evitar generar molestias que alteren la calidad de vida de los residentes y poblaciones aledañas, etc.

Entre las medidas que serán contempladas en dicho plan de contingencia se pueden mencionar: revisión y mantenimiento periódico, cambio preventivo en el equipo, mantener inventario actualizado, etc. (**Ver anexo No.2**).

Dicho plan de contingencia, al igual que el diseño y operación de la planta de tratamiento de aguas residuales contarán con la debida aprobación de los permisos requeridos por las entidades correspondientes, las cuales serán gestionadas por el promotor del presente proyecto.

h. Análisis de la calidad de agua del cuerpo receptor, realizado por un laboratorio acreditado.

RESPUESTA:

Ver anexo No.3.

4. En el punto 5, Descripción del Proyecto, Obra o Actividad, página 53, indica que: “*Debido a la localización de la finca y a la topografía de la misma en el sector central oeste, se realizará una laguna de retardo para el escurrimiento de las aguas...*” por lo que se solicita presentar:

- a. Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la superficie y ubicación de la laguna.

RESPUESTA:

Tabla No.4- Coordenadas UTM WGS84 de la superficie de la laguna.

PUNTO	NORTE	ESTE
1	969957.358	624883.459
2	969941.680	624908.827
3	969914.799	624917.731
4	969882.864	624898.925
5	969859.165	624862.097
6	969867.081	624849.081

Ver anexo No.8

Imagen No.3- Laguna de retardo.



La superficie estimada para la laguna de retardo que se implementará en el proyecto es de 3,468.80 m². La misma forma parte de las áreas verdes del proyecto como alternativa al mejoramiento escénico del proyecto.

b. Impactos y medidas de mitigación a implementar para la construcción de una laguna.

RESPUESTA:

Tabla No.5- Impactos y medidas de mitigación a implementar para la construcción de la laguna.

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
1. Erosión y sedimentación del área a intervenir.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Implementar material geotextil o similares para prevenir el deslave durante época lluviosa. ▪ Colocar diques o trampas para reducir la velocidad de escorrentía. ▪ Realizar engramado y del área intervenida.
2. Pérdida de la cobertura vegetal.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar engramado y del área intervenida.
3. Aumento en la descarga del sistema pluvial.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplir con el diseño elaborado y aprobado por las entidades correspondientes.

5. En el punto de 6.6 Calidad de Aire, página 100 del EsIA, se describen aspectos generales del punto anterior; sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información.

Por lo antes señalado, se solicita:

- a. Presentar informe de monitoreo de calidad de aire, adjuntando el certificado de calibración del aparato utilizado en las mediciones realizadas.

RESPUESTA:

Se realizó monitoreo de calidad de aire en el polígono donde se desarrollará el proyecto, el mismo indica niveles por debajo del promedio permitido por la norma.

Ver anexo No.4.

6. En el punto 5.4.3 Etapa de Construcción, página 71 del EsIA, el promotor no hace referencia a las actividades a desarrollar, por lo que solicita:
- Presentar la descripción de las actividades a desarrollar en la etapa de construcción y operación.

RESPUESTA:

Las actividades a desarrollar en la etapa de construcción y operación fueron desglosadas en el cronograma de ejecución del proyecto en la página 78 del EsIA. Dentro de las cuales se indicó la adecuación del terreno (cortes y relleno), lotificación y estabilización del terreno, elaboración de sistema sanitario, pluvial, aguas residuales y potable, construcción de calles, implementación del sistema eléctrico, equipamiento de calles y áreas verdes, construcción de viviendas y edificios, adecuación de áreas de uso público aplicación de medidas de mitigación, promoción y venta y la ocupación de las infraestructuras desarrolladas.

El Plan de Manejo Ambiental presentado en el EsIA, Capítulo 10, fue elaborado contemplando los impactos identificados con el desarrollo de las actividades constructivas previamente descritas.

7. En el punto 5.4.2 Etapa de Construcción, página 71 del EIA el promotor indica que: “*De igual forma se desarrollarán pozos para el abastecimiento de agua potable según la demanda estimada para la proyección de población para lo cual se realizarán las pruebas correspondientes...*”, por lo que se solicita:
- Indicar la cantidad de pozos a utilizar, con sus respectivas coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia, del área propuesta para los pozos.

139

RESPUESTA:

El promotor indica que se implementará un pozo para el abastecimiento de agua potable del proyecto. El mismo se ubicará dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto en la coordenada **UTM WGS84 624795.976 E, 969653.346 N.** (Ver anexo No.6)

- Indicar si el proyecto tendrá tanque de almacenamiento y cuánto será su capacidad, en caso de tener el tanque en coordenada UTM, con DATUM del área del tanque. En caso de que se ubiquen fuera del área del proyecto, deberá presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

RESPUESTA:

Como parte del proyecto se implementará un tanque de almacenamiento para el abastecimiento de agua potable el cual se ubicará en la coordenada **UTM WGS84 624759.706 E, 969646.734 N.** El mismo contará con una capacidad de 250 m³ (66,000 galones) en un área de 2,247.91 m². (Ver anexo No.6).

Imagen No.4- Ubicación del pozo y tanque de agua dentro del proyecto.

133



- 132
8. En la Tabla 1 MEDIDAS DE MITIGACIÓN IDENTIFICADAS EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, página 192 del suelo, el promotor indica que: “*Utilizar barreras para el control de erosión y sedimentación*” por lo que se solicita:
- Describir las barreras a utilizar y los mecanismos de control de erosión y sedimentación que utilizarán para mitigar este impacto.

RESPUESTA:

Algunas de las barreras y mecanismos de control de erosión y sedimentación que utilizarán para mitigar este impacto, según conveniencia del promotor podrían ser:

- Preservar la vegetación que no requiera ser afectada.
- Cubrir las áreas afectadas con material geotextil o un similar.
- Estabilizar las áreas intervenidas conforme a avance de obra
- Colocar bolsas o sacos llenos de grava o material alterno para la retención de sedimentos.
- Recubrir los depósitos de material alrededor con membranas o material alterno para evitar su erosión.
- Cubrir con vegetación las áreas desnudas conforme al avance de obra.

9. En la tabla 1 MEDIDAS DE MITIGACIÓN IDENTIFICADAS EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, página 187, el promotor indica que: “*las especificaciones técnicas arrojadas por los estudios técnicos que se realicen para la laguna de retardo del escurrimiento de las aguas pluviales*”, por lo que se solicita:
- Presentar informe técnico donde se indique las especificaciones técnicas y cuáles serán las medidas para este impacto.

RESPUESTA:

Se elaboró una evaluación hidrológica en el área donde se propone el desarrollo del presente proyecto, donde se detalla el sistema técnico propuesto para la laguna de retardo. (Ver anexo No.1, página 18).

10. En el punto 10.3 Monitoreo página 204 y 10.4 tabla No.3 Cronograma de Ejecución, página 205, no se indica parámetros, frecuencia, norma aplicar y etapa. Por lo que se solicita presentar:

- a. En cuanto al monitoreo el parámetro que se van a monitorear de medidas; su frecuencia y normativa aplicar.**

RESPUESTA:

Tabla No.6- Monitoreos a realizar durante etapa de construcción.

MONITOREO	NORMA APLICABLE	FRECUENCIA	PARÁMETROS
Dosimetrías de partículas de ninguna manera regulada (Fracción respirable)	Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001	Semestral	Según norma aplicable.
Vibración cuerpo entero	Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000	Semestral	Según norma aplicable.
Dosimetría ruido	DGNTI-COPANIT 44-2000 Anexo A Cálculo de exposición a ruido (Para jornadas extendidas).	Semestral	Según norma aplicable.

Tabla No.7- Monitoreos a realizar durante etapa de operación.

(30)

MONITOREO	NORMA APLICABLE	FRECUENCIA	PARÁMETROS
Calidad de agua superficial	Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019	Anual	Según norma aplicable.

- b. En cuanto al cronograma de ejecución las frecuencias y las etapas a realizar.

RESPUESTA:

El cronograma de ejecución de las medidas de mitigación a implementar durante la ejecución del proyecto que se presenta en el EIA en la página 205, 10.4 Tabla No.3- Cronograma de ejecución, se indica cada medida estimada y se enmarca el cumplimiento de las mismas durante el período de construcción estimado del proyecto (5 años), incluso se presentan medidas que deberán ser ejecutadas durante la etapa de operación. La frecuencia de cumplimiento es constante acorde con las actividades constructivas del proyecto, cada medida será evidenciada en los informes de seguimiento ambiental del proyecto mencionado en el período que así sea estipulado por la entidad.

11. Recordar que el Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019 “Que suspende el uso de la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada PREFASIA, y dicta otras disposiciones” establece en su artículo 4 que “a la entrada en vigencia del presente Decreto, las solicitudes que hayan ingresado o que estén en proceso de no admisión tendrán un término no mayor de treinta días calendarios para cumplir

EIA CATEGORÍA II	RESPUESTA A NOTA ACLARATORIA QUINTAS DEL ROSARIO	
------------------	---	--

(29)

con la formalidad prevista en el artículo 2”, el cual señala que “Durante el periodo que dure la suspensión de la plataforma PREFASIA, las solicitudes para la evaluación de impacto ambiental de los estudios de impacto y sus modificaciones, [...] deberán ser presentadas en las oficinas del Ministerio de Ambiente a Nivel Nacional de forma impresa y también en formato digital, por lo antes mencionado se le solicita:

- a. Presentar toda la documentación original ingresada a la Plataforma PREFASIA el cual consta de: solicitud de evaluación, documentos legales (cédula del representante legal, certificado de la empresa, registro de la propiedad, recibo de pago, certificado de paz y salvo), entre otros.

RESPUESTA:

El pasado 30 de enero de 2020, mediante nota sin número, fue entregada la documentación legal original correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto Quintas del Rosario en Capira. (Ver anexo No.5).

- b. Presentar el Estudio de Impacto Ambiental EsIA original y dos copias digitales (2cd).

RESPUESTA:

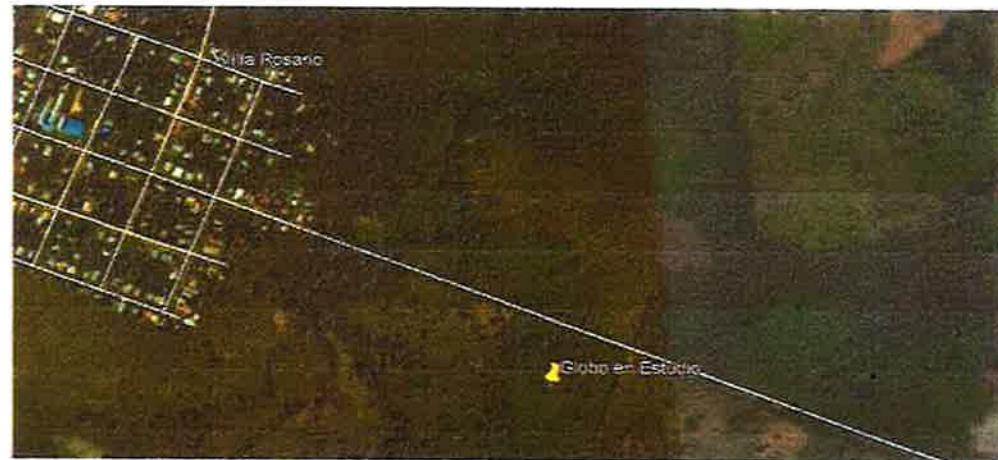
El pasado 30 de enero de 2020, mediante nota sin número, fue entregado la el Estudio de Impacto Ambiental impreso y sus dos respectivas copias digitales correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto Quintas del Rosario en Capira. (Ver anexo No.5).

ANEXOS

1. ESTUDIO HIDROLÓGICO

MAYO
2020

ESTUDIO HIDROLOGICO



PROYECTO QUINTAS DEL ROSARIO

CONTENIDO:
**EL PRESENTE DOCUMENTO INCLUYE EL ANÁLISIS HIDROLÓGICO DEL
PROYECTO QUINTAS DEL ROSARIO**

PREPARADO POR
ING KATHERINE CACERES

KATHERINE J. CACERES R.

INGENIERA CIVIL

Licencia No. 2005-006-135

FIRMA

Ley 15 del 26 de Enero de 1969

Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

FIRMA

Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Contenido

Contenido.....	ii
Índice de Tablas	ii
Índice de Figuras	1
Estudio Hidrológico e Hidráulico	1
Quintas del Rosario	1
1. Estudio Hidrológico	1
1.1. Introducción	1
1.2. Información Básica de la cuenca hidrográfica	2
1.3. Descripción de la Cuenca Hidrográfica en Estudio	2
1.4. Características Físicas de la Cuenca Hidrográfica	4
1.5. Método Racional	5
1.5.1. Cálculo de Caudal por Método Racional para la cuenca en Estudio	8
1.5.1.1. Pendiente de la Cuenca	8
1.5.1.2. Cálculo de Caudal por Método Racional para la Cuenca en estudio	8
1.5.1.2.1. Cálculo de Tiempo de concentración	8
1.5.1.2.2. Cálculo de Intensidad de Lluvia	9
1.5.1.2.3. Cálculo del Caudal	10
1.5.1.2.4. Resumen de Caudal de la cuenca por el método Racional	11
2. Balance Hídrico de la cuenca	12
2.1. Otras consideraciones hidráulicas:	12
2.2. Estimación del volumen de retención	16
3. Descripción del Sistema	18
4. Conclusiones y Recomendaciones	19

Índice de Tablas

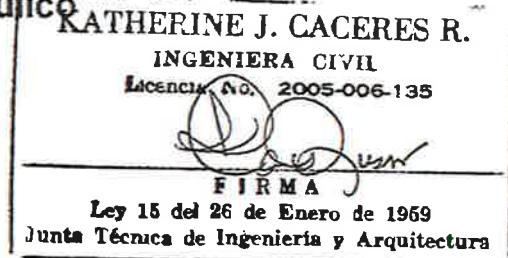
Tabla 1 - Características Físicas de las Cuenca Hidrográfica	4
Tabla 2 - Intensidad-Duración-Frecuencia de lluvias, MOP Pacífico	5
Tabla 3 - Cálculo de C promedio	6
Tabla 4 - Resumen de Caudal	11
Tabla 5 - Cálculo hidráulico de tubería contra caudal base	13
Tabla 6 - Caudal hidráulico de tubería en condición ahogada	13
Tabla 7 - Tabla de profundidades	15
Tabla 8 - Volumen de Agua retenible	16
Tabla 9 - Cálculo de Volumen Acumulado vs Tiempo	16

Índice de Figuras

Ilustración 1 - Cuenca Hidrológica	2
Ilustración 2 - Cuencas Hidrográficas	3
Ilustración 3 - Áreas consideradas	7
Ilustración 4 - Esquema de almacenaje en la laguna de control de inundación	14
Ilustración 5 - Perfil de laguna de control de inundación	14
Ilustración 6 - Área Inundable	15
Ilustración 7 - Gráfica de Volumen vs tiempo y Cota vs tiempo	17

Estudio Hidrológico e Hidráulico

Quintas del Rosario



1. Estudio Hidrológico

1.1. Introducción

El análisis presentado a continuación se concentra en la Evaluación Hidrológica de la escorrentía correspondiente a la cuenca de la cual forma parte el proyecto en estudio, el cual se encuentra ubicado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste con coordenadas UTM 970043.00 m N, 624802.00 m E.

El análisis hidrológico de la cuenca tiene como objetivo garantizar que el caudal base de la escorrentía sea continuo más allá del área del proyecto. Para lograr esto, se ha evaluado el caudal considerando C (coeficiente de escorrentía) de la cuenca sin alterar y luego se ha considerado una C modificada de acuerdo a la distribución de las áreas del proyecto.

Una vez conocido el diferencial de caudal, éste será acumulado en una laguna, la cual funcionará como sistema de prevención de inundaciones. El diferencial sobrante, en caso de que la lluvia sobrepase la tormenta de diseño será vertido en la parte superior de la pequeña represa a través de un vertedero hidráulico.

El caudal base continuará su escorrentía por medio de un tubo el cual ha diseñado para tal fin y colocado en el fondo de la laguna.

Para garantizar que el caudal base, no será alterado, se han utilizado valores que consideran desarrollos futuros en la zona de acuerdo a los reglamentos del Ministerio de Obras Públicas (MOP).

1.2. Información Básica de la cuenca hidrográfica

Las características físicas de las cuencas hidrográficas se obtuvieron del mosaico topográfico # 4242 III a escala 1:50,000 preparado por el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia. Esta información se complementó con observaciones y topografía en campo. En la siguiente figura se muestra la cuenca a la que pertenece el proyecto en estudio.

1.3. Descripción de la Cuenca Hidrográfica en Estudio

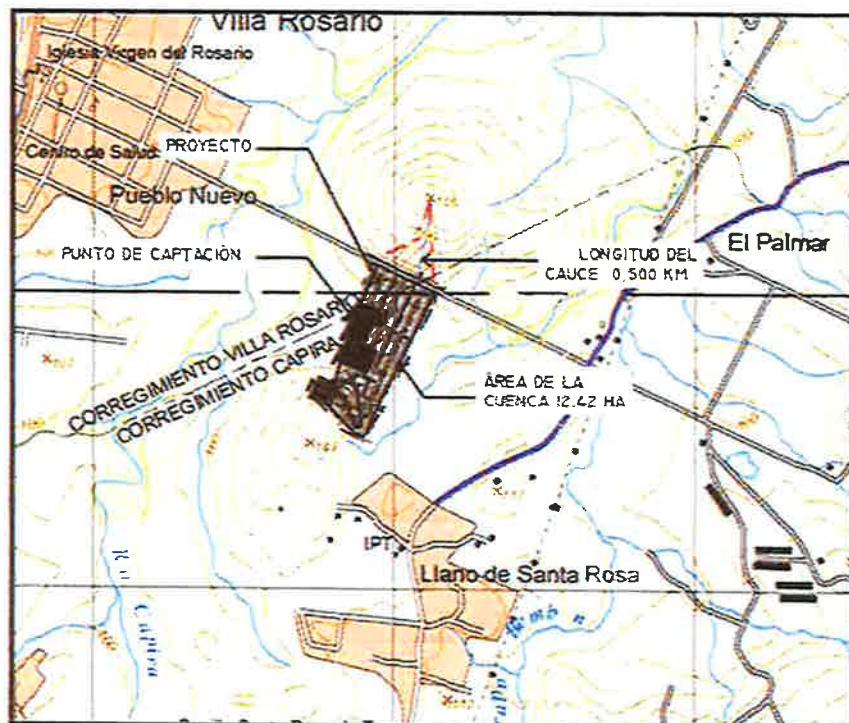


Ilustración 1 - Cuenca Hidrológica

La cuenca del proyecto en estudio comprende un área de drenaje hasta el punto de control de 12.42 Has.

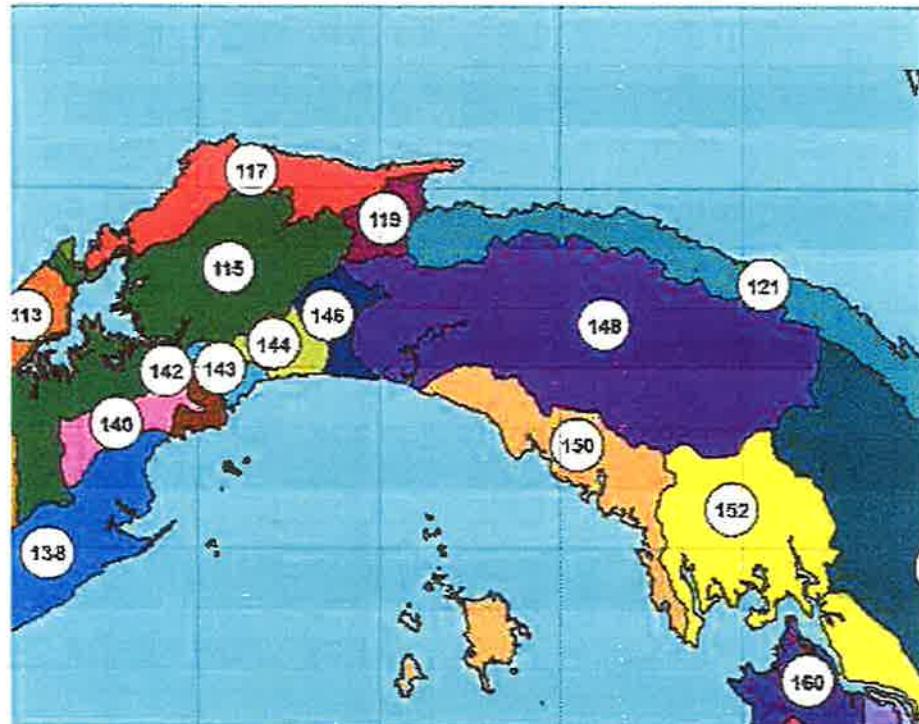


Ilustración 2 - Cuencas Hidrográficas

La precipitación media anual en esta área varía entre 1500 y 2500 mm. Los meses de mayor precipitación son octubre y noviembre y los de menor precipitación febrero y marzo. La escorrentía media anual está entre 600 y 1200 mm.

KATHERINE J. CACERES R. INGENIERA CIVIL Licencia N° 2005-006-135  FIRMA Ley 15 del 26 de Enero de 1959 Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura	
---	--

1.4. Características Físicas de la Cuenca Hidrográfica

Estación	Área	H _{max}	H _{min}	L _c	T _c
	(km ²)	(m)	(m)	(km)	(min)
Cuenca	0.1242	176	98	0.5	19.88

Tabla 1 - Características Físicas de las Cuenca Hidrográfica

La tabla anterior muestra el área de drenaje en kilómetros cuadrados (*Área*), la altura máxima (*H_{max}*) y mínima de la cuenca (*H_{min}*) en metros, la longitud del curso de agua (*L_c*) en kilómetros, el tiempo de concentración en minutos por el método de Bransby-Williams (*T_c*). El método de Bransby-Williams define el tiempo de concentración como una función de las características físicas de la cuenca de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$T_c = \frac{14.6L}{A^{0.1}S^{0.2}}$$

de donde:

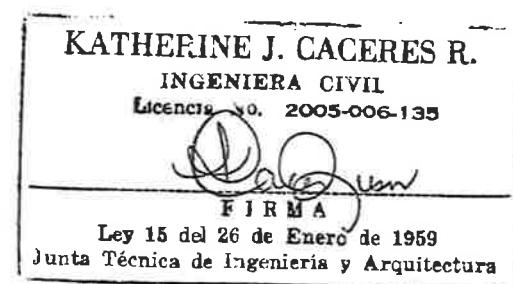
T_c = Tiempo de concentración (min)

L = Longitud de la trayectoria de flujo (km)

A = Área de drenaje (km²)

S = Pendiente de la trayectoria de flujo (m/m)

Los cálculos para la obtención del *T_c* mostrado en la tabla 1 se muestran posteriormente.



La data de lluvias recomendada por el MOP cuenta con información útil de precipitaciones máximas estimadas en milímetros para varias duraciones y frecuencias y se presenta a continuación:

MOP-Pac	Periodos de Retorno							
	2	5	10	20	25	30	50	100
Duración								
5	169.58	182.14	200.10	215.90	223.76	229.22	247.32	258.12
10	147.84	162.34	178.35	192.93	199.96	204.30	218.56	230.62
20	117.67	133.35	146.50	159.08	164.88	167.82	177.32	190.06
30	97.73	113.15	124.31	135.34	140.27	142.39	149.17	161.59
60	64.78	77.79	85.46	93.48	96.89	97.90	101.05	111.47
120	38.70	47.87	52.59	57.76	59.86	60.24	61.42	68.77
240	21.43	27.06	29.73	32.73	33.93	34.05	34.42	38.93
800	6.96	8.93	9.81	10.83	11.23	11.24	11.28	12.87

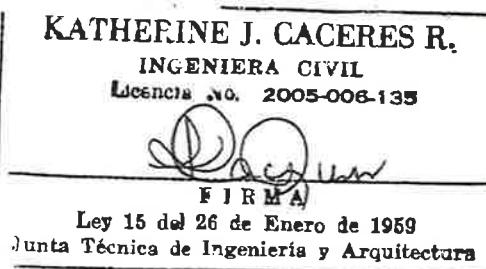
Tabla 2 - Intensidad-Duración-Frecuencia de Lluvias, MOP Pacífico

1.5. Método Racional

El método racional es un método sencillo para determinar el pico de las crecidas de diseño para cuencas pequeñas. Este método fue desarrollado en 1889 por Kuichling para cuencas urbanas. El límite para el uso de este método varía de acuerdo con el autor aunque en Panamá el MOP recomienda su uso en cuencas de hasta 2.5 kilómetros cuadrados.

La aplicación del método se basa en una fórmula que relaciona, en forma proporcional, la escorrentía de la cuenca con el área de drenaje y la intensidad de la lluvia para una duración particular equivalente al tiempo de concentración. La fórmula es:

$$Q = \frac{CIA}{3.6}$$



de donde

$$Q = \text{Descarga de diseño (m}^3/\text{s)}$$

C = Coeficiente de escorrentía adimensional

i = Intensidad de lluvia de diseño (mm/hr)

A = Área de drenaje en (km^2)

El MOP recomienda un coeficiente de escorrentía de 0.85 para áreas suburbanas y entre 0.90 y 1.00 para áreas urbanas deforestadas.

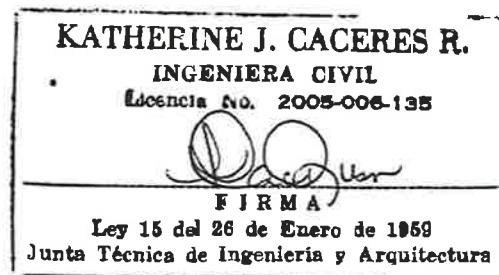
Para el análisis se ha considerado un coeficiente de escorrentía para el área de la cuenca sin alteraciones de 0.85 al igual que para zonas verdes del proyecto. Para las zonas pavimentadas y techadas dentro del proyecto se ha considerado un valor de 1.

A continuación se muestra el cálculo de C promedio, la cual será la utilizada para la obtención del caudal.

ZONAS	ÁREA m^2	Coeficiente de escorrentía C	ÁREA x C
Pavimentos - techos	66978.42	1	66978.42
Parques - Zonas verdes	34870.34	0.85	29639.789
Resto de la cuenca intacta	22354.14	0.85	19001.019
Total	124202.9		115619.228
Valor de C promedio			0.93

Tabla 3 - Cálculo de C promedio

Las áreas consideradas se muestran en siguiente imagen.



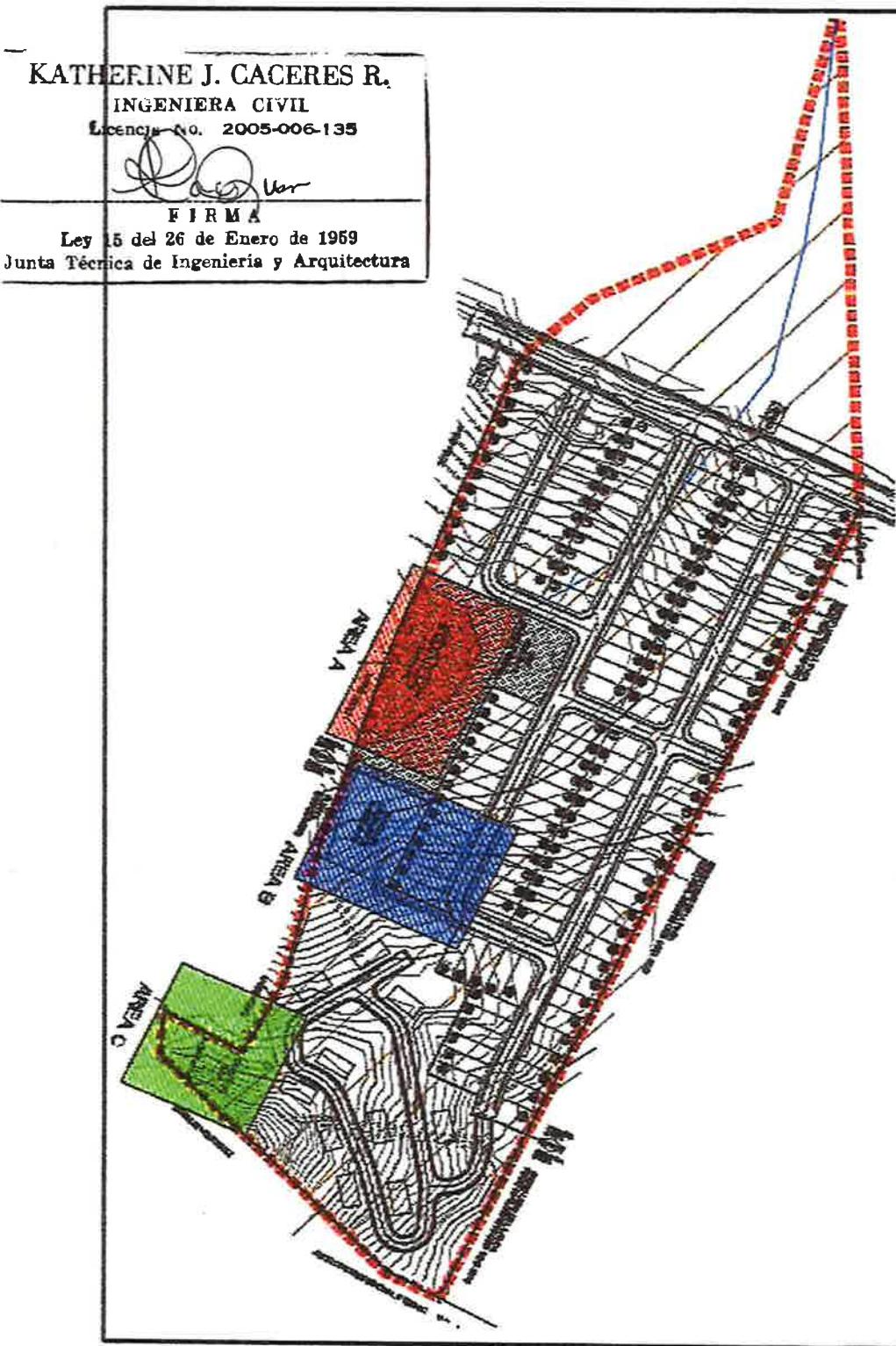


Ilustración 3 - Áreas consideradas

FIRMA

Ley 15 del 26 de Enero de 1959

Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

1.5.1. Cálculo de Caudal por Método Racional para la cuenca en Estudio

1.5.1.1. Pendiente de la Cuenca

Para el cálculo de la pendiente de la cuenca, estimaremos la pendiente en base al desnivel existente de acuerdo a los datos de topográficos que se tienen.

Elevación aguas Arriba = +176.0 m

Elevación aguas Abajo = +98.0 m

Recorrido o distancia = 500.0 m

$S = (176.0 \text{ m} - 98.0 \text{ m})/500.0 \text{ m} = 0.156$ (valor utilizado para estimar el caudal en el punto de captación).

1.5.1.2. Cálculo de Caudal por Método Racional para la Cuenca en estudio

Para esto utilizaremos el método racional, en el cual los aportes de agua superficial se determinan con las siguientes fórmulas:

1.5.1.2.1. Cálculo de Tiempo de concentración

Para estimar el tiempo de concentración hemos utilizado la ecuación de Bransby-Williams, en la cual el tiempo de concentración se expresa con la ecuación:

$$T_c = 22.7 (L/1,000)/[(S^{0.2})(A*100)^{0.1}]$$

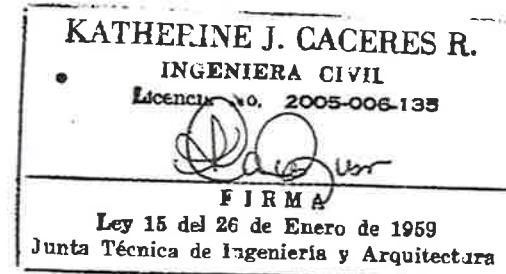
En donde:

Tc = Tiempo de concentración en minutos.

L = longitud de la cuenca en (m).

A = Área de la Cuenca en (Km²).

s = pendiente de la cuenca (m/m).



Reemplazando los valores en la fórmula de Tc se obtiene:

$$Tc = 22.7 (L/1,000) / [(s^{0.2})(A*100)^{0.1}]$$

$$Tc = 22.7 (500 \text{ m}/1000) / [(0.156 \text{ m/m})^{0.2} (0.1242 \text{ km}^2 * 100)^{0.1}] = 20.27 \text{ min}$$

1.5.1.2.2. Cálculo de Intensidad de Lluvia

Luego se obtiene la intensidad de la lluvia. Para esto se utiliza la ecuación establecida por el MOP para un período de retorno de 1 cada 25 años.

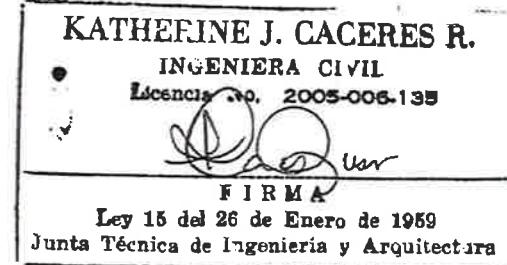
$$I = [370/(37 + Tc)] 25.4$$

El factor de 25.4 es utilizado para llevar las unidades a mm/hr, ya que para la región del Pacífico la ecuación establecida por el MOP arroja resultados en pulg/hora.

Reemplazando los valores en la ecuación se obtiene:

$$I = [370 / (37 + 20.27 \text{ min})] 25.4 = \underline{\underline{165.10 \text{ mm/hr}}}$$

1.5.1.2.3. Cálculo del Caudal



Una vez obtenido el valor de I , se calcula el valor del caudal aportado por la superficie de la cuenca sin modificaciones y el caudal consideran los cambios en la cuenca debido a la construcción del proyecto utilizando la ecuación citada a continuación.

$$Q = CIA/360$$

En donde:

Q = caudal de aporte superficial en m^3/seg .

A = Área tributaria en Hectáreas.

C = Porcentaje de escorrentía superficial (85% para diseños pluviales en áreas sub urbanas de rápido crecimiento y 93% considerando la construcción del proyecto en la zona de la cuenca).

I = Intensidad de lluvias en mm/hr , la cual está dada para un periodo de recurrencia de 1:25 años para el área del Pacífico.

Reemplazando los valores en la ecuación se obtiene:

$$Q = CIA/360;$$

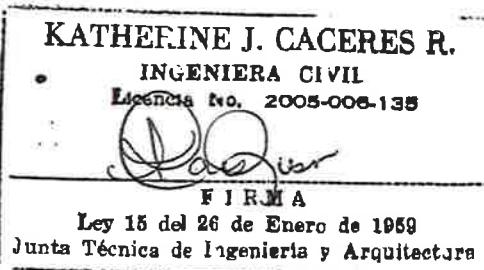
$$Q_{\text{cuenca sin modificaciones}} = [0.85 (165.1 \text{ mm/hr}) (12.42 \text{ ha})] / 360 = \underline{\underline{4.84 \text{ m}^3/\text{seg}}}$$

$$Q_{\text{cuenca con modificaciones}} = [0.93 (165.1 \text{ mm/hr}) (12.42 \text{ ha})] / 360 = \underline{\underline{5.30 \text{ m}^3/\text{seg}}}$$

1.5.1.2.4. Resumen de Caudal de la cuenca por el método Racional

Longitud de Cuenca (m)	Elev. Max. de Cuenca (m)	Elev. Min. de Cuenca (m)	Pendiente de Cuenca (m/m)	Área Acum. (m ²)	Área Acum. (Km ²)	Tiempo de concentración de Braasby-Williams (min)	Período de Retorno Coef.	Intensidad de lluvia mm/hr	Q Total m ³ /seg	
500.00	176.0	98.0	0.156	124202.90	0.124202	20.27	85%	25	165.10	4.84
500.00	176.0	98.0	0.156	124202.90	0.124202	20.27	93%	25	165.10	5.30

Tabla 4 - Resumen de Caudal



2. Balance Hídrico de la cuenca

Si analizamos el balance hídrico de la cuenca una vez sean satisfechas todas las pérdidas hidrológicas tenemos la siguiente condición

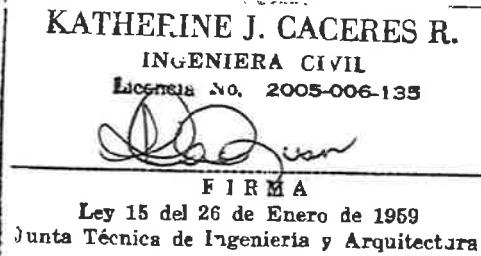
$$I - O = \Delta S$$

Donde:

I= es el caudal de Entrada

O= es el caudal de Salida

ΔS = Cambio de almacenamiento.



2.1. Otras consideraciones hidráulicas:

Aunque el tubo de descarga se ha diseñado para el caudal base con relación y/D menor de 0.80, una vez la precipitación genere un caudal superior a la condición base de la cuenca, iniciará el almacenamiento y el tubo comenzará a trabajar ahogado, por lo que la taza de almacenamiento es mayor a la simple diferencia entre el caudal del proyecto menos la condición base.

Luego entonces el caudal máximo de entrada considerado para una lluvia de 1:25 años es de la tabla 3:

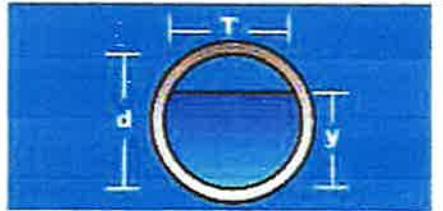
$$I = 5.30 \text{ m}^3/\text{s}$$

$$O = 4.84 \text{ m}^3/\text{s}$$

Se propone un tubo de 1.20 m de diámetro que será suficiente para la descarga del caudal base.

Datos:

Caudal (Q):	4.84	m ³ /s
Diámetro (d):	1.2	m
Rugosidad (n):	.013	
Pendiente (S):	.015	m/m



Resultados:

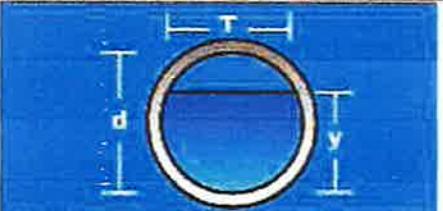
Tirante normal (y):	0.9990	m	Perímetro mojado (p):	2.7580	m
Área hidráulica (A):	1.0062	m ²	Radio hidráulico (R):	0.3648	m
Espejo de agua (T):	0.8962	m	Velocidad (v):	4.8102	m/s
Número de Froude (F):	1.4494		Energía específica (E):	2.1783	m-Kg/Kg
Tipo de flujo:	Supercrítico				

Tabla 5 - Cálculo hidráulico de tubería contra caudal base

En su condición ahogada los resultados son los siguientes:

Datos:

Tirante (y):	1.2	m
Diámetro (d):	1.2	m
Rugosidad (n):	.013	
Pendiente (S):	.015	m/m



Resultados:

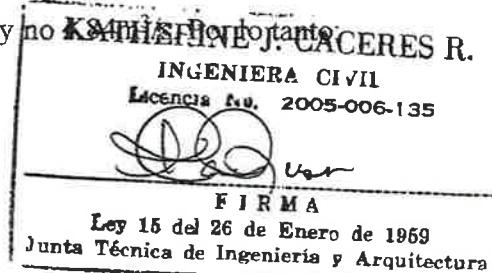
Caudal (Q):	4.7749	m ³ /s	Velocidad (v):	4.2220	m/s
Área hidráulica (A):	1.1310	m ²	Perímetro mojado (p):	3.7639	m
Radio hidráulico (R):	0.3000	m	Espejo de agua (T):	0.0000	m
Número de Froude (F):	0.0401		Energía específica (E):	2.1085	m-Kg/Kg
Tipo de flujo:	Subcrítico				

Tabla 6 – Caudal hidráulico de tubería en condición ahogada

En su condición ahogada el caudal de salida será 4.77 m³/s y no ~~KM 49 KM 50~~ por tanto

$$\Delta S = 5.30 \text{ m}^3/\text{s} - 4.77 \text{ m}^3/\text{s}$$

$$\Delta S = 0.53 \text{ m}^3/\text{s} \text{ ó } 31.80 \text{ m}^3/\text{min}$$



Al hacer el tránsito del caudal a través del terreno destinado para la inundación se obtiene el siguiente resultado:

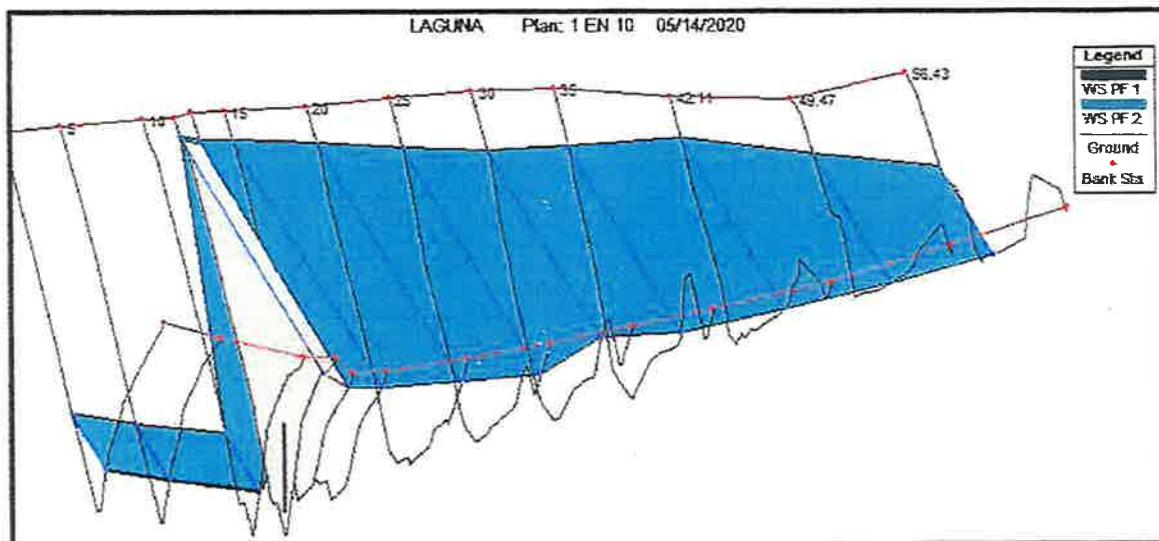


Ilustración 4 – Esquema de almacenaje en la laguna de control de inundación

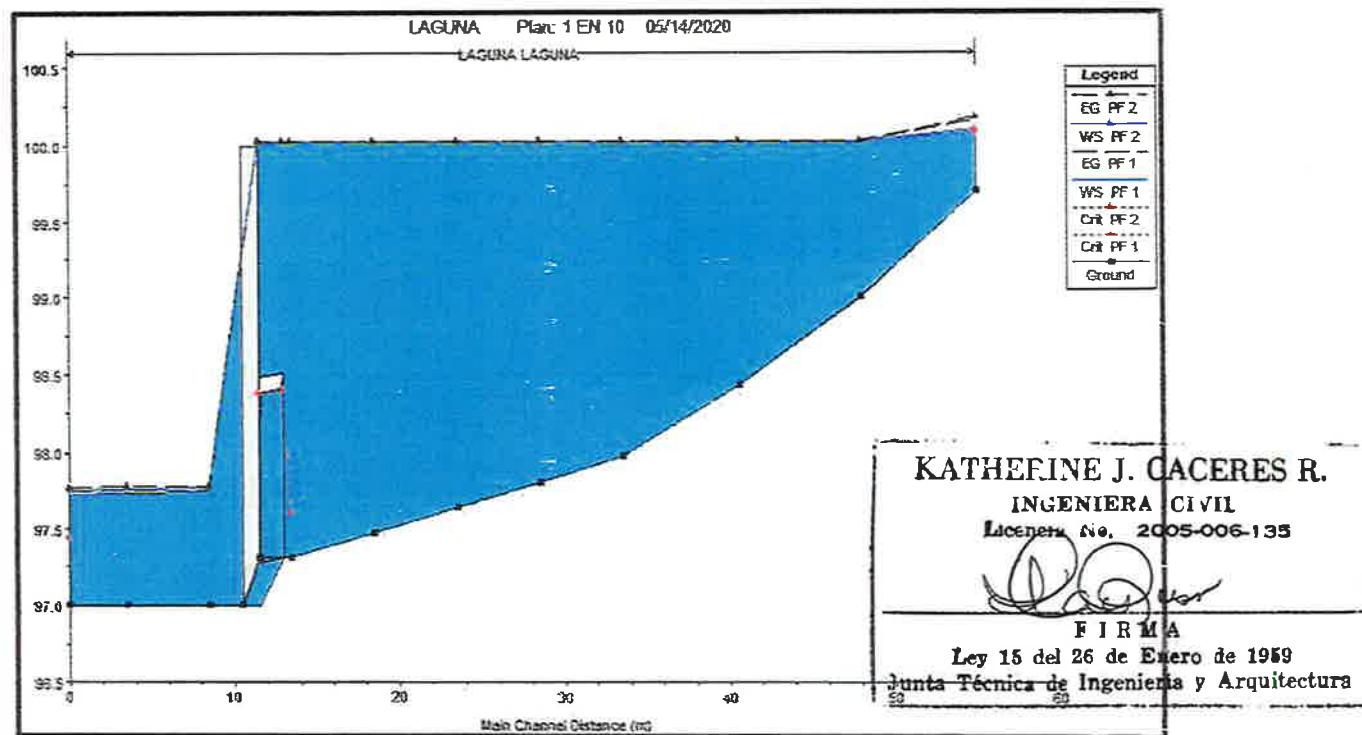


Ilustración 5 - Perfil de laguna de control de inundación

De la ilustración anterior se puede observar que una vez llena la laguna, el excedente debe ser vertido sobre el elemento de retención.

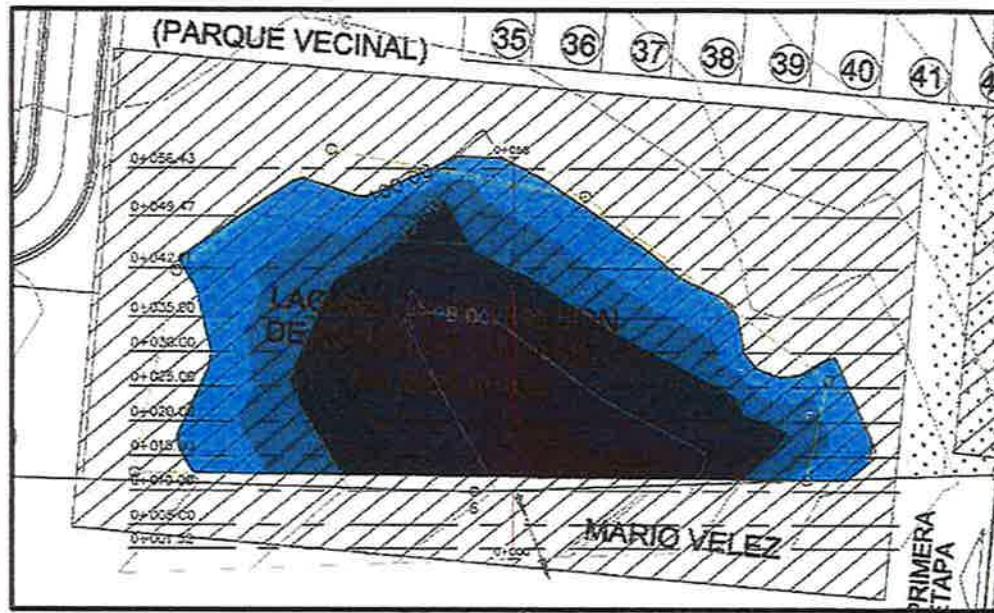
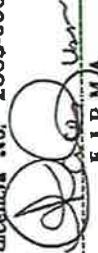


Ilustración 6 – Área Inundable

TABLA DE PROFUNDIDADES			
NUMERO	PROFUNDIDAD MINIMA	PROFUNDIDAD MAXIMA	COLOR
1	0.00	0.50	■
2	0.50	1.00	■
3	1.00	1.50	■
4	1.50	2.00	■
5	2.00	2.50	■
6	2.50	2.87	■

Tabla 7 - Tabla de profundidades

KATHERINE J. CACERES R.
INGENIERA CIVIL
Licencia No. 2005-006-138

FIRMA: 

Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

2.2. Estimación del volumen de retención

Al hacer el análisis de la topografía en la zona determinada como área para la laguna obtenemos:

COTA	ÁREA	A PROM	DH	VOL	VOL ACUM	t de acumulación
97	0				0	0.00
98	531.029	265.5145	1	265.5145	265.5145	8.35
99	1615.963	1073.496	1	1073.496	1339.0105	42.11
100	3295.306	2455.6345	1	2455.6345	3794.645	119.33

Tabla 8 – Volumen de Agua retenible

Al verificar el volumen de agua retenido en intervalos de 10 min obtenemos:

T	ΔT (min)	VOLUMEN RETENIDO (M ³ /MIN)	VOLUMEN	VOLUMEN ACUMULADO
0.000	0.000	31.800	0.000	0.000
10.000	10.000	31.800	318.000	318.000
20.000	10.000	31.800	318.000	636.000
30.000	10.000	31.800	318.000	954.000
40.000	10.000	31.800	318.000	1272.000
50.000	10.000	31.800	318.000	1590.000
60.000	10.000	31.800	318.000	1908.000
70.000	10.000	31.800	318.000	2226.000
80.000	10.000	31.800	318.000	2544.000
90.000	10.000	31.800	318.000	2862.000
100.000	10.000	31.800	318.000	3180.000
110.000	10.000	31.800	318.000	3498.000
120.000	10.000	31.800	318.000	3816.000

Tabla 9 - Cálculo de Volumen Acumulado vs Tiempo

KATHERINE J. CACERES R.

INGENIERA CIVIL

Licencia No. 2005-006-135



FIRMA

Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

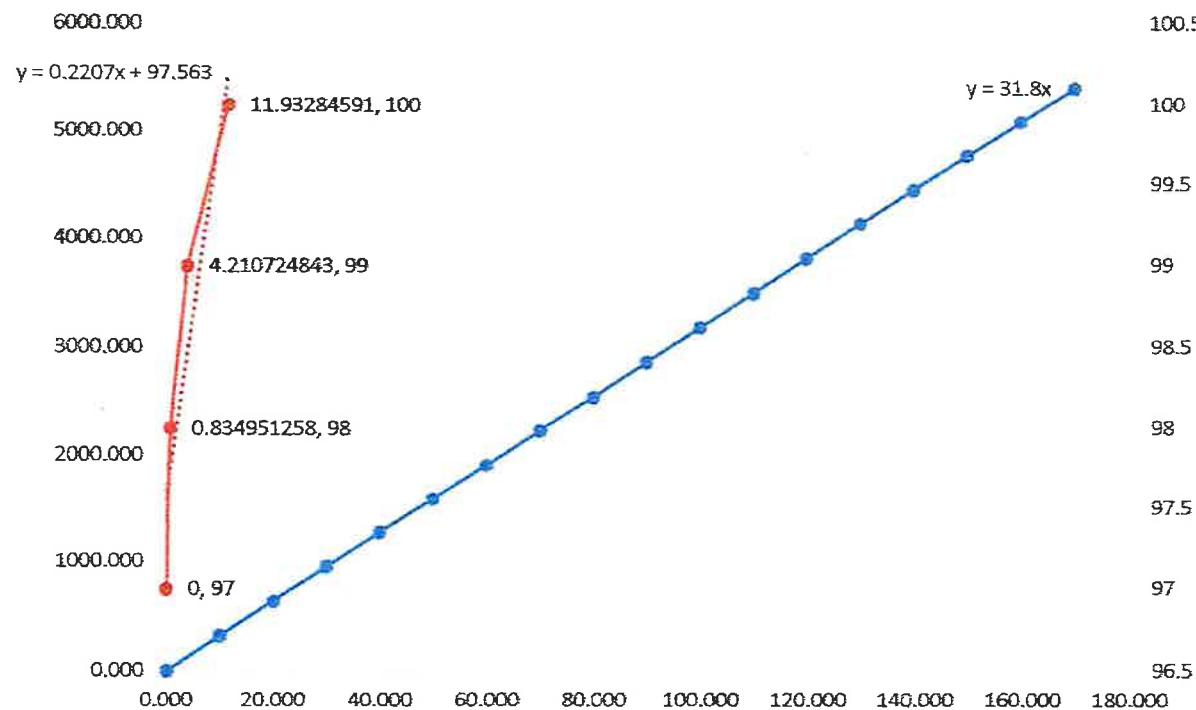


Ilustración 7 - Gráfica de Volumen vs tiempo y Cota vs tiempo

De la gráfica se puede extraer que el tiempo requerido para llenar la laguna hasta la cota + 100 m son 119.33 min.

KATHERINE J. CACERES R.
INGENIERA CIVIL
Licencia No. 2005-006-135

FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

3. Descripción del Sistema

En base a la evaluación de las condiciones existentes del área de la cuenca donde se desarrollará el proyecto y el análisis de los resultados de los cálculos realizados, se detalla a continuación el sistema propuesto para lograr que el caudal base que actualmente fluye hacia zonas vecinas del proyecto no sea afectado por la construcción del mismo.

Para lograr que el caudal base se mantenga sin alteraciones, se propone la utilización de una laguna como reservorio del caudal excedente que se dé cuando ocurra un evento de lluvia. El caudal base será desalojado por medio de un tubo de 1.20 m de diámetro, que será ubicado en el fondo de la laguna. *Ver página 13*

El diferencial del volumen que deberá ser almacenado se obtuvo al calcular: el caudal con condiciones existentes (sin alteraciones de la cuenca) vs. el caudal una vez se realice la construcción del proyecto (cuenca con alteraciones). *Ver página 11*

Para generar esta laguna, se deberá construir un sistema de retención a definir por el promotor y el mismo deberá ser construido dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto. Este elemento servirá para delimitar el área de almacenamiento del volumen de agua excedente al caudal base y estará ubicado en la zona topográfica de menor elevación del proyecto. Se ha propuesto que el nivel superior del elemento de retención tenga una cota de + 100.00 m.

Una vez el nivel de agua en la laguna alcance la cota máxima propuesta de + 100.00 m se generará un espejo de agua de 3295.306 m² y se habrán acumulado 3794.645 m³ en un tiempo de retención de 119 minutos. *Ver página 16*

Los puntos de descarga del nuevo sistema pluvial del proyecto, deberán contemplar discipadores de energía para que las descargas hacia la parte baja de la depresión no se vea erosionada por consecuencia del flujo del agua.

De no existir modificación en la topografía del área inundable, el control de erosión propuesto se basa en mantener la zona engramada.

La elevación del fondo del terreno de la laguna y el área de la entrada a la tubería de descarga deben ser verificadas para determinar si existe acumulación de sedimentos en la zona, que reduzca la capacidad hidráulica de la tubería y/o almacenamiento de la laguna. En caso de detectar acumulación de sedimentos en el tubo o fondo de la laguna, se debe proceder a su remoción.

KATHERINE J. CACERES R.

INGENIERA CIVIL

LICENCIA N°. 2005-006-135

FIRMA

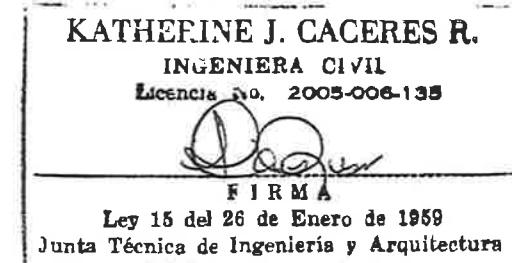
Ley 15 del 26 de Enero de 1959

Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

4. Conclusiones y Recomendaciones

Luego de inspeccionar el lugar y evaluar su comportamiento hidrológico podemos concluir:

- En el sitio no existen cuerpos de agua receptores.
- La escorrentía resultante de cualquier tormenta, fluye aguas abajo hacia la finca adyacente a través de una depresión existente.
- Para construir el nuevo proyecto se debe considerar una laguna o embalse para control de las inundaciones que puedan causar aguas abajo el diferencial de los caudales que se originen a partir de las condiciones actuales en la cuenca.
- La laguna propuesta puede retener el excedente de los caudales durante aproximadamente 120 min sin requerir verter agua a través de un vertedero.
- El tiempo calculado corresponde a las condiciones naturales en el área de la laguna, el promotor podrá incrementar la capacidad de la misma si conforma del terreno y lo considera necesario.
- Los niveles de terracería propuestos, deben representar un factor de seguridad de 1.50 m mínimo sobre el nivel de aguas máximas extraordinarias en la laguna.
- El nivel de aguas máximas extraordinarias (NAME), nos indica la referencia para establecer los niveles de terracería a utilizar en los lotes adyacentes.



105

IK INGENIEROS

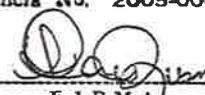
DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN

ANEXO

KATHERINE J. CACERES R.

INGENIERA CIVIL

Licencia N°. 2005-006-135



FIRMA

Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

104

HEC-RAS Plan 25 AÑOS River: LAGUNA Profile: PF 2

Reach	River Sta	Profile	Q Total (m3/s)	Min Ch El (m)	W.S. Elev (m)	Crit W.S. (m)	E.G. Elev (m)	E.G. Slope (m/m)	Vel Chnl (m/s)	Flow Area (m2)	Top Width (m)	Froude # Chl
LAGUNA	56.43	PF 2	5.30	99.71	100.10	100.10	100.18	0.016758	1.25	4.25	27.34	1.01
LAGUNA	49.47	PF 2	5.30	99.00	100.03		100.03	0.000123	0.22	24.21	53.03	0.10
LAGUNA	42.11	PF 2	5.30	98.43	100.03		100.03	0.000011	0.09	56.65	70.67	0.03
LAGUNA	35	PF 2	5.30	97.97	100.03		100.03	0.000003	0.06	87.90	77.11	0.02
LAGUNA	30	PF 2	5.30	97.81	100.03		100.03	0.000002	0.05	104.23	77.08	0.01
LAGUNA	25	PF 2	5.30	97.64	100.03		100.03	0.000001	0.04	122.84	93.76	0.01
LAGUNA	20	PF 2	5.30	97.48	100.03		100.03	0.000001	0.04	140.18	98.23	0.01
LAGUNA	15	PF 2	5.30	97.31	100.03	97.62	100.03	0.000001	0.04	144.76	101.60	0.01
LAGUNA	12.5			Culvert								
LAGUNA	10	PF 2	5.30	97.00	97.77		97.79	0.000583	0.48	10.94	23.35	0.23
LAGUNA	5	PF 2	5.30	97.00	97.76		97.78	0.001064	0.59	8.99	22.47	0.30
LAGUNA	1.52	PF 2	5.30	97.00	97.76	97.45	97.78	0.001001	0.57	9.23	22.90	0.29

KATHERINE J. CACERES R.
INGENIERA CIVIL
Licencia No. 2005-006-135

FIRMA

Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

5

103

HEC - RAS Plan: 25 AÑOS River: LAGUNA Reach: LAGUNA

Reach	River Sta	Profile	Q Total (m ³ /s)	Min Ch El (m)	W.S Elev (m)	Cnt W.S. (m)	E.G. Elev (m)	E.G. Slope (m/m)	Vel Chnl (m/s)	Flow Area (m ²)	Top Width (m)	Froude # Chl	
LAGUNA	55.43	PF 1	4.84	99.71	100.09	100.17	0.016669	1.25	3.87	24.64	1.01		
LAGUNA	55.43	PF 2	5.30	99.71	100.10	100.18	0.016758	1.25	4.25	27.34	1.01		
LAGUNA	49.47	PF 1	4.84	99.00	100.03	100.03	0.000102	0.20	24.25	53.07	0.09		
LAGUNA	49.47	PF 2	5.30	99.00	100.03	100.03	0.000123	0.22	24.21	53.03	0.10		
LAGUNA	42.11	PF 1	4.84	98.43	100.03	100.03	0.00009	0.09	56.69	70.70	0.03		
LAGUNA	42.11	PF 2	5.30	98.43	100.03	100.03	0.000011	0.09	56.65	70.67	0.03		
LAGUNA	35	PF 1	4.84	97.97	100.03	100.03	0.000002	0.06	87.94	77.12	0.02		
LAGUNA	35	PF 2	5.30	97.97	100.03	100.03	0.000003	0.06	87.90	77.11	0.02		
LAGUNA	30	PF 1	4.84	97.81	100.03	100.03	0.000001	0.06	104.27	77.10	0.01		
LAGUNA	30	PF 2	5.30	97.81	100.03	100.03	0.000002	0.06	104.23	77.08	0.01		
LAGUNA	25	PF 1	4.84	97.64	100.03	100.03	0.000001	0.04	122.89	93.78	0.01		
LAGUNA	25	PF 2	5.30	97.64	100.03	100.03	0.000001	0.04	122.84	93.76	0.01		
LAGUNA	20	PF 1	4.84	97.48	100.03	100.03	0.000001	0.03	140.23	98.25	0.01		
LAGUNA	20	PF 2	5.30	97.48	100.03	100.03	0.000001	0.04	140.18	98.23	0.01		
LAGUNA	15	PF 1	4.84	97.31	100.03	97.61	100.03	0.000001	0.03	144.82	101.62	0.01	
LAGUNA	15	PF 2	5.30	97.31	100.03	97.62	100.03	0.000001	0.04	144.76	101.60	0.01	
LAGUNA	12.5	Culvert											
LAGUNA	10	PF 1	4.84	97.00	97.75	97.76	0.000574	0.47	10.32	22.82	0.22		
LAGUNA	10	PF 2	5.30	97.00	97.77	97.79	0.000583	0.48	10.94	23.35	0.23		
LAGUNA	5	PF 1	4.84	97.00	97.74	97.75	0.001066	0.58	8.40	21.72	0.30		
LAGUNA	5	PF 2	5.30	97.00	97.76	97.78	0.001064	0.59	8.99	22.47	0.30		
LAGUNA	1.52	PF 1	4.84	97.00	97.73	97.75	0.001002	0.56	8.62	22.15	0.29		
LAGUNA	1.52	PF 2	5.30	97.00	97.76	97.45	0.001001	0.57	9.23	22.90	0.29		

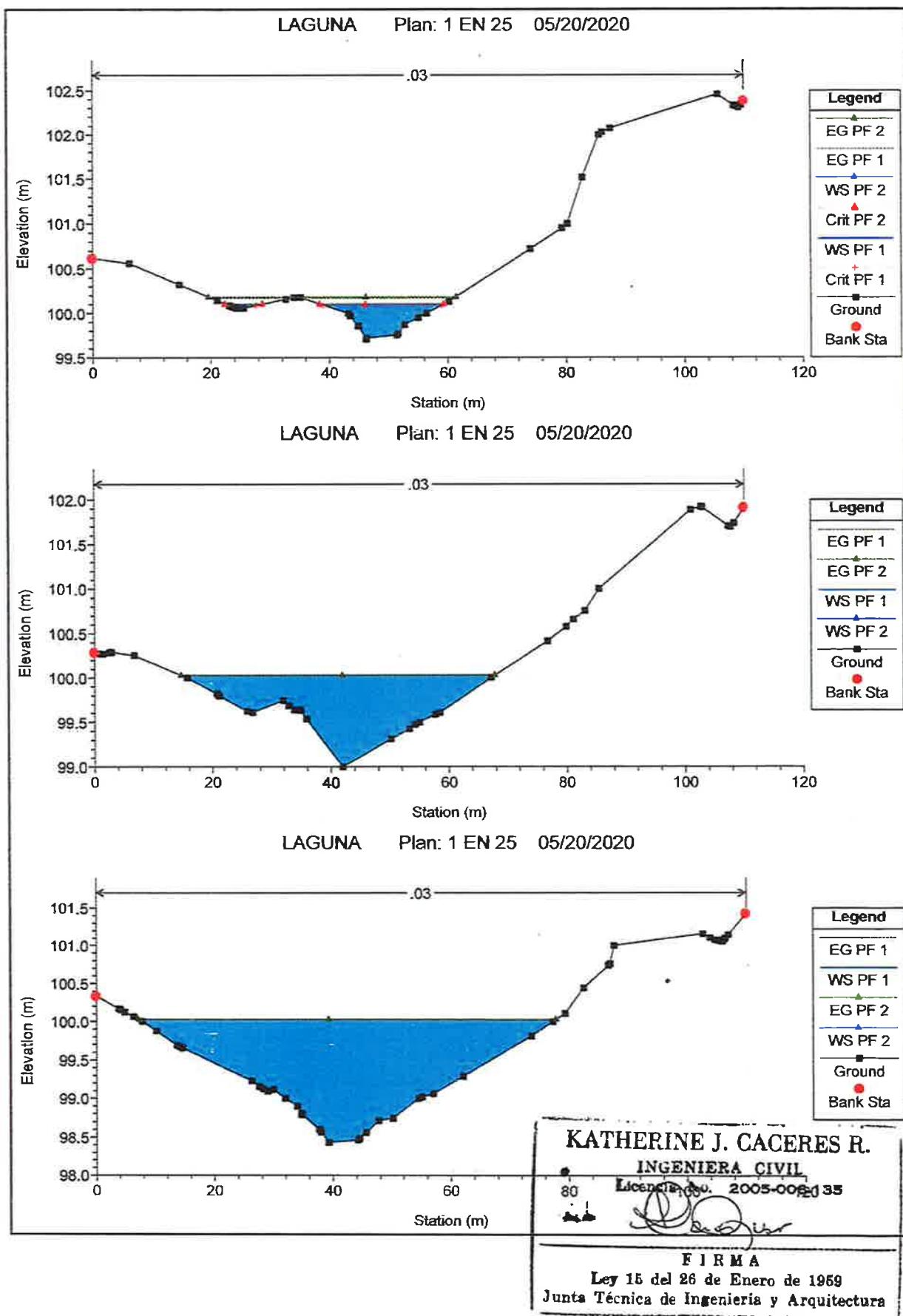
KATHIERINE J. CACERES R.

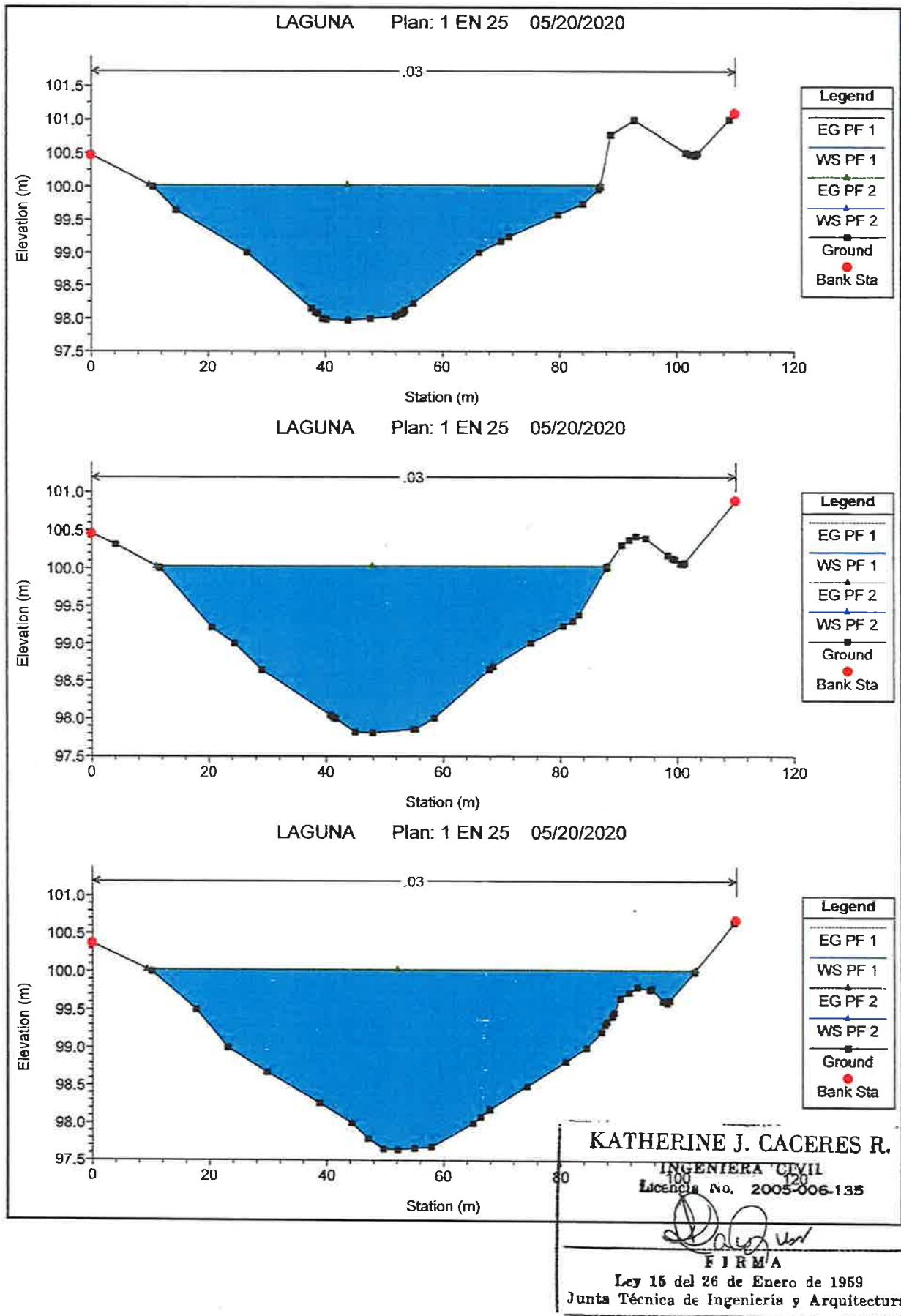
JIRMA
LICENCIADA EN INGENIERIA CIVIL
No. 2005-006-135



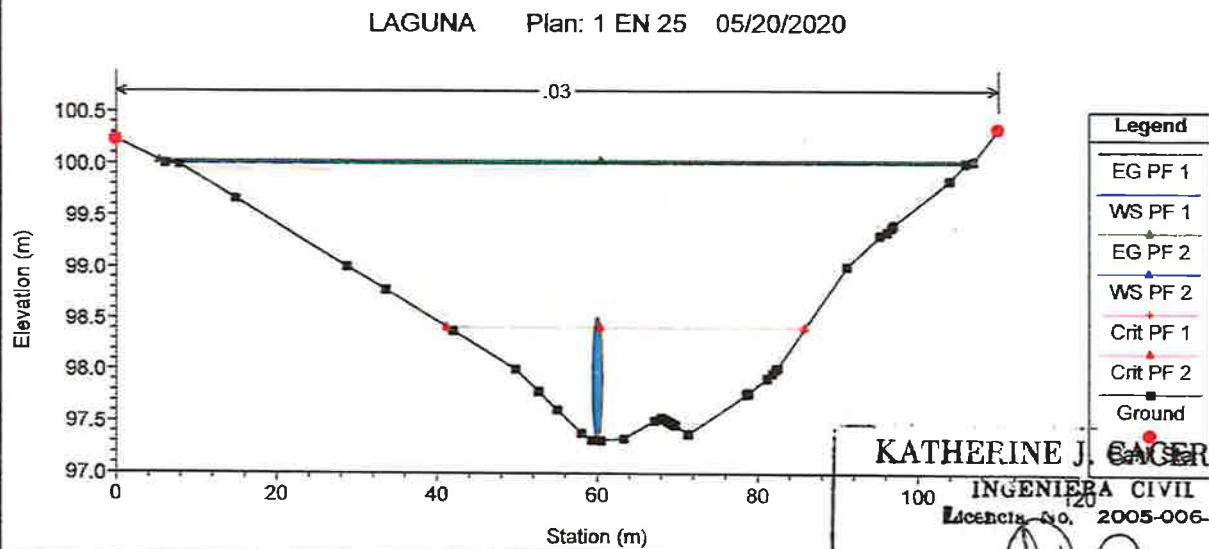
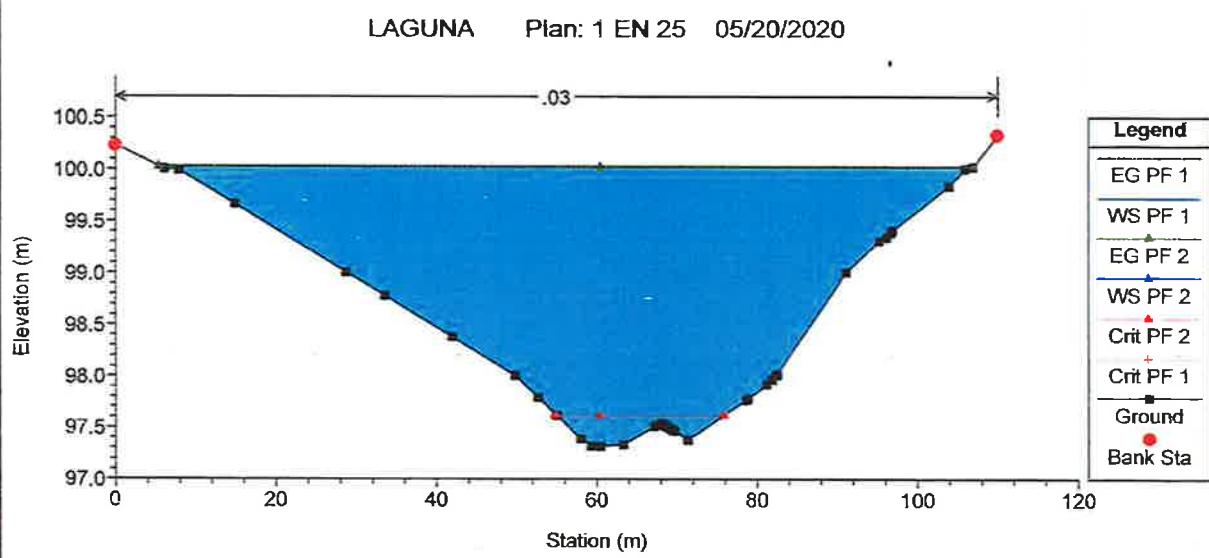
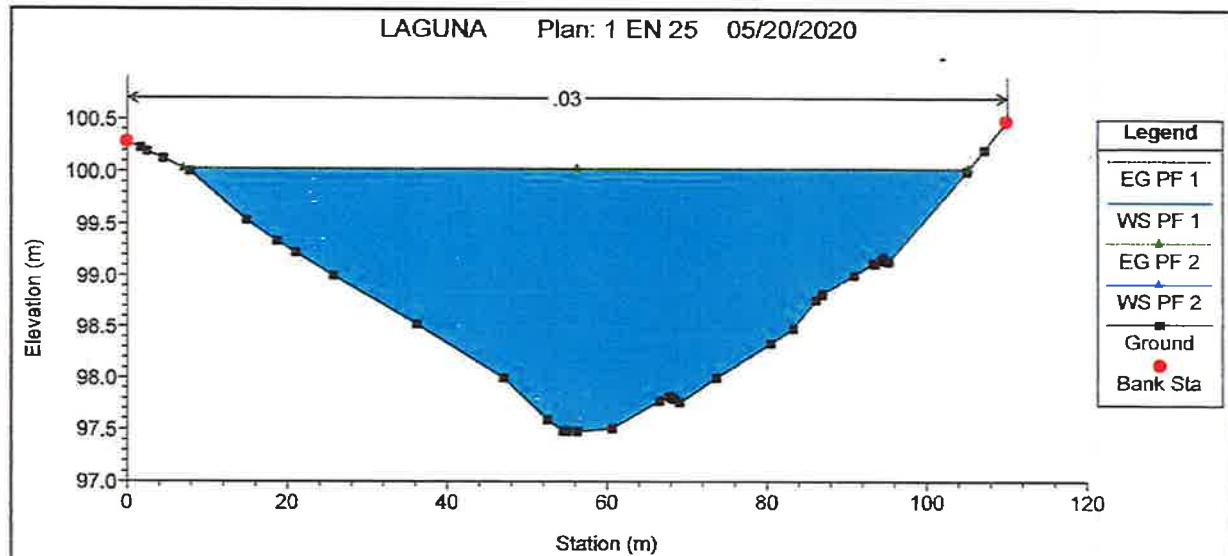
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

152





100

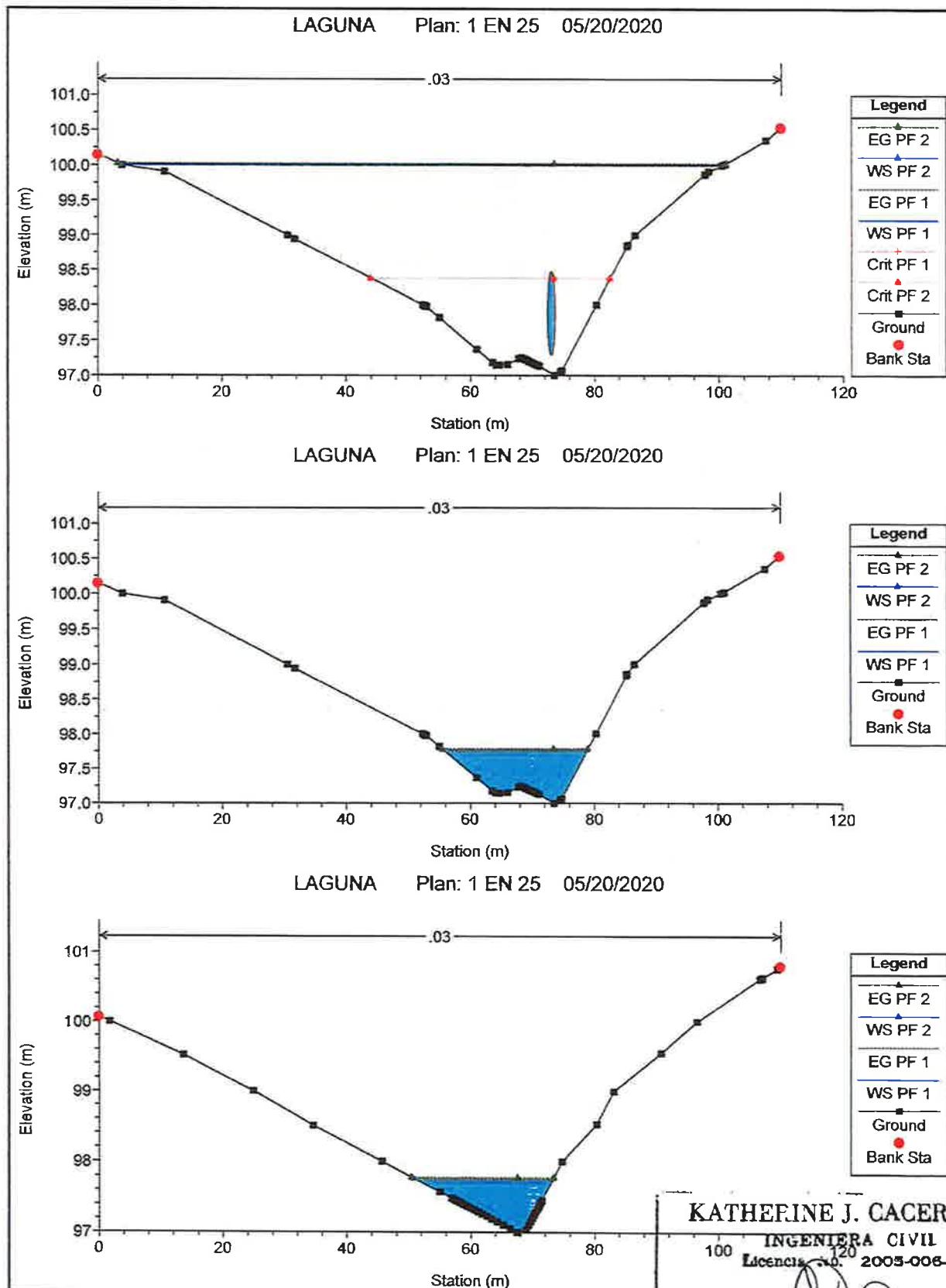


KATHERINE J. SANCERES R.
INGENIERA CIVIL
Licencia No. 2005-006-135

Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

FIRMA

55

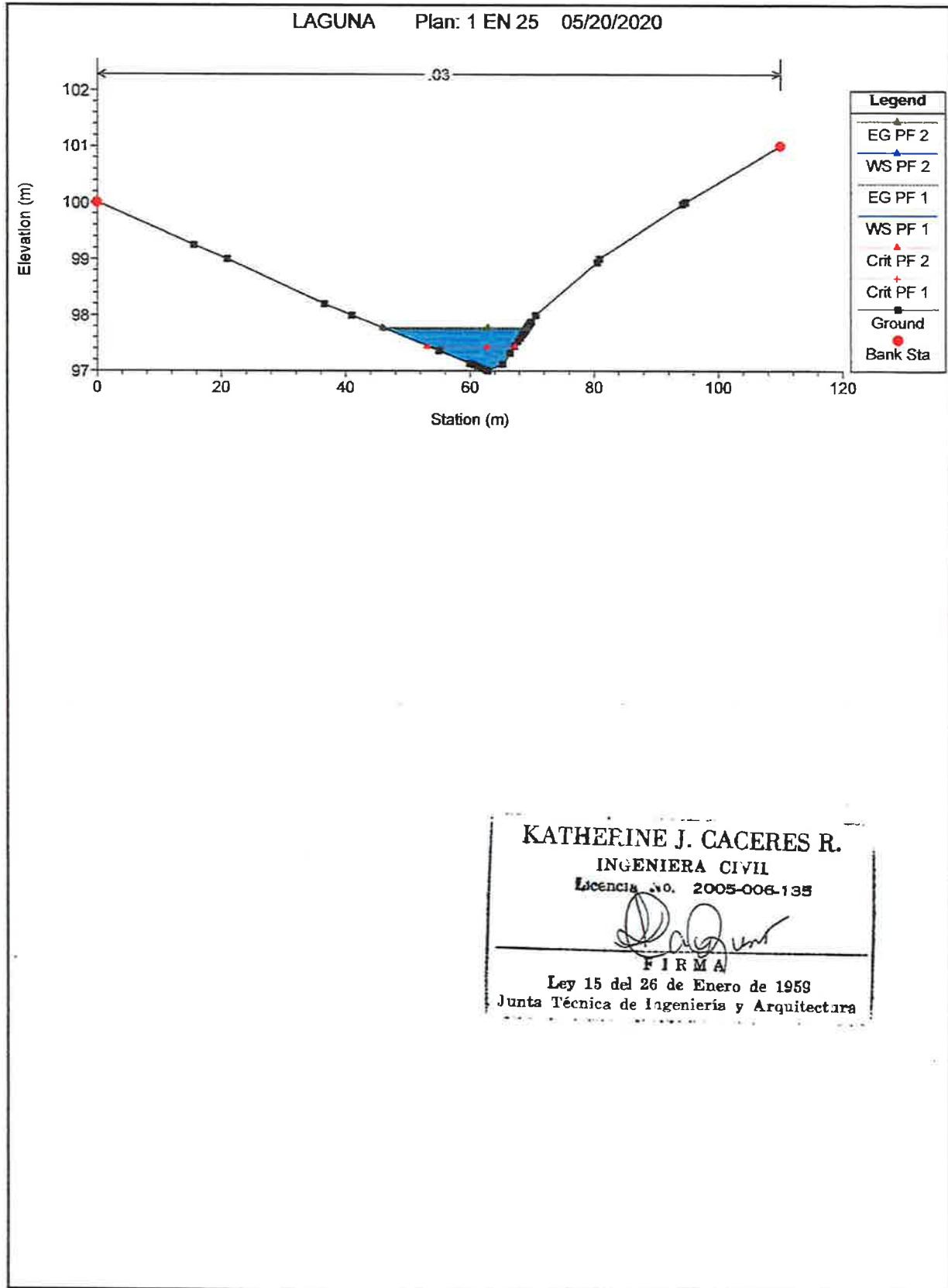


KATHERINE J. CACERES R.

INGENIERA CIVIL
Licencia N° 120 2005-006-135

Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

98



2. FICHA TÉCNICA DE LA PTAR.



OFERTA
QUINTAS DEL ROSARIO
220 unidades habitacionales

20-03-2019
info@wecanbetter.com
www.wecanbetter.com

La urbanización Quintas del Rosario, ubicada en Capira, Panamá, requiere una planta de tratamiento para aguas residuales domésticas (PTAR) para dar servicio a 220 unidades habitacionales con un caudal de diseño es de 330 m³/d. WE Solutions propone un tren de tratamiento tipo lodos activados modalidad Ludzak-Ettinger.

Parámetro	Und	Entrada	Salida	COPANIT
DBO ₅	mg/l	250	<30	<35
DQO	mg/l	500	<90	<100
ST	mg/l	600	<450	<500
SST	mg/l	200	<30	<35
NT	mg/l	40	<10	<10
Grasas y aceites	mg/l	70	<20	<20
Temperatura	°C	28	28	+/- 3 °C de T.N.
pH	-	5.5-9	5.5-9	5.5-9

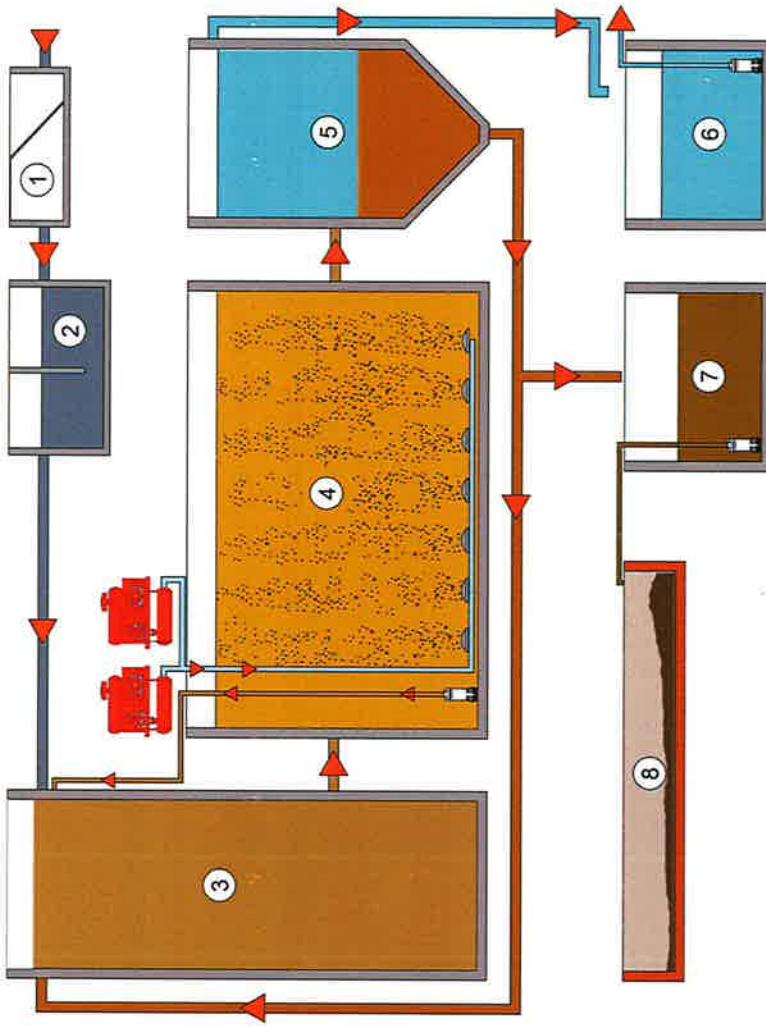
Sistema de tratamiento

Una de las modificaciones de diseño más comunes para mejorar la remoción de nitrógeno en un tratamiento de lodos activados es el proceso Ludzak-Ettinger. En este proceso un tanque anóxico, situado previo al tanque de aireación, recibe un flujo recirculado de licor mezclado aeróbico. La lógica de este proceso se basa en el hecho de que en el tanque de aireación las bacterias autotróficas (nitrificadoras) convierten el nitrógeno amoniacal (NH_4^+) a nitrógeno en forma de nitritos (NO_2^-) y luego a nitratos (NO_3^-). El tanque de aireación trabajará bajo los principios de aireación extendida, lo que implica un mayor volumen de tanque de aireación con respecto al proceso convencional de lodos activados. De esta forma se logra robustecer el proceso frente a caudales pico e incrementos súbitos de carga orgánica. También se consigue una simplificación en la operación al hacer innecesaria la implementación de unidades de clarificación primaria y digestión de lodos.

La ecuación básica que describe el proceso es la siguiente:



Esquema del proceso



Pretratamiento	1 Rejillas	2 Pretratamiento	3 Tanque anóxico	4 Tanque de aireación	5 Sedimentador	6 Desinfección	7 Tanque de lodos	8 Secado
Lodos								

Descripción del proceso



WATER & ENERGY
SOLUTIONS

Vía España, corregimiento de Pueblo Nuevo. No #46. Ciudad Panamá. Tel.: (507) 2039632; Cel.: (507) 68389683
www.wecanbetter.com - info@wecanbetter.com

Canal de pretratamiento

Por medio de rejillas retiene objetos que pudieran obstruir o dañar los equipos del sistema de tratamiento.

Tanque anóxico

Es un compartimiento en donde se recuperar el oxígeno presente en los nitratos por medio del proceso de "denitrificación", permitiendo ahorro de energía en el proceso y eliminación de nitrógeno.

Tanque de aireación

En este depósito ocurre el principal proceso de tratamiento, el agua es aireada de manera prolongada, permitiendo que una serie de bacterias y microorganismos que necesitan oxígeno para vivir se desarrollen y consuman la materia orgánica presente en el agua. La ventaja de este proceso sobre aquellos donde no se aplica aire es la no generación de malos olores.

Sedimentador

Este compartimento el lodo (microorganismos) se sedimenta mientras que el agua limpia queda en la superficie. El lodo es recirculado al tanque de aireación y únicamente su exceso se retira del sistema enviándolo al "tanque de lodos". El agua ya tratada es evacuada de la superficie del clarificador y enviada al "tanque de agua tratada".

Tanque de agua tratada

Permite el almacenamiento de agua tratada para desinfección adicional y bombeo en caso de ser requerido.

Tanque de lodos

Almacena el exceso de lodo que es retirado periódicamente del sistema, contribuyendo con su estabilización, reduciendo su contenido de humedad y permitiendo administrar el uso de los patios de secado.

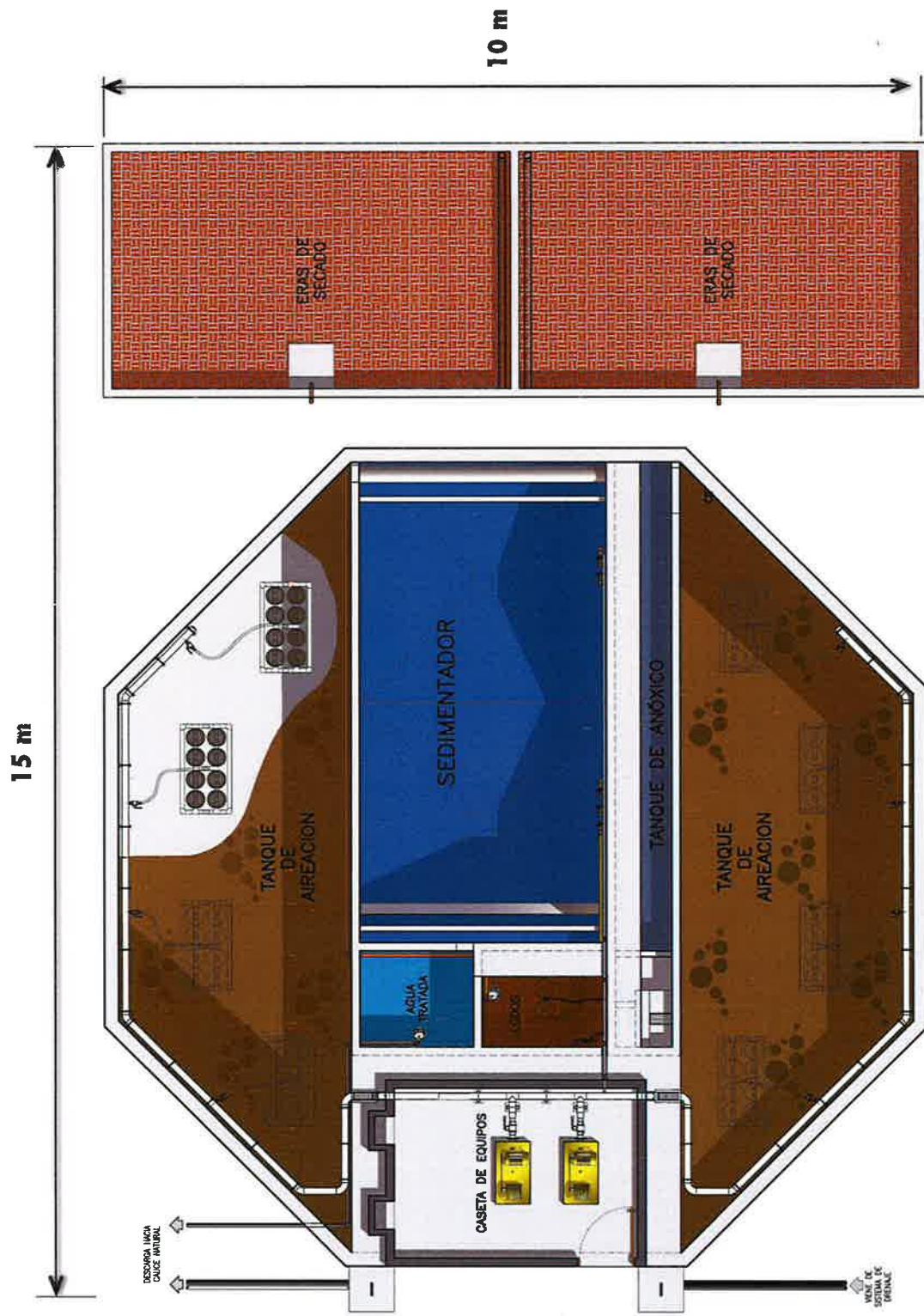
Patios de secado

Superficies en donde se reduce el contenido de humedad del lodo por medio de evaporación e infiltración.

Modelo de la planta de tratamiento octogonal de lodos activados WE Solutions:



Vía España, corregimiento de Pueblo Nuevo, No. #46, Ciudad Panamá. Tel.: (507) 2039632; Cel.: (507) 68389683
info@wecanbetter.com - www.wecanbetter.com



Conceptos ofertados

1. Memorias de diseño

Memoria de proceso, memoria estructural y memoria eléctrica.

2. Juego de planos del sistema de tratamiento

Perfiles hidráulicos, diagrama de flujo de proceso, planos estructurales a detalle de obras civiles, planos eléctricos.

3. Asistencia técnica

Gestiones para aprobación de sistema de tratamiento por parte de MINSA e IDAAN.

Manuales de operación y mantenimiento de planta y equipos.

Capacitación al personal operador de la planta.

Opción a contrato de operación y mantenimiento.

4. Suministro e instalación de equipos

Equipo	Descripción	Marca	Cantidad
Sopladores	Soplador de lábulos 10 HP de potencia, trifásico	G&D o similar	2
Difusores	Retráctiles de membrana para burbuja fina de alta eficiencia	EDI o similar	36
Bomba	Bomba inatacable impulsor semi-vortex para agua tratada 1/2 HP	Alita o similar	1
Panel de control	Panel para control automático de sopladores y bomba	Siemens o similar	1



WATER & ENERGY
SOLUTIONS

Vía España, corregimiento de Pueblo Nuevo. No.#46. Ciudad Panamá. Tel.: (507) 2039632; Cel.: (507) 68389683
info@wecanbetter.com - www.wecanbetter.com

Dentro del suministro de equipos se incluye sistema de tubería interna, sistema de tubería para conducción de aire, cableado desde el panel de control hasta los equipos y protecciones eléctricas para sopladores y bombas.

5. Obra civil

De acuerdo a lo estipulado en planos se entrega al cliente cada compartimiento de proceso y caseta para sopladores

Precio llave en mano de planta de tratamiento:

Concepto		US\$ 194,815 + ITBMS
Diseño, suministro e instalación de equipos y obra civil de planta de tratamiento de aguas residuales domésticas - 220 viviendas		

El monto total deberá ser cancelado de la siguiente forma:

- 2.5% A la firma del contrato
- 2.5% Contra entrega de documentación aprobada por MINSA e IDAAN
- 30% Contra inicio de obra civil
- 25% Contra pedido de equipos
- 10% Contra entrega de losa de fundaciones
- 10% Contra entrega de obra civil
- 10% Contra entrega de equipos en el sitio
- 10% Terminada la instalación

Validez de la oferta: 40 días a partir de la fecha de entrega

Duración

Tiempo de entrega:

Ingreso de Planos y memorias al MINSA: 20 días hábiles después de recibido primer adelanto e información requerida.

Periodo de aprobación en MINSA e IDAAN: Se estiman 7 semanas.

Equipos: 10 a 12 semanas después del pago contra pedido.

Obra civil: 13 a 15 semanas

Instalación: 2 a 3 semanas después del arribo de los equipos al sitio y la finalización la total de la obra civil.



Vía España, corregimiento de Pueblo Nuevo, No#46, Ciudad Panamá. Tel.: (507) 2039632; Cel.: (507) 68389683
info@wecanbetter.com - www.wecanbetter.com

Consideraciones del presupuesto

- Excavación en limo arcilloso o similar.
- Nivel freático a más de 1.50 m de profundidad a partir de la cara inferior de la losa de fundación.
- Rellenos con material del sitio.
- Profundidad de tubería de llegada a la planta a menos de 1.0 m del nivel de terraza terminada.
- Detalles constructivos (armado, espesor de paredes, etc.) conforme a detalles suministrados por WE Solutions.
- Se consideró un volumen de excavación de 500 m³

No se incluye:

- Mallas o muros perimetrales e iluminación externa.
- Muros de contención o protecciones de talud.
- Movimiento de tierra para conformación de terrazas.
- Demoliciones de obras existentes.
- Mejoramiento de suelo
- Obras y actividades temporales o correctivas por derrumbes e inundaciones causados por lluvias, movimientos telúricos o por inestabilidad del suelo.
- Gestiones para permiso de construcción, ni impuestos constructivos

El cliente deberá suministrar (fase de diseño):

- Nombre del proyecto y dirección exacta.
- Plano de localización general del proyecto (en autocad).
- Plano de la urbanización, con curvas de nivel, indicado el sitio donde estará ubicada la planta (en autocad).
- Plano hidro-sanitario en donde se señale nivel de fondo y de tapa del último pozo de visita antes de llegar a la planta.
- Nivel de cauce donde se descargará el agua tratada.
- Coordenadas el punto donde se descargará el agua tratada.
- Confirmar acceso a energía trifásica.
- Estudio de suelo: Debe señalarse el tipo de suelo, capacidad de soporte y ángulo de fricción interna.

El cliente deberá (fases de obra civil e instalación):

- Asumir las obras de conducción del agua hasta el sistema y después del sistema. Esta oferta no incluye pozos de infiltración o conexión al sistema de alcantarillado.
- Garantizar el acceso y libre circulación en el sitio.
- Suministrar agua, electricidad, seguridad y pequeña bodega temporal durante la construcción e instalación del sistema.



WATER & ENERGY
SOLUTIONS

Vía España, corregimiento de Pueblo Nuevo. No.#46. Ciudad Panamá. Tel.: (507) 2039632; Cel.: (507) 683389683
info@wecanbetter.com - www.wecanbetter.com

- Acometida eléctrica trifásica. De requerir el cliente la realización de la viga de ducto, medidor, bajante y tipo de toma el precio adicional es por \$ 5,000.00 + ITBMS
- Desalojo de material sobrante de la excavación

Periodo de lluvia

Esta oferta fue estimada considerando la construcción e instalación en periodo seco (no lluvioso), por lo que si El Cliente requiere realizar la obra durante la temporada de lluvia, se cobrará a razón de \$ 600 + ITBMS por cada día de atraso en concepto de tiempo muerto de Mano de Obra. Igualmente se reportará al cliente otros costos adicionales en que se puedan incurrir (excedentes por el alquiler de formateña, etc.). Los atrasos serán reportados y documentados a través de un grupo de "WhatsApp" a conformarse con El Cliente.

GARANTÍA

Todos los equipos suministrados por Water and Energy Solutions cuentan con una garantía por fallas de fabricación válida por un año desde iniciada la operación de la planta de tratamiento o 18 meses después de su despacho por parte del proveedor. Lo que sucede primero.

La garantía no cubre equipos o partes que hayan sido desarmadas y/o desinstaladas por personas no autorizadas. La garantía tampoco es válida ante daños producto de desastres naturales, actos vandálicos, transporte inadecuado o por incumplimiento de labores de mantenimiento detalladas en el manual. Tampoco cubre partes sujetas a desgaste normal de operación ni insumos de mantenimiento como aceites, grasas, lubricantes, etc.

Esta garantía no cubre daños a personas que por causas diversas (negligencia, fallas de fabricación de equipo, desgaste de piezas, etc.) sufran accidentes relacionados con el sistema aquí ofrecido.

Atentamente,

✓ ✓ ✓

MSc. Israel Lewites



WE
SOLUTIONS
WATER & ENERGY

Vía España, corregimiento de Pueblo Nuevo, No.#46, Ciudad Panamá. Tel.: (507) 2039632; Cel.: (507) 68389683
Info@wecanbetter.com - www.wecanbetter.com

88

61

3. ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE AGUA DEL CUERPO RECEPTOR.



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional
Urbanización Chanis, Local 145, Edificio J3
Teléfono: 323-7520/ 221-2253
administracion@envirolabonline.com
www.envirolabonline.com



86

REPORTE DE ANÁLISIS DE AGUAS SUPERFICIALES

CONSIGA SOLUTIONS, S.A.
Provincia de Panamá

FECHA DE MUESTREO: 13 de febrero de 2020
FECHA DE ANÁLISIS: Del 13 al 18 de febrero de 2020
NÚMERO DE INFORME: 2020-002-A225
NÚMERO DE PROPUESTA: 2020-A225-007 v.1
REDACTADO POR: Ing. María Eugenia Puga
REVISADO POR: Lcdo. Alexander Polo

A blue ink signature of the name Alexander Polo Apancio.

Químico

Alexander Polo Apancio
Químico
Ced 8-459-582 Idoneidad No. 0266



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



85

Contenido

	Página
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de Análisis de la Muestra	4
Sección 4: Conclusiones	5
Sección 6: Equipo técnico	5
ANEXO 1: Fotografía del muestreo	6
ANEXO 2: Cadena de Custodia del Muestreo.	7



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



84

Sección 1: Datos generales de la empresa

Empresa	Consiga Solutions, S.A.
Actividad principal	Consultoría
Proyecto	Análisis de Agua Superficial
Dirección	Panamá
Contraparte técnica	Ing. Ana Escudero
Fecha de Recepción de la Muestra	13 de febrero de 2020

Sección 2: Método de medición

Norma aplicable	<ul style="list-style-type: none">Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo.						
Método:	Ver sección 3 de resultados en la columna referente a los métodos utilizados.						
Equipos de muestreos utilizados para reportar resultados	No Aplica.						
Procedimiento técnico	No aplica (el cliente trajo la muestra al laboratorio)						
Condiciones Ambientales durante el muestreo	No Aplica.						
Parámetros analizados	Análisis de una (1) muestra de agua superficial para determinar los siguientes parámetros: Potencial de hidrógeno (pH), Temperatura (T), Turbiedad (UNT), Conductividad eléctrica (C.E.), Sólidos suspendidos (S.S.), Demanda bioquímica de oxígeno (DBO ₅), Oxígeno disuelto (O.D.), Coliformes fecales (C.F.), Aceites y grasas (AyG) y Coliformes totales (C.T.).						
Identificación de las Muestras	<table border="1"><thead><tr><th># de muestra</th><th>Identificación del cliente</th><th>Coordinadas</th></tr></thead><tbody><tr><td>375-20</td><td>Muestra #1</td><td>No Disponible</td></tr></tbody></table>	# de muestra	Identificación del cliente	Coordinadas	375-20	Muestra #1	No Disponible
# de muestra	Identificación del cliente	Coordinadas					
375-20	Muestra #1	No Disponible					



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



83

Sección 3: Resultado de Análisis de la Muestra

Identificación de la Muestra	375-20
Nombre de la Muestra	Muestra #1

PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	MÉTODO	RESULTADO	INCERTIDUMBRE	L.M.C.	LÍMITE MÁXIMO
Aceites y Grasas	AyG	mg/L	SM 5520 B	<1,4	±0,10	1,4	<10,00
Coliformes Fecales	C.F.	NMP/100 mL	SM 9222 D	56,00	±0,30	1,0	<250,00
Coliformes Totales	C.T.	NMP/100 mL	SM 9223 B	9590,00	±0,40	1,0	N.A.
Conductividad Eléctrica	C.E.	µS/cm	SM 2510 B	261,00	±0,9	0,9	N.A.
Demanda Bioquímica de Oxígeno	DBO ₅	mg/L	SM 5210 B	<1,00	±0,21	1,0	<3,00
Oxígeno Disuelto	OD	mg/L	SM 4500 OG	5,62	---	2,0	>7,00
Potencial de Hidrógeno	pH	UpH	SM 4500 H B	6,79	±0,02	0,10	6,50 - 8,50
Sólidos Suspensidos Totales	S.S.T.	mg/L	SM 2540 D	13,00	±3,0	7,0	<50,00
Temperatura	T	°C	SM 2550 B	22,10	±0,16	-20,0	±3°C
Turbiedad	NTU	NTU	SM 2130 B	9,62	±0,03	0,07	<50,00

Notas:

- Los parámetros que están dentro del alcance de la acreditación para los análisis los puede ubicar en nuestra resolución de aprobación por parte del Consejo Nacional de Acreditación, en la siguiente dirección: <https://envirolabonline.com/nuestra-empresa/>
- La incertidumbre reportada corresponde a un nivel de confianza del 95% (K=2).
- L.M.C.: Límite mínimo de cuantificación.
- N.A.: No Aplica.
- N.M.: No medido.
- ** Parámetros que no están dentro del alcance de acreditación
- La(s) muestra(s) se mantendrá(n) en custodia por diez (10) días calendario luego de la recepción de este reporte por parte del cliente, concluido este período se desechará(n). Se considera dentro de los diez días calendario, los tiempos de preservación de cada parámetro (de acuerdo al método de análisis aplicado).
- Los resultados presentados en este documento solo corresponden a la(s) muestra(s) analizada(s).



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



82

Sección 4: Conclusiones

1. Se realizó el análisis de una (1) muestra de agua superficial.
2. Para la muestra #375-20, un (1) parámetro normado está fuera de los límites establecidos en el Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo.

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
La muestra fue recolectada por el cliente.		

ANEXO 1: Fotografía del muestreo





Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



ANEXO 2: Cadena de Custodia del Muestreo.

CADENA DE CUSTODIA												
				PT-36-05 v.2 Tel. 221-2251 / 323-7522 Email: ventas@envrolabonline.com www.envrolabonline.com				Nº 3024				
NOMBRE DEL CLIENTE: <i>Consejo Soltuons</i> PROYECTO: <i>Gabinete de agua</i> DIRECCION: <i>Panama</i> PROVINCIA: _____ GERENTE DE PROYECTO: <i>Juan Escudero</i> .				Sección A Tipo de Muestra 1 Simple 2 Compuesto 3 No Aplica			Sección B Tipo de Muestra 1 Agua Residual 2 Agua Superficial 3 Agua de Mar 4 Agua Potable 5 Agua Subterránea 6 Sedimento 7 Suelo 8 Lodos 9 Otro			Sección C Área Receptora 1 Natural 2 Alcantillado 3 Suelo 4 Otro		
#	Identificación de la muestra	Fecha del muestreo	Hora de muestreo	No. de envases	Datos de Campo						Coordenadas	Análisis a realizar
					pH	T [°C]	O.D. [mg/L]	Cloro residual [mg/L]	Conductividad [mS/cm o µS/cm]	Q [m³/día]		
1	muestra #1	13/2/2020	10:25 am	5						1 2	NA	✓ ✓ ✓
*TN = Temperatura del cuerpo residual <input type="checkbox"/> A y G <input type="checkbox"/> HCT <input type="checkbox"/> Cl <input type="checkbox"/> Cr <input type="checkbox"/> Color <input type="checkbox"/> DBO <input type="checkbox"/> DDO <input type="checkbox"/> P-Total <input type="checkbox"/> NO ₃ <input type="checkbox"/> N-NH ₃ <input type="checkbox"/> N-Total <input type="checkbox"/> SO ₄ ²⁻ <input type="checkbox"/> SAAM <input type="checkbox"/> ST <input type="checkbox"/> SDT <input type="checkbox"/> SST <input type="checkbox"/> Turiedad <input type="checkbox"/> Sulfuros												
Observaciones: <i>Cliente recibió los muestras; coordinado 454528.60/940320.77</i> <i>Propuesta 2020-A225-007.11</i>										<input checked="" type="checkbox"/> Temperatura de la muestra <input type="checkbox"/> Menor de 6 °C <input type="checkbox"/> Temperatura Ambiente		
Entregado por: <i>X. Juan L. Escudero B.</i>				Fecha: <i>13/2/2020</i> Hora: <i>11:55am</i>				Muestreador: _____				
Recibido por: <i>Yeraldin Herrera B.</i>				Fecha: <i>13/2/2020</i> Hora: <i>11:55am</i>				Firma: _____				
Firma del Cliente: <i>J. Escudero</i>				Fecha: <i>13/2/2020</i> Hora: <i>11:55am</i>				Firma: _____				

--- FIN DEL DOCUMENTO ---

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este Informe.

4. ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE AIRE EN EL POLÍGONO.



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional
Urbanización Chanis, Local 145, Edificio J3
Teléfono: 323-7520
administracion@envirolabonline.com
www.envirolabonline.com

78

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental (1 Hora)

CONSIGA SOLUTIONS, S.A.
Capira, Villa Rosario

FECHA DE LA MEDICIÓN: 26 de febrero de 2020
TIPO DE ESTUDIO: Ambiental
CLASIFICACIÓN: Seguimiento
NÚMERO DE INFORME: 2020-001-A225
NÚMERO DE PROPUESTA: 2020-A225-002 v.0
REDACTADO POR: Ing. María Eugenia Puga
REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Juan Antonio Icaza

Contenido

Página

Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de la medición	4
Sección 4: Conclusiones	5
Sección 5: Equipo técnico	5
ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de la medición	6
ANEXO 2: Certificado de calibración	7
ANEXO 3: Fotografía de la medición	8

Sección 1: Datos generales de la empresa

Nombre	Consiga Solutions, S.A.
Actividad principal	Consultoría
Ubicación	Capira, Villa Rosario
País	Panamá
Contraparte técnica	Ing. Ana Escudero

Sección 2: Método de medición

Norma aplicable	Banco Mundial v. 2007 Environmental, Health, and Safety General Guidelines.		
Método	Medición con instrumento de lectura directa por sensores electroquímicos.		
Horario de la medición	5 horas para PM-10 (ver sección de resultados)		
Instrumentos utilizados	Medidor de emisiones de gases en tiempo real a través de sensores electroquímicos: EPAS 6000 número de serie 914054.		
Resolución del instrumento	PM-10= $\pm 3 \mu\text{g}/\text{m}^3$		
Rango de medición	PM-10= 0,1 – 20 000 $\mu\text{g}/\text{m}^3$		
Vigencia de calibración	Ver anexo 2.		
Límites máximos	Material Particulado (PM-10), $\mu\text{g}/\text{m}^3$	24 horas – 150	Anual – 50
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de Datos.		

Sección 3: Resultado de la medición

Monitoreo de emisiones ambientales		
Punto 1: Dentro del perímetro del futuro proyecto Quintas del Rosario	Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 17 P	624997 m E 970021 m N

Parámetros muestreados	Temperatura ambiental (°C)	Humedad relativa (%)
	33,7	56,6
Observaciones:	Ninguna.	

Horario de monitoreo (1 hora)	Concentraciones para parámetros muestreados, promediado a 1 hora
Hora de inicio:	PM-10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
03:00 p.m. - 03:06 p.m.	11,0
03:06 p.m. - 03:12 p.m.	11,0
03:12 p.m. - 03:18 p.m.	11,0
03:18 p.m. - 03:24 p.m.	11,0
03:24 p.m. - 03:30 p.m.	11,0
03:30 p.m. - 03:36 p.m.	11,0
03:36 p.m. - 03:42 p.m.	11,0
03:42 p.m. - 03:48 p.m.	11,0
03:48 p.m. - 03:54 p.m.	11,0
03:54 p.m. - 04:00 p.m.	11,0
Promedio en 1 hora	11,0

Sección 4: Conclusiones

1. Se realizó un monitoreo de calidad de aire para identificar los niveles existentes en un (1) área: Dentro del futuro proyecto Quintas del Rosario.
2. El parámetro monitoreado es: material particulado (PM-10). Los límites se detallan en la página 3, sección 2 (límites máximos).
3. El resultado obtenido para el material particulado (PM-10), se encuentra por debajo del promedio anual, de los límites establecidos en el Banco Mundial v. 2007 Environmental, Health, and Safety General Guidelines. Comparando el resultado obtenido de este parámetro, se encuentra por debajo del promedio permitido por la norma en 24 horas, durante el periodo de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de medición (ver anexo 1).

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Abdiel García	Técnico de Campo	8-830-342

ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de la medición

26 de febrero de 2020			
Punto 1: Dentro del perímetro del futuro proyecto Quintas del Rosario			
Horario		Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)
	Hora de inicio: 3:00 p.m.		
03:00 p.m.	- 03:06 p.m.	33,6	56,6
03:06 p.m.	- 03:12 p.m.	33,8	56,6
03:12 p.m.	- 03:18 p.m.	33,7	56,5
03:18 p.m.	- 03:24 p.m.	33,7	56,5
03:24 p.m.	- 03:30 p.m.	33,7	56,5
03:30 p.m.	- 03:36 p.m.	33,6	56,6
03:36 p.m.	- 03:42 p.m.	33,8	56,6
03:42 p.m.	- 03:48 p.m.	33,8	56,7
03:48 p.m.	- 03:54 p.m.	33,7	56,7
03:54 p.m.	04:00 p.m.	33,7	56,7

ANEXO 2: Certificado de calibración

Grupo ITS

SGLC-F02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.5
Certificado No: 284-19-070-v.1

PT13-01 Resultados de Calibración de Monitor ambiental de material particulado V.0

Cliente: ENVROLAB	Fecha de Recibido: 11-may-19
Modelo: EPAS 6000	Fecha de Emisión: 14-may-19
Serie: 914054	Próxima Calibración: 13-may-20

Condiciones de Prueba al inicio

Hora: 2:05:00 PM	Hora: 5:45:00 PM
Temperatura: 23.4°C	Temperatura: 22.9 C°
Humedad: 49%	Humedad: 51%
Presión Barométrica: 1012 mbar	Presión Barométrica: 1012 mbar

Condiciones de Prueba al finalizar

El instrumento ha sido Calibrado bajo las especificaciones de polvo de calibración, trazables por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST por sus siglas en inglés) usando Coulter Muisizer II e. Polvo de prueba fina ISO 12103-1 A2.

Polvo de prueba A2, ISO 12103-1.	
Tamaño (um)	% Típ
0.97	5.17
1.38	9.45
2.75	22.27
5.5	40.25
11	57.99
22	74.75
44	91.14
88	98.32
124.5	99.51
176	100

Calibrado por: Ing. Rubén R. Ríos R. 
Nombre _____ Fecha: 14-may-19
Firma del Técnico de Calibración

Revisado/Aprobado por: Ing. Rubén R. Ríos R. 
Nombre _____ Fecha: 17-may-19
Firma del Supervisor Técnico de Calibraciones

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y aplican solamente para el equipo identificado arriba.
Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la aprobación escrita de Grupo ITS Holding.
Los valores, fecha y hora presentados en este certificado están sujetos a la reglamentación del Sistema Internacional de Medidas SI.

Urbanización Reparto de Chiriquí, Calle A y Calle H - Casa 145
Tel.: (507) 222-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8087
Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá
E-mail: calibraciones@grupo-its.com

ANEXO 3: Fotografía de la medición



--- FIN DEL DOCUMENTO ---

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este Informe.

}

5. CONSTANCIA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS DEL E.I.A.

AMBIENTE
DIA

69

Panamá, 21 de enero de 2020.

Licenciado

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente de Panamá

E.S.D.

Licdo. Domínguez:

Nos dirigimos a usted con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste; cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**, en donde hacemos entrega de la siguiente documentación original:

- Estudio de Impacto Ambiental original impreso a color.
- Dos copias digitales del Estudio de Impacto Ambiental.
- Documentos legales originales ingresados en la solicitud de evaluación:
 - Nota de solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Quintas del Rosario notariada.
 - Copia de cédula notariada del representante legal del proyecto.
 - Hoja de firmas de consultores del EIA debidamente notariada.
 - Recibo de pago del proceso de Evaluación del EIA.
 - Recibo de pago de paz y salvo de la empresa promotora.
 - Certificado de Registro Público de Sociedad de la empresa promotora.
 - Certificado de Registro Público de Finca.

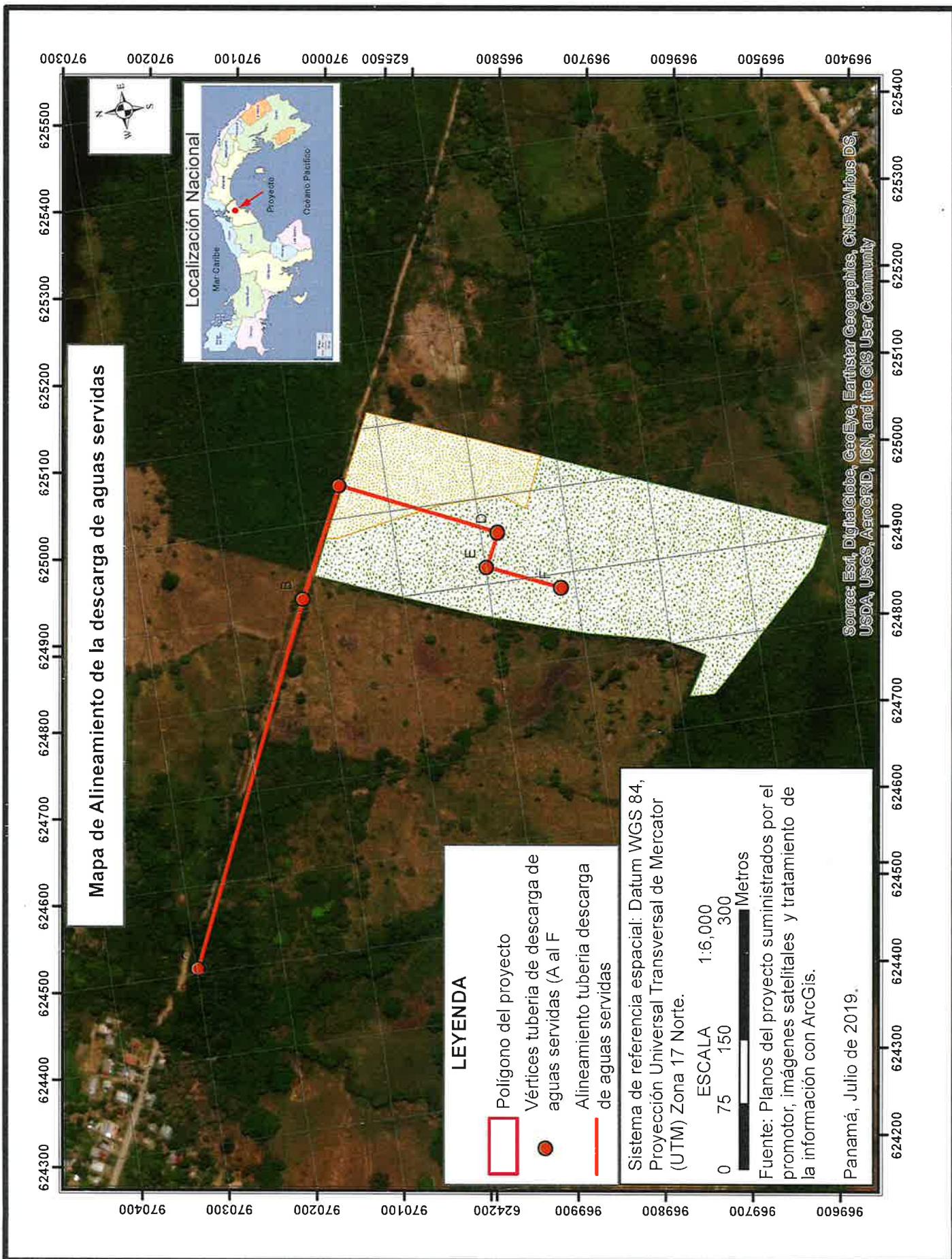
Atentamente:

ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL.

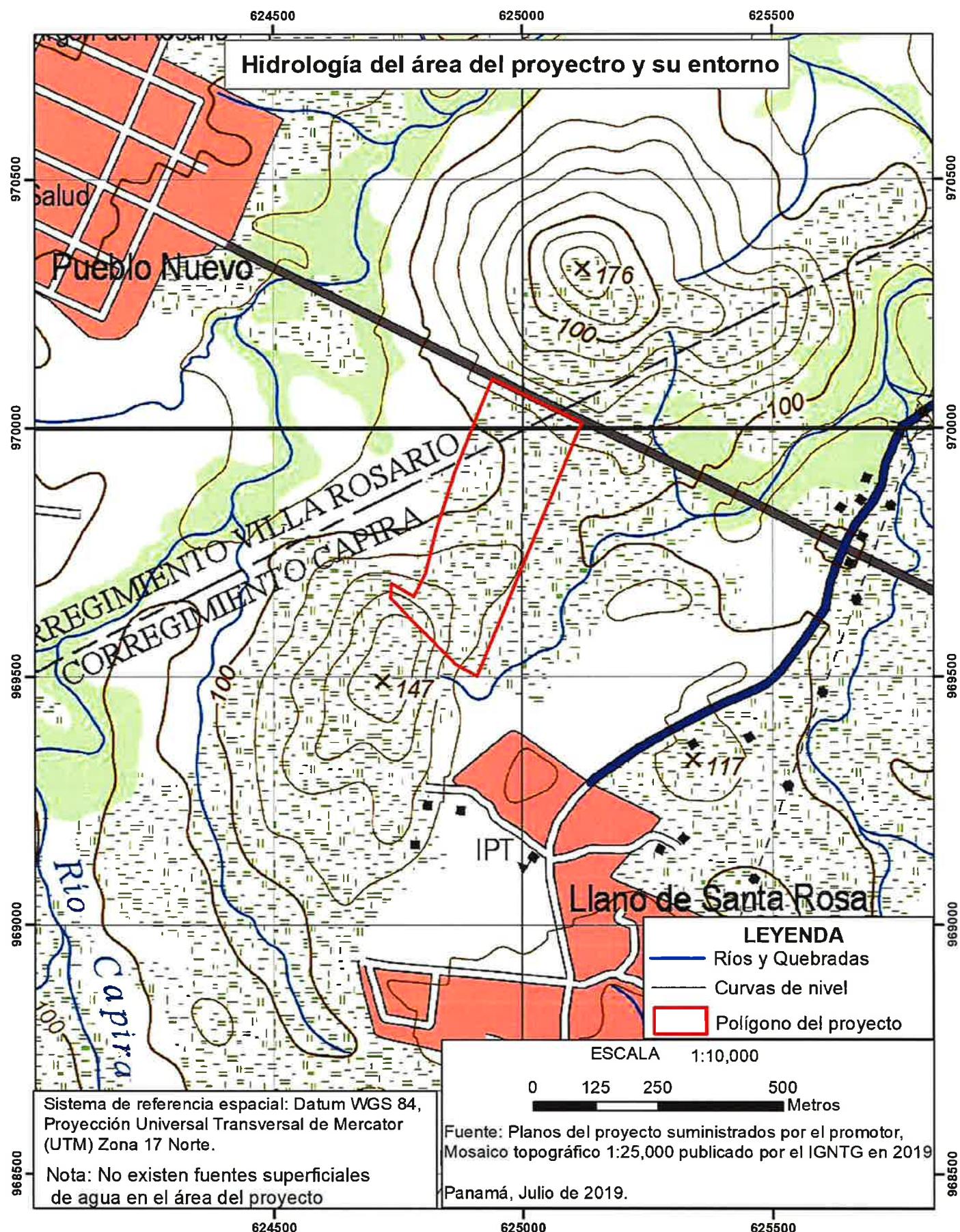
Representante Legal

Número de Cédula: 8-238-1593

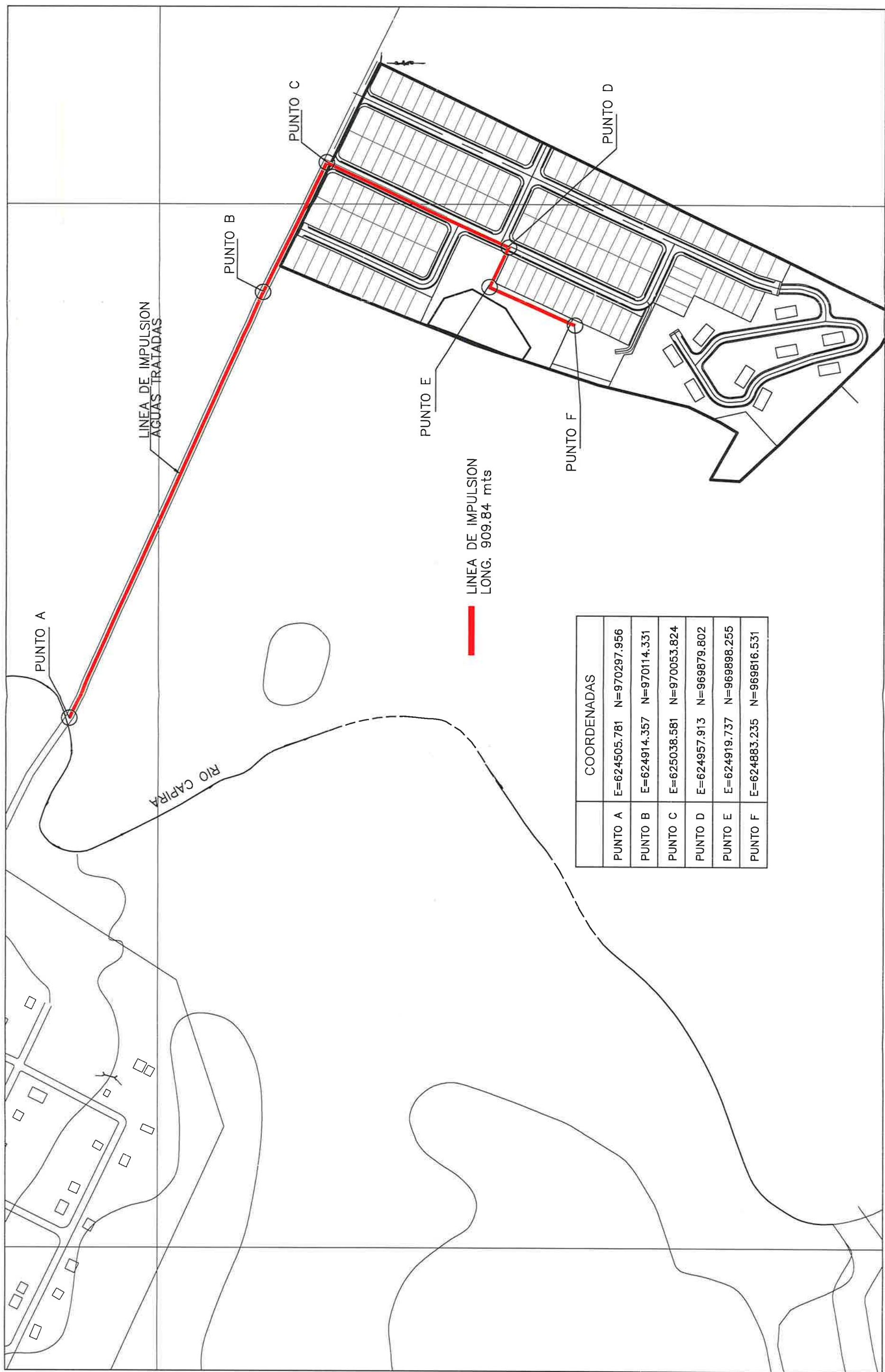
6. MAPA DE VEGETACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPUSIÓN DE LA PTAR.



7. MAPA DE HIDROLOGÍA DEL ÁREA.



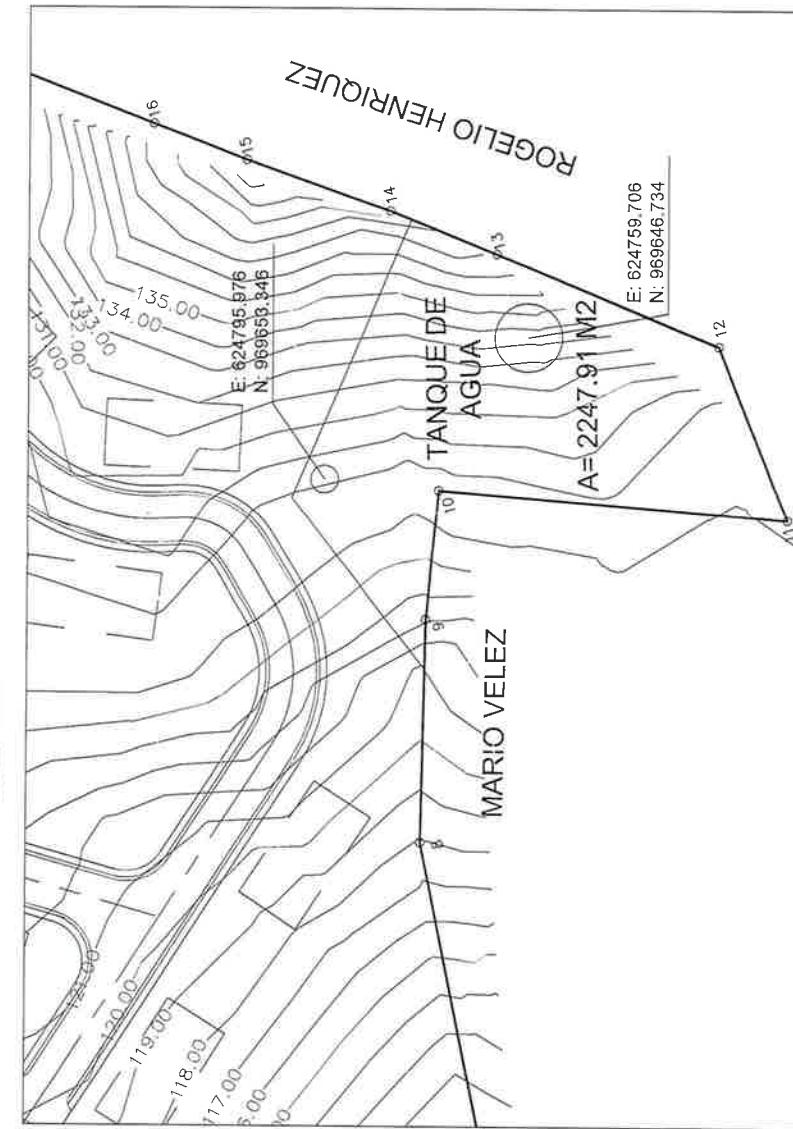
8. PLANOS DESCRIPTIVOS.



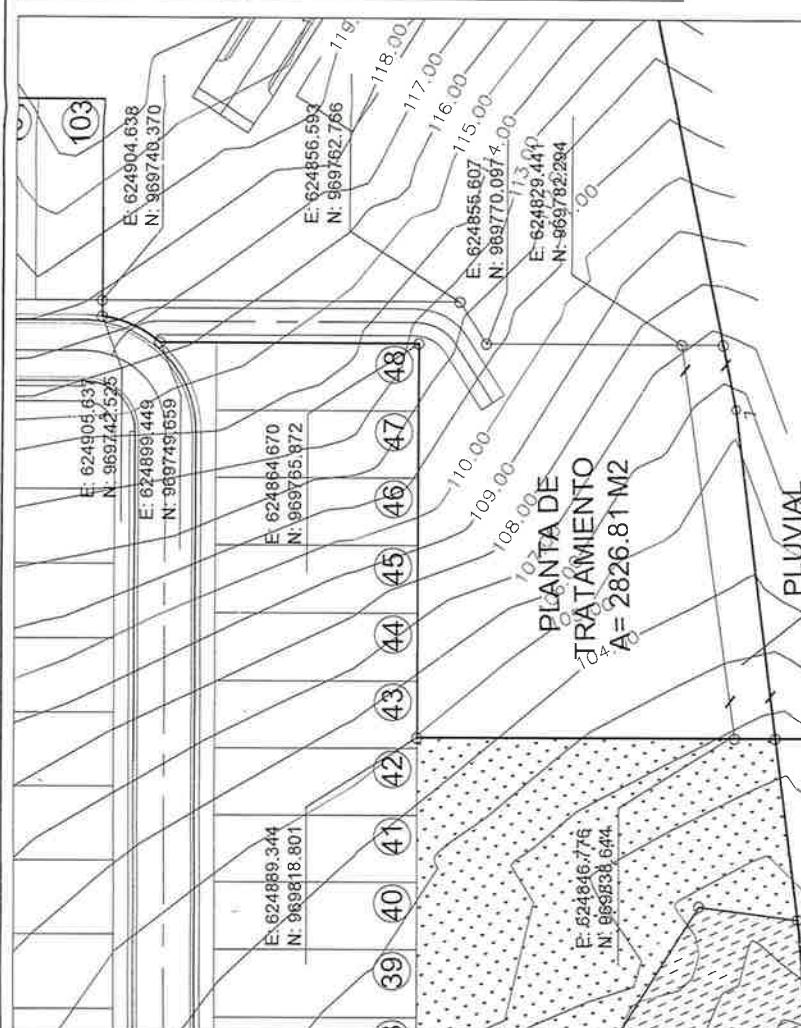
PLANO ESQUEMATICO CON COORDENADAS EN LINEA DE DESCARGA



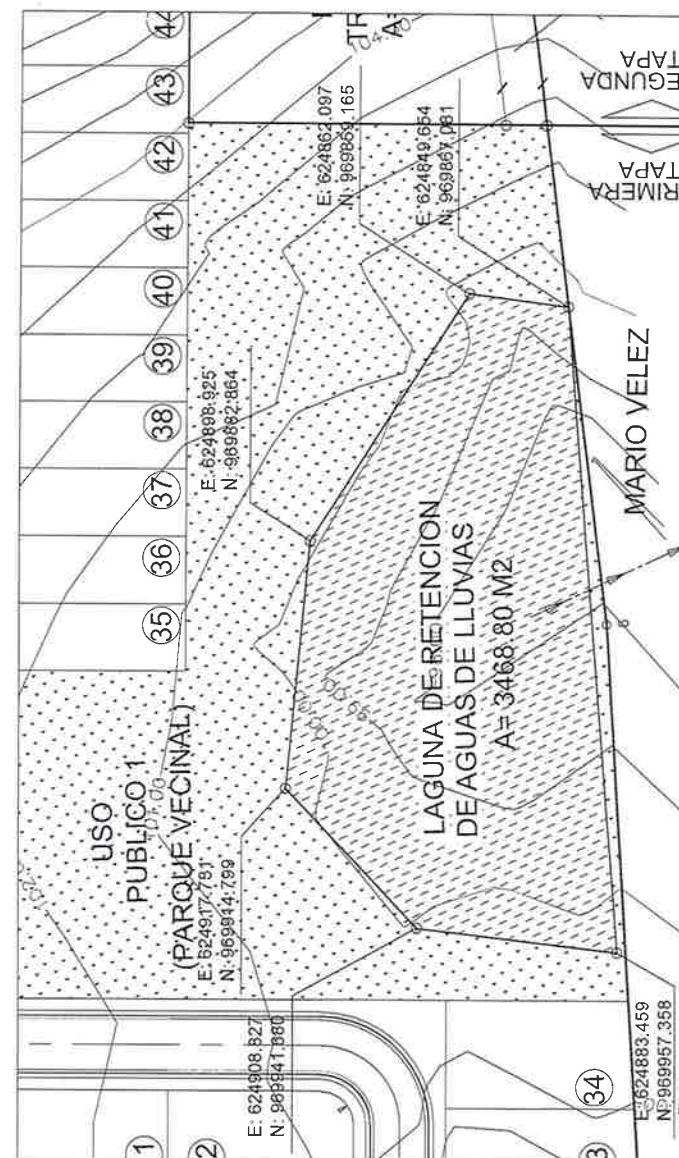
PLANTA DE LOTIFICACION (AREAS A, B Y C)



AMPLIACION AREA C (TANQUE DE AGUA Y UBICACION DE POZO)



AMPLIACION AREA B (PLANTAS DE TRATAMIENTO PLUVIAL)



CAMPI |ACION AREA A ((AGU|NA DE RETENCIÓN))

CONSELHO DE BANOS

61

Panamá, 27 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-AC-0221-2712-2019

Señor
ALFREDO MOTTA
Representante Legal
QUINTAS DEL ROSARIO S.A
E.S.D

Respetado Señor Motta:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**QUINTAS DEL ROSARIO**", a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante Informe Técnico remitido por la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), el cual realiza evaluación del estudio de impacto ambiental, indica que: "*a pesar de no contar con fuentes hídricas superficiales, existen dos aspectos importantes, el aprovechamiento de las aguas superficiales y la construcción de una laguna de retención de las escorrentías superficiales*" por lo que se solicita:
 - a. Estudio hidrológico e hidráulico relacionado a la construcción de la laguna de retención en el cual se detalle la capacidad de la misma, el control para la erosión de los taludes, capacidad de controlar los niveles, medidas de control de la sedimentación de la laguna, y demás características técnicas.
2. En el punto **5.4.2. construcción**, página 71 del EsIA, el promotor indica que: *Se estima un corte de terreno de 62,828.36 m³ y un relleno de 51,039.94 m³. El material excedente del corte, será dispuesto conforme a las disposiciones del promotor.* Por lo que se solicita:
 - a. Indicar el volumen a generar en cuanto al material de corte y el relleno.
 - b. De generar excedente de material nivelación del proyecto, presentar coordenadas de ubicación con su respectivo DATUM, donde se va a depositar el material, En caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - c. Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.

 **MiAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN**

Hoy 2 de Junio de 2020
siendo las 11:03 de la mañana
notifique por escrito a Alfredo Eduardo
Motta de la pre
documentación Consulta
Gaynor Wong Notificador Oferia Vergara Retirado por
8434507

3. En el punto **5.7.2 Líquidos**, página 86 se indica que: “*la etapa de operación, se generarán aguas servidas de la primera etapa que corresponde al desarrollo de las 148 viviendas...*” En base a lo anterior, presentar:
- Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la superficie y ubicación de donde será instalada la PTAR.
 - Longitud y coordenadas UTM con su respectivo DATUM del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR hacia el punto de descarga. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - Línea base de la zona donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde la PTAR hacia el punto de descarga, impactos y medidas de mitigación a implementar.
 - Tipo y porcentaje de vegetación que será afectada por el alineamiento por donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales.
 - Cómo será el mecanismo y norma de descarga del efluente tratado y cuál será el manejo y disposición final que se le dará al lodo generado por la PTAR.
 - Ficha Técnica de la Planta de tratamiento de aguas residuales.
 - Plan de Contingencia a establecer para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
 - Análisis de calidad de agua del cuerpo receptor, realizado por un laboratorio acreditado.
4. En el punto **5 Descripción del Proyecto, Obra o Actividad**, página 53, indica que: “*Debido a la localización de la finca y a la topografía de la misma en el sector central oeste, se realizará una laguna de retardo para el escurrimiento de las aguas...*” por lo que se solicita presentar:
- Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la superficie y ubicación de la laguna.
 - Impactos y medidas de mitigación a implementar para la construcción de una laguna.
5. En el punto de **6.6 calidad de aire**, página 100 del EsIA se describen aspectos generales del punto anterior; sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información. Por lo antes señalado, se solicita:
- Presentar informe de monitoreo de calidad de aire, adjuntando el certificado de calibración del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
6. En el punto **5.4.2 Etapa de Construcción**, página 71 del EsIA, el promotor no hace referencia a las actividades a desarrollar, por lo que se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.micambiente.gob.pa

- a. Presentar la descripción de las actividades a desarrollar en la etapa de construcción y operación.
7. En el punto **5.4.2 Etapa de Construcción**, página 71 del EsIA el promotor indica que: "*De igual forma se desarrollarán pozos para el abastecimiento de agua potable según la demanda estimada para la proyección de población para lo cual se realizarán las pruebas correspondientes...*", por lo que se solicita:
 - a. Indicar la cantidad de pozos a utilizar, con sus respectivas coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia, del área propuesta para los pozos.
 - b. Indicar si el proyecto tendrá tanque de almacenamiento y cuánto será su capacidad, en caso de tener el tanque presentar coordenadas UTM, con DATUM del área del tanque. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
8. En la tabla 1 **MEDIDAS DE MITIGACIÓN IDENTIFICADAS EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, página 192 del suelo, el promotor indica que: *"Utilizar barreras para el control de erosión y sedimentación"* por lo que se solicita:
 - a. Describir las barreras a utilizar y los mecanismos de control de erosión y sedimentación que utilizaran para mitigar este impacto.
9. En la tabla 1 **MEDIDAS DE MITIGACIÓN IDENTIFICADAS EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, página 187, el promotor indica que: "*las especificaciones técnicas arrojadas por los estudios técnicos que se realicen para la laguna de retardo del escurrimiento de las aguas pluviales*", por lo que se solicita:
 - a. Presentar Informe técnico donde se indique las especificaciones técnicas y cuáles serán las medidas para este impacto.
10. En el punto 10.3 **Monitoreo** página 204 y 10.4 tabla N°3 **Cronograma De Ejecución**, página 205, no se indica parámetros, frecuencia, norma aplicar y la etapa. Por lo que se solicita presentar:
 - a. En cuanto al monitoreo el parámetro que se van a monitorear de las medidas; su frecuencia y normativa aplicar.
 - b. En cuanto al Cronograma de Ejecución las frecuencias y las etapas a realizar.

Aldrook, Géle Groberger, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

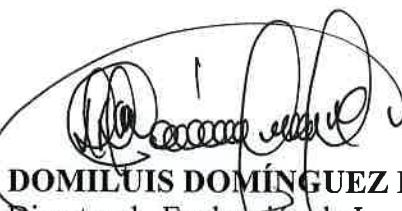
www.miambiente.gob.pa

11. Recordar que el Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019 “*Que suspende el uso de la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada PREFASIA, y dicta otras disposiciones*”, establece en su **artículo 4** que “*. A la entrada en vigencia del presente Decreto, las solicitudes que hayan ingresado o que estén en proceso de no admisión, tendrán un término no mayor de treinta días calendarios para cumplir con la formalidad prevista en el artículo 2*”, el cual señala que “*Durante el período que dure la suspensión de la plataforma PREFASIA, las solicitudes para la evaluación de impacto ambiental de los estudios de impacto ambiental y sus modificaciones, [...] deberán ser presentadas en las oficinas del Ministerio de Ambiente a nivel nacional de forma impresa y también en formato digital*”, por lo antes mencionado se le solicita:

- a. Presentar toda la documentación original ingresada a la Plataforma PREFASIA el cual consta de: solicitud de evaluación, documentos legales (cédula del Representante Legal, certificado de la empresa, registro de propiedad, recibo de pago, certificado de paz y salvo), entre otros.
- b. Presentar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) original y dos copias digitales (2 cd)

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/KC/es





Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 15 de enero de 2020.

56
2/10/2020 11:07 AM
AMBIENTE DEIA
Symis

Licenciado

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente de Panamá

E.S.D

Respetado Lcdo. Domínguez:

Yo **ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL** con cédula de identidad persona No. **8-238-1593**, en mi condición de Representante Legal del proyecto Categoría II, denominado "**QUINTAS DEL ROSARIO**", cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**, me doy por notificado de la Nota DEIA-DEEIA-PR-0221-2712.2019, referente al Estudio en mención y autorizo a Ofelia Vergara con cédula de identidad personal 8-434-907 o Ana L. Escudero con cédula de identidad personal 7-702-2357 a que se notifique de la misma.

Atentamente,


ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL.

Representante Legal

Número de Cédula: 8-238-1593

Yo, Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt,
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 8-707-101

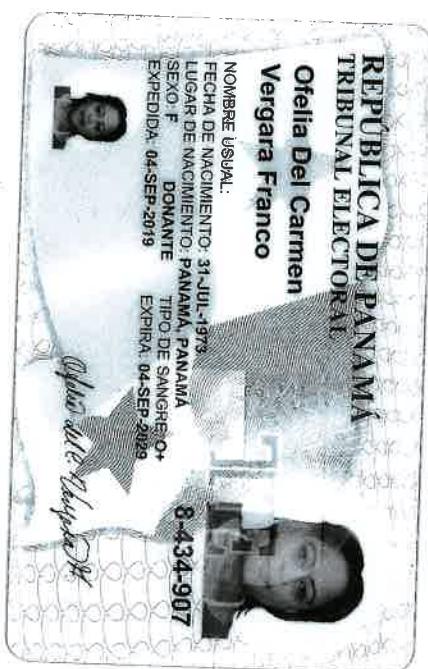
*** CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de identificación que se me presentó

Panamá

16 ENE 2020

55



fiel copia de su original

Sanguis
01/01/2020.

54
R

MEMORANDO-DEEIA-0097-3001-2020

PARA: MARISOL AYOLA
Directora Regional de Panamá Oeste



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA digital

FECHA: 30 de enero de 2020

Remitimos Estudio de Impacto Ambiental en Digital del Proyecto “QUINTAS DEL ROSARIO”, promovido por el QUINTAS DEL ROSARIO S.A., para que sea anexado al Expediente Administrativo Correspondiente.

Adjunto digital del EsIA

No. de expediente: **DEIA-II-F-127-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/es

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE ARCHIVO
Y CORRESPONDENCIA

Recibido: *Janue*
Fecha: *31/1/2022*
Hora: *3:22.*



Albrook, Calle Braberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Luis Domínguez
Luis Domínguez
DEIA
MINISTERIO DEL AMBIENTE
53

Panamá, 21 de enero de 2020.

Licenciado

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

BS

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente de Panamá

E.S.D.

Licdo. Domínguez:

Nos dirigimos a usted con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste; cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**, en donde hacemos entrega de la siguiente documentación original:

- Estudio de Impacto Ambiental original impreso a color.
- Dos copias digitales del Estudio de Impacto Ambiental.
- Documentos legales originales ingresados en la solicitud de evaluación:
 - Nota de solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Quintas del Rosario notariada.
 - Copia de cédula notariada del representante legal del proyecto.
 - Hoja de firmas de consultores del EIA debidamente notariada.
 - Recibo de pago del proceso de Evaluación del EIA.
 - Recibo de pago de paz y salvo de la empresa promotora.
 - Certificado de Registro Público de Sociedad de la empresa promotora.
 - Certificado de Registro Público de Finca.

Atentamente:

52

SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE. MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMA.

La misma tiene el propósito de solicitar formalmente la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental **Categoría II**, Denominado “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, por la Empresa Promotora, **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en Folio No. 155631107 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es **Alfredo Eduardo Motta Rossel**.

El proyecto denominado “**QUINTAS DEL ROSARIO**” se realizará sobre la Finca con Folio Real No. 30218786 con código de ubicación 8212, de la Sección de Propiedad situado en el Corregimiento Villa Rosario, distrito de Capira y provincia de Panamá Oeste.

La empresa promotora, **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**, tiene sus oficinas ubicadas en Bella Vista, ciudad de Panamá, distrito y provincia de Panamá.

Este estudio fue confeccionado por Consultores en Seguridad Industrial y Gestión Ambiental, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS, S.A.), **IRC-014-2013/ARC-139-2017**, Tel: **236-8264**, ubicada en el Corregimiento de Betania, Urbanización Miraflores, Calle Victoria, Casa 121, el mail:overgara@consigasolutions.com.

El documento contiene las partes establecidas según los contenidos mínimos para esta categoría de Estudio del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, y 5½ fojas.
Sin otro en Particular,

Panamá, Fecha de presentación.


ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSEL.
Representante Legal
Número de Cédula: 8-238-1593



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firmaron el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.I.). En virtud de Identificación que se me presentó.

Panamá

12 OCT 2019



51



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-425.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

02 OCT 2019

Panamá,

Testigos

Testigos



LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo



12.1 Firmas debidamente notariadas

NOMBRE	FIRMA	CÉDULA
Ofelia Vergara		8-434-907
Ana Escudero		7-702-2357
Juan de Dios Castillo		4-121-1366



EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	No. Registro	FIRMA
CONSIGA SOLUTIONS S.A	Ofelia Vergara	DIEORA -IRC-014- 2013/ARC-139-2017	

12.2 Número de registro de consultor(es)

NOMBRE	NÚMERO DE REGISTRO
Ofelia Vergara	IRC-013-03/ARC-015-2018
Ana Escudero	IRC-101-08/ARC-102-2019
Juan de Dios Castillo	IRC-044-02/ARC-104-2019



MIAMBIENTE

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

A9

57030

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	QUINTAS DEL ROSARIO,S.A. / 155631107-2-2016	<u>Fecha del Recibo</u>	2/10/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT-2 REF-080030118

Día	Mes	Año	Hora
02	10	2019	01:01:27 PM

Firma

Nombre del Cajero

Edma Tuñon



Sello

IMP 1



AMBIENTE

48

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 167355

Fecha de Emisión:

02	10	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

01	11	2019
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

QUINTAS DEL ROSARIO, S.A.

Representante Legal:

ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
	155631107		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

47

57029

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	QUINTA DEL ROSARIO,S.A. / 155631107-2-2016	<u>Fecha del Recibo</u>	2/10/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PAZ Y SALVO REF-120034962

Día	Mes	Año	Hora
02	10	2019	12:59:56 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1



Registro Público de Panamá

46

No. 1667918

FIRMADO POR: OLGA SADALIA PEREZ
MOLINAR
FECHA: 2019.09.26 08:49:03 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Olga Sadalia Perez Molinar

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

376081/2019 (0) DE FECHA 25/09/2019

QUE LA SOCIEDAD

QUINTAS DEL ROSARIO, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155631107 DESDE EL MARTES, 07 DE JUNIO DE 2016

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: ANGEL ULISES TERRIL R.

SUSCRITOR: FRANKLIN KEICHER

DIRECTOR / PRESIDENTE: ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ DE MOTTA

TESORERO: MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ DE MOTTA

DIRECTOR / SECRETARIO: MARIO ANTONIO GONZÁLEZ OCAÑA

AGENTE RESIDENTE: JORGE COSTARANGOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD LA OSTENTARÁ EL PRESIDENTE, Y EN SU DEFECTO EL SECRETARIO, Y EN AUSENCIA DE AMBOS, LO QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE DIEZ MIL DOLARES DIVIDIDO EN DIEZ ACCIONES DE MIL DOLARES CADA UNA TODAS NOMINATIVAS

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 08:48 AM.



Registro Público de Panamá

45
No. 1667927

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2019.09.26 12:16:25 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 376092/2019 (0) DE FECHA 25/09/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CAPIRA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8212, FOLIO REAL Nº 30218786
CORREGIMIENTO VILLA ROSARIO, DISTRITO CAPIRA, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 10 ha 2286 m² 66 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 10 ha 2286 m² 66 dm² CON UN VALOR DEL TRASPASO: CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA Y NUEVE (B/.126,156.39) NÚMERO DE PLANO: 80312-138294.
LINDEROS: NORTE: CALLE DE ASFALTO , SUR Y ESTE: FINCA \ NUMERO 22,027, TOMO 521, FOLIO 130, PROPIEDAD DE LA NACION, OCUPADO POR INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE CAPIRA Y QUEBRADA SIN NOMBRE.
OESTE: RESTO LIBRE DEL FOLIO 265355 CODIGO 8212, PROPIEDAD DE ALTOS DE VILLA ROSARIO,S.A.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

QUINTAS DEL ROSARIO S.A TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 12:15 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402368335

44

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
Última Publicación

140

La empresa **QUINTAS DEL ROSARIO, S.A.**, hace de conocimiento público que durante ocho (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**:

1. Nombre del Proyecto: QUINTAS DEL ROSARIO.

2. Promotor: Quintas del Rosario, S.A.

3. Localidad: corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira y provincia de Panamá Oeste.

4. Breve Descripción del Proyecto: el desarrollo de este proyecto comprende la construcción de una moderna urbanización. Será desarrollado en dos etapas, la primera etapa comprende la construcción de 148 viviendas y la segunda etapa consta de 10 edificios de apartamentos, los cuales contarán con 2 niveles (planta baja y un alto). Cada edificio contará con 4 apartamentos (2 por nivel), 40 apartamentos en total. Serán desarrolladas según las especificaciones indicadas para residencial especial de mediana densidad (RE)-(R2). De igual forma como parte del proyecto se desarrollará una laguna de retardo para el escurrimiento de las aguas pluviales aprovechando la depresión topográfica natural existente, de modo que no se altere el caudal y las condiciones naturales de las precipitaciones, la misma será parte de las áreas verdes y embellecimiento del proyecto, también se contempla la construcción de parque y equipamiento comunitario, calle de acceso, cunetas, pozos para abastecimiento de agua potable, tanque de reserva de agua, planta de tratamiento de aguas residuales a la cual se le implementará una línea de conducción a través de la servidumbre pública para su descarga hasta el Río Capira.

5. Síntesis de impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- En la fase de construcción del proyecto se disminuirá la calidad del aire por generación de polvos y humos de la maquinaria. Esto se mitigará manteniendo las áreas de trabajo húmedas en época seca para disminuir la dispersión de polvo, además garantizar el mantenimiento adecuado de los vehículos y maquinarias utilizadas en la ejecución del proyecto.
- En la fase de construcción del proyecto se generará ruido por el manejo de equipos pesados. Esto se mitigará manteniendo el equipo de trabajo en óptimas condiciones
- En fase de construcción y operación, se generarán desechos sólidos. Para lo cual se prevé operar un sistema de recolección y disposición adecuada de desechos en vertederos municipales.
- En las fases de construcción y operación se generarán desechos líquidos. Se prevé instalar un sistema de recolección y conducción de aguas servidas y operar un sistema de tratamiento de aguas servidas.
- Posible afectación del escurrimiento de las aguas pluviales, para lo cual se desarrollará un sistema de escurrimiento acorde con los datos técnicos expuestos en los estudios realizados.
- En la fase de construcción se pudiese impactar la salud pública de los trabajadores producto de accidentes del trabajo. Para lo que se prevé dotar del equipo de seguridad apropiado a los trabajadores.
- En las fases de construcción y operación se generarán posibles impactos al suelo tales como pérdida de vegetación, erosión, etc., Esto se mitigará mediante la siembra de grama, árboles ornamentales, con la finalidad de establecer barreras de control.

Impactos Positivos: el desarrollo de este proyecto, impactará significativamente en el desarrollo de la región generando nuevas fuentes de empleos, dando prioridad a la oferta local de mano de obra. Dinamismo en el sector de servicios y materiales (alimentos, bancos, seguridad, etc.), pues las actividades del proyecto representan una inversión que demandan bienes y servicios tanto de la obra a desarrollar como de sus trabajadores directos e indirectos, de igual forma mejoras en la calidad de vida de las personas del área.

Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y en el Ministerio de Ambiente en la oficina a nivel Central, ubicada en Albrook, Edificio No. 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

A.V.349769

Venda
su propiedad:
• oficina
• casa • apartamento

SE VENDE
TERRENO

MÁSCLASIFICADOS

MASVIVIENDAS

Venda su propiedad:
• oficina
• casa • apartamento

MÁS CLASIFICADOS

MÁSVIVIENDAS

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
Primera Publicación

La empresa **QUINTAS DEL ROSARIO, S.A.**, hace de conocimiento público que durante ocho (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**:

1. Nombre del Proyecto: QUINTAS DEL ROSARIO.

2. Promotor: Quintas del Rosario, S.A.

3. Localidad: corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira y provincia de Panamá Oeste.

4. Breve Descripción del Proyecto: el desarrollo de este proyecto comprende la construcción de una moderna urbanización. Será desarrollado en dos etapas, la primera etapa comprende la construcción de 148 viviendas y la segunda etapa consta de 10 edificios de apartamentos, los cuales contarán con 2 niveles (planta baja y un alto). Cada edificio contará con 4 apartamentos (2 por nivel), 40 apartamentos en total. Serán desarrolladas según las especificaciones indicadas para residencial especial de mediana densidad (RE)-(R2). De igual forma como parte del proyecto se desarrollará una laguna de retardo para escurrimiento de las aguas pluviales aprovechando la depresión topográfica natural existente, de todo que no se altere el caudal y las condiciones naturales de las precipitaciones, la misma será parte de las áreas verdes y embellecimiento del proyecto, también se contempla la construcción de parque y equipamiento comunitario, calle de acceso, cunetas, pozos para abastecimiento de agua potable, tanque de reserva de agua, planta de tratamiento de aguas residuales a la cual se le implementará una línea de conducción a través de la servidumbre pública para su descarga hasta el Río Capira.

5. Síntesis de Impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- En la fase de construcción del proyecto se disminuirá la calidad del aire por generación de polvos y humos de la maquinaria. Esto se mitigará manteniendo las áreas de trabajo húmedas en época seca para disminuir la dispersión de polvo, además garantizar el mantenimiento adecuado de los vehículos y maquinarias utilizadas en la ejecución del proyecto.
- En la fase de construcción del proyecto se generará ruido por el manejo de equipos pesados. Esto se mitigará manteniendo el equipo de trabajo en óptimas condiciones
- En fase de construcción y operación, se generarán desechos sólidos. Para lo cual se prevé operar un sistema de recolección y disposición adecuada de desechos en vertederos municipales.
- En las fases de construcción y operación se generarán desechos líquidos. Se prevé instalar un sistema de recolección y conducción de aguas servidas y operar un sistema de tratamiento de aguas servidas.
- Posible afectación del escurrimiento de las aguas pluviales, para lo cual se desarrollará un sistema de escurrimiento acorde con los datos técnicos expuestos en los estudios realizados.
- En la fase de construcción se pudiera impactar la salud pública de los trabajadores producto de accidentes del trabajo. Para lo que se prevé dotar del equipo de seguridad apropiado a los trabajadores.
- En las fases de construcción y operación se generarán posibles impactos al suelo tales como pérdida de vegetación, erosión, etc. Esto se mitigará mediante la siembra de grama, árboles ornamentales, con la finalidad de establecer barreras de control.

Impactos Positivos: el desarrollo de este proyecto, impactará significativamente en el desarrollo de la región generando nuevas fuentes de empleos, dando prioridad a la oferta local de mano de obra. Dinamismo en el sector de servicios y materiales (alimentos, bancos, seguridad, etc.), pues las actividades del proyecto representan una inversión que demandan bienes y servicios tanto de la obra a desarrollar como de sus trabajadores directos e indirectos, de igual forma mejoras en la calidad de vida de las personas del área.

Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y en el Ministerio de Ambiente en la oficina a nivel Central, ubicada en Albrook, Edificio No. 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

42

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

La empresa **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**, hace de conocimiento público que durante ocho (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:

1. Nombre del Proyecto: **QUINTAS DEL ROSARIO.**
2. Promotor: **Quintas del Rosario S.A.**
3. Localidad: Corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira y provincia de Panamá Oeste.
4. Breve Descripción del Proyecto

El desarrollo de este proyecto comprende la construcción de una moderna urbanización. Será desarrollado en dos etapas, la primera etapa comprende la construcción de 148 viviendas y la segunda etapa consta de 10 edificios de apartamentos, los cuales contarán con 2 niveles (planta baja y un alto). Cada edificio contará con 4 apartamentos (2 por nivel), 40 apartamentos en total. Serán desarrolladas según las especificaciones indicadas para residencial especial de mediana densidad (RE)-(R2). De igual forma como parte del proyecto se desarrollará una laguna de retardo para el escurrimiento de las aguas pluviales aprovechando la depresión topográfica natural existente, de modo que no se altere el caudal y las condiciones naturales de las precipitaciones, la misma será parte de las áreas verdes y embellecimiento del proyecto, también se contempla la construcción de parque y equipamiento comunitario, calle de acceso, cunetas, pozos para abastecimiento de agua potable, tanque de reserva de agua, planta de tratamiento de aguas residuales a la cual se le implementará una línea de conducción a través de la servidumbre pública para su descarga hasta el Río Capira.

5. Síntesis de impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- En la fase de construcción del proyecto se disminuirá la calidad del aire por generación de polvos y humos de la maquinaria. Esto se mitigará manteniendo las áreas de trabajo húmedas en época seca para disminuir la dispersión de polvo, además garantizar el mantenimiento adecuado de los vehículos y maquinarias utilizadas en la ejecución del proyecto.
- En la fase de construcción del proyecto se generará ruido por el manejo de equipos pesados. Esto se mitigará manteniendo el equipo de trabajo en óptimas condiciones mecánicas.
- En fase de construcción y operación, se generarán desechos sólidos. Para lo cual se prevé operar un sistema de recolección y disposición adecuada de desechos en vertederos municipales.
- En las fases de construcción y operación se generará desechos líquidos. Para esto, durante la construcción se contará con sanitarios portátiles con el adecuado mantenimiento; y durante la operación se prevé instalar y operar un sistema de recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas.
- Posible afectación del escurrimiento de las aguas pluviales, para lo cual se desarrollará un sistema de escurrimiento acorde con los datos técnicos expuestos en los estudios realizados.
- En la fase de construcción se pudiese impactar la salud pública de los trabajadores producto de accidentes del trabajo. Para lo que se prevé dotar del equipo de seguridad apropiado a los trabajadores.
- En las fases de construcción y operación se generarán posibles impactos al suelo tales como pérdida de vegetación, erosión, etc., Esto se mitigará mediante la siembra de grama, árboles ornamentales, con la finalidad de establecer barreras de control.

Impactos Positivos: El desarrollo de este proyecto, impactará significativamente en el desarrollo de la región generando nuevas fuentes de empleos, dando prioridad a la oferta local de mano de obra. Dinamismo en el sector de servicios y materiales (alimentos, bancos, seguridad, etc.), pues las actividades del proyecto representan una inversión que demandan bienes y servicios tanto de la obra a desarrollar como de sus trabajadores directos e indirectos, de igual forma mejoras en la calidad de vida de las personas del área.

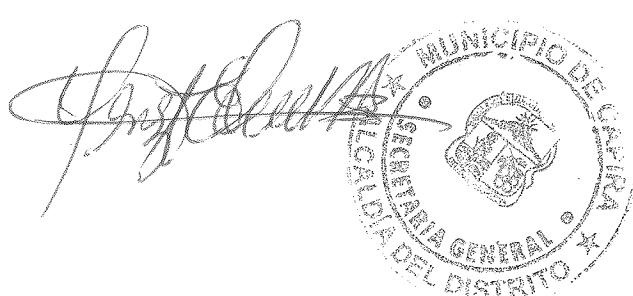
Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y en el Ministerio de Ambiente en la oficina a nivel Central, ubicada en Albrook, Edificio No. 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

Fecha de fijado

20/01/2020

Fecha a desfijar

23/01/2020



Panamá, 14 de enero de 2020.

NOMBRE
LICENCIADO

24/ENE/2020 12:37PM
DEPA

43

ES

Licenciado

Domiluis Domínguez E.

Director Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Ministerio de Ambiente de Panamá

E.S.D

Lcdo. Domínguez:

Por medio de la presente tengo a bien hacerle entrega de la documentación referente a la publicación del aviso de consulta pública del Proyecto “**QUINTAS DEL ROSARIO**” ubicado en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira y provincia de Panamá Oeste; cuyo promotor es **Quintas del Rosario S.A.**

Se adjuntan:

- Primera y última publicación en un periódico de la localidad.
 - Aviso publicado en el Municipio de Capira durante 3 días hábiles.
- Entregamos extracto con fecha de fijado y desfijado.

Agradeciendo de antemano su atención, se despide de usted.

Atentamente,


Alfredo Eduardo Motta Rossel
Representante Legal
C.I.P. 8-238-1593

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848,
Ave. De Las América, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta.

8/ENE/2020
2:39PM
J. Salazar
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEIA

39

MEMORANDO-SEIA-359-19

E.S.

PARA: ING. DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación.

DE: 
LICDA. MARISOL AYOLA
Directora Regional.



ASUNTO: Remisión de criterio técnico de EsIA Categoría II.

FECHA: 17 de diciembre del 2019.

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0859-0711-19, del proyecto Cat. II titulado “QUINTAS DEL ROSARIO”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es la sociedad QUINTAS DEL ROSARIO S.A., en consecuencia de la mencionada solicitud se remite el informe correspondiente con las consideraciones y recomendaciones necesarias.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.

rds/jp
Copia: Expediente

**SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA II
DRPO-IIo-SEIA-200-2018.**

C5

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL EsIA:	QUINTAS DEL ROSARIO	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	QUINTAS DEL ROSARIO, S. A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y Nº DE REGISTRO:	CONSIGA SOLUTIONS, S.A. IRC-014-13	
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE VILLA ROSARIO, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE PANAMA OESTE: Tec. Jean C. Peñaloza - SEIA - Dirección Regional Panamá Oeste. Mgter. Dalia Vargas - SAPB - Dirección Regional Panamá Oeste. Lieda. Yohana Castillo - Ag. De Capira - Dirección Regional Panamá Oeste.	Por los consultores: Ing. Ana Escudero Ing. Juan de Dios Castillo Unidades Ambientales Sectoriales: VER LISTA DE ASISTENCIA ADJUNTO
FECHA DE INSPECCIÓN	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
FECHA DE ELABORACION DE INFORME:	05 DE DICIEMBRE DE 2019	

II. ANTECEDENTES.

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0859-0711-2019**, fechado el 07 de noviembre del 2019 y recibido el día 18 de noviembre del 2019, en la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental – Panamá Oeste, se recibe solicitud de criterio técnico con respecto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **QUINTAS DEL ROSARIO**.

III. OBJETIVOS DE LA INSPECCION.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del estudio de impacto ambiental categoría II en proceso de evaluación.

IV. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en el desarrollo habitacional de 148 viviendas en lotes mínimos de 300 m² en una primera etapa y de 10 edificios para apartamentos de planta baja y un alto, cada edificio contará con 4 apartamentos, dando un total de 40 unidades en una segunda etapa. Ambas etapas contarán con una planta de tratamiento de aguas residuales, calles, áreas de uso público, tanque de reserva, áreas verdes entre otros. El polígono por desarrollar posee una superficie total de 10 Ha + 2,286.66 m².

V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día 25 de noviembre de 2019, siendo las 09:00 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el estudio de impacto ambiental categoría II en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE y por la

Informe Técnico de Inspección de Campo DRPO-SEIA-OII-200-2018.

QUINTAS DEL ROSARIO

Técnico Evaluador: Tec. Jean Peñaloza

Fecha de Inspección: 25/11/2019

Fecha de la elaboración del Informe: 05/12/2019.

1

J. Peñaloza

parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes. El recorrido culminó a las 11:00 a.m.

VI. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84: **Punto 1:** 625106.00 E 970016.00 N, **Punto 2:** 624939.00 E 970097.00 N, **Punto 3:** 624781.00 E 969661.00 N, **Punto 4:** 624736.00 E 969687.00 N, **Punto 5:** 624734.00 E 969659.00 N, **Punto 6:** 624896.00 E 969507.00 N, específicamente sobre la Finca con Folio Real N° 30218786 (F), con Código de ubicación 8212, con una superficie actual o resto libre de 10 Ha + 2,286.66 m², ubicado en el corregimiento de Villa Rosario, Distrito Capira, provincia de Panamá Oeste.

El área del proyecto presenta topografía ligeramente inclinada con pendientes que oscilan entre el 06 y 11% de inclinación, suelo de textura arcilla, según su capacidad agrológica se clasifican en clase IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, o requiere de un manejo muy cuidadoso o ambas cosas, en cuanto a recursos hídricos no se evidenciaron fuentes superficiales, ni cuerpos de aguas y/o similares dentro del polígono del proyecto, según información mencionada en el EsIA y verificación de campo.

La vegetación actual está compuesta por formaciones de bosque secundario joven y gramínea (pasto), entre las especies más representativas observadas tenemos: *Acacia Mangium*, *Gliricidia sepium*, *Anacardium excelsum*, *Manguifera indica*, *Cedrela odorata*, *Ficus benjamina*, *Cecropia peltata*, *Xylopia frutescens*, *Bursera simaruba*, *Guazuma ulmifolia*, *Hura crepitans*, *Tectona grandis*, *Tabebuia rosea*, *Gmelina arborea* entre otras (**Informe Técnico N° AC-071-19**). Algunas de las especies poseen ciertas características biológicas y ecológicas para ser fuente de alimento y refugio de fauna silvestre, medicina y uso tradicional, en cuanto a especies botánicas de importancia científica, bajo algún rango de conservación y/o protección a nivel nacional se encuentra la especie *Tabebuia rosea*, bajo la categoría de vulnerable (VU), el resto de la especies antes mencionadas no reúnen las características como tal, ya que no son especies endémicas del lugar, ni se restringen a una localidad en específico y la mayoría son de amplio rango y distribución nacional, ni se encuentran registradas bajo algún parámetro y/o incluidas en la lista taxativa de especies en peligro de extinción y/o CITES, desde el punto de vista comercial se observaron algunos individuos arbóreos de la especie *Tectona grandis*, de forma aislada sobre la finca, los cuales no se les dio ninguna clase de manejo silvicultural, por lo que no cuentan con un potencial aprovechable como tal, mientras que ornamental u otras no hay. Por lo tanto lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA categoría II en evaluación.

En cuanto a especies de fauna silvestre las especies adaptativas a estos tipos de hábitats está caracterizada principalmente por individuos representativos y característicos de la familia *Trochilidae* y *Catartidae*. En cuanto especies herpetológicas podemos mencionar individuos representativos de la familia *Bufonidae*, *Colubridae*, *Dendrobatidae*, entre otras y en cuanto a la clase mammalia, no hubo hallazgos. En cuanto a especies silvestres bajo algún rango de conservación y protección a nivel nacional, no se registraron especies endémicas o en peligro de extinción, las especies observadas, son de amplia distribución a niveles nacionales y propios de ambientes intervenidos. De acuerdo con el **Informe Técnico SABP-065-2019**, se nos indica que al momento de la inspección se observó muestras representativas de individuos de la clase aves por medio de detección directa a través de vocalizaciones y el trino de algunas aves de la familia *Thraupidae* y *Tyrannidae* entre otras. Por lo tanto lo observado en campo concuerda con lo señalado en el EsIA categoría II en proceso.

VII. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se necesita ninguna ampliación o información complementaria adicional referente a información de campo por parte de ninguna de las Áreas Técnicas del Ministerio de Ambiente – Dirección Regional Panamá Oeste.

VIII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente fisco y biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría II.

EVALUADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 7.022-12

TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Técnico Evaluador de EsIA
Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente.

REVISADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
RAÚL A. DE SEDAS R.
ING. AGRÓNOMO ZOOTECNISTA
IDONEIDAD N° 6047-08

ING. RAUL DE SEDAS

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste.
Ministerio de Ambiente

Vo. Bo.:

Lieda. MARÍSOL AYOLA
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



IMÁGENES DEL AREA



Imagen N° 1: vista panorámica de la vegetación existente en el área del proyecto, donde se observaron vestigios de la actividad pecuaria realizada en su momento (potreros).



Imagen N° 2: recorridos por el área del proyecto por parte de personal técnico de la Dirección Regional y UAS.



Imagen N° 3: vista general del área donde se puede apreciar la regeneración natural del sitio, producto del abandono de la actividad pecuaria.



Imagen N° 4: otra vista general del uso de suelo actual y las formaciones vegetales presentes; rastrojos y herbazales.



Imagen N° 5: cercas vivas, delimitantes de propiedad.



Imagen N° 6: otras visuales del área del proyecto.



Imagen N° 7: Río Capira; punto de descarga propuesto en el EsIA cat. II.

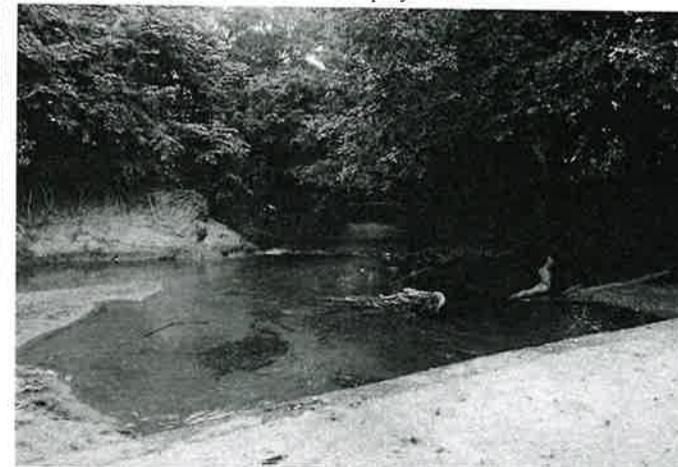


Imagen N° 8: otra visual general del Río Capira.

34

Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Investigación Territorial

B.S)

Panamá, 11 de diciembre de 2019

Nº 14.1204-160-2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

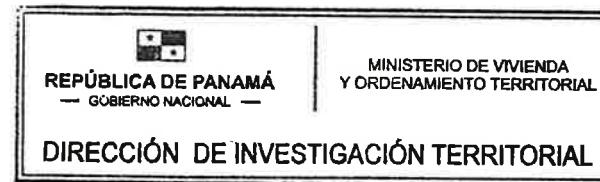
Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS - 0701 - 19**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos; los mismos ya fueron enviados por PREFASIA.

1. “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, Expediente DEIA – II-F-127-2019.

Atentamente,


Arq. BLANCA DE TAPIA

Directora de Investigación Territorial
Adj. Lo indicado.



11-12-19
B. S.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO. CITADO DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto:**
“QUINTAS DEL ROSARIO”. Categoría II. Expediente: DEIA-II-F-127- 2019.
2. **Nombre del promotor del proyecto:**
Quintas Del Rosario, S.A.
3. **Nombre del Consultor ó Empresa Consultora que hizo el E.I.A. :**
CONSIGA SOLUTION. IRC-014- 2013 / ARC-139-2017
4. **Localización del Proyecto:**
Corregimiento Villa Del Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.
5. **Objetivo Directo del Proyecto:**
Urbanizar un polígono de 10 has +2,286 m² +66dm², constituido por la finca con Folio Real N° 30218786, el proyecto se desarrollara en 2 etapas, la primera etapa es la construcción de 148 viviendas en un área mínima de lote de 300,00m², la segunda etapa desarrollo de 10 edificios de planta baja y un alto, cada edificio contara de 4 apartamentos. Se desarrollara bajo la norma RE y R2.
6. **Principales Actividades y Monto del Proyecto:**
Movimiento de tierra (corte 62,828.36m³ y relleno (51,039.94 m³)
El monto de la inversión es de B/.3,000,000.00.
7. **Síntesis de las Características Significativas del Medioambiente:**
Los suelos superficiales predominan de textura arcillosa, baja en contenido de materia orgánica, buen drenaje. La topografía del terreno es ondulada, al límite norte alcanza 115msnm desciende hasta 90metros en el sector SW. En el área del proyecto no existen fuentes superficiales de agua. La vegetación en el área predomina en un 19.74% de gramíneas y el 80.26% de bosque secundario joven (rastrojo y arboles dispersos). La fauna en el área es escasa, el terreno está muy intervenido, se indica que no se observó la presencia de especie de mamíferos. El corregimiento cuenta con centros comerciales, educativos, centro de salud.
8. **Síntesis de la Identificación y Caracterización de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo :**
Impactos Positivos: generación de empleos, dinamización de la economía.
Impactos Negativos: perdida de la cobertura vegetal, contaminación atmosférica incremento en los niveles de presión sonora, generación de polvo y humos d la maquinaria; contaminación del suelo por: vertido de concreto y derivados, agua

servidas, derrame de hidrocarburos; compactación del suelo, erosión del suelo: contaminación de los recursos hídricos por aguas servidas; posible afectación del escurrimiento de las aguas pluviales, cambio del uso del suelo, modificación del paisaje,

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental.

Presenta medidas de mitigación frente a los impactos ambientales identificados. Presenta monitoreo, cronograma de las medidas de mitigación. Plan de Prevención de riesgo por accidentes laborales, derrame de hidrocarburos, accidentes de tránsito, incendio, con las acciones preventivas, responsable y costo. Plan de Contingencia contempla acciones a tomar frente a los riesgo identificados. Se aplicaron 49 encuestas en comunidades aledañas al proyecto, según la encuesta el 86% de los entrevistados está de acuerdo, el 12%, el 2 % no está de acuerdo.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

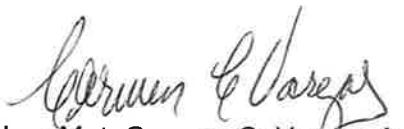
- ❖ Presenta nota de solicitud de evaluación y aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial "Quintas del Rosario" (EOT) ante el MIVIOT, actualmente está en trámite. Es requisito contar con la resolución aprobada de dicho esquema, ya que en él se analiza y aprueba la propuesta de uso de suelo, zonificación y concepto favorable de la vialidad, que corresponde al área del proyecto de acuerdo al desarrollo del sector.
- ❖ Despues de la aprobación del EOT, deberá cumplir con la aprobación de anteproyecto de las etapas a desarrollar, por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT.
- ❖ En el punto 5.4.2. Descripción de las fases del proyecto, en la fase de Construcción/ejecución no describe las actividades a desarrollar por el proyecto.
- ❖ Se indica que el abastecimiento de agua potable será suministrada por pozos de agua, deberá indicar ubicación de los pozos, prueba de rendimiento y análisis de calidad del agua subterránea.
- ❖ En el punto 6.6 Hidrología señalan que en el área del proyecto no existen fuentes superficiales de agua, sin embargo en el punto 6.3.2 Deslinde de Propiedad mencionan que según linderos al Este el polígono colinda con el IPT de Capira y quebrada Sin Nombre, aclarar.
- ❖ En la descripción de las medidas de mitigación a impactos al recurso suelo, señalan entre las medias: establecer barreras y mecánicos de control de erosión y sedimentación, sin embargo, no describe las barreras a utilizar y los mecanismo de control de erosión y sedimentación que utilizaran para mitigar este impacto.
- ❖ En la descripción de las medidas de mitigación al recurso hídrico, señalan que implantaran las especificaciones técnicas arrojadas por los estudios técnico que se realicen para la laguna de retardo. No incluye informe técnico y se desconoce las especificaciones técnicas, deberá incluir cuáles serán las medias para este impacto.
- ❖ En el plan de monitoreo de las medidas de mitigación, no indican que parámetros van a monitorear de la medidas, su frecuencia, normas aplicables.
- ❖ El cuadro de Cronograma de ejecución de las medidas de mitigación, solo indican los años de duración de las medias, no así la frecuencia y la etapa..
- ❖ Deberá cumplir con el Reglamento Nacional de Urbanizaciones.
- ❖ Cumplir con la Resolución No.JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).

Proy. EIA. "Quintas del Rosario"

- ❖ El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal y contar con todas las aprobaciones correspondientes

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En la revisión del estudio se señalan algunas observaciones en el acápite B, por lo que el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, se considera observado.



Ing. Mgt. Carmen C. Vargas A.
Unidad Ambiental Sectorial
2 de diciembre de 2019



V° B° Arq. Blanca de Tapia
Directora de Investigación Territorial

30

125

215-SDGSA-UAS
21 de noviembre de 2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bosquez
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0701-0711-19**, le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**QUINTAS DEL ROSARIO**” a desarrollase en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, presentado por **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Ismael Vergara Cano, Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento

EB/AM//mb


Ismael
Alvarez
11/21/19

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**Informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental
(EIA) Categoría DEIA-II-F-127-2019**

PROYECTO:
"QUINTAS DEL ROSARIO".

Fecha: NOVIEMBRE 2019

Ubicación:
CORREGIMIENTO DE VILLA DEL ROSARIO, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

Promotor:
QUINTAS DEL ROSARIO S.A.

Objetivo:
Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología:
Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto tiene como objetivo general desarrollar una moderna urbanización que brinde todos los servicios básicos cumpliendo con las normas urbanas y ambientales establecidas y que se encuentren vigentes para este tipo de proyectos.

Dicho proyecto será desarrollado en dos etapas, la primera etapa que consta de la construcción de 148 viviendas las cuales serán desarrolladas en lotes mínimos de 300 m² y la segunda etapa en la que desarrollarán 10 edificios para apartamentos de planta baja y un alto, cada edificio contará con 4 apartamentos, dando un total de 40 unidades. Dicho proyecto contará con una planta de tratamiento de aguas residuales. Debido a la localización de la finca y a la topografía de la misma en el sector central oeste, se realizará una laguna de retardo para el escurrimiento de las aguas pluviales aprovechando la depresión natural existente, de modo que no se altere el caudal y las condiciones naturales de las precipitaciones. De igual forma el proyecto contará tanque de almacenamiento de agua debido a que dicho abastecimiento de agua potable será mediante pozos, con vías internas con rodadura de asfalto.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Solicitamos se nos indique:

¿Cuál será la disposición final de los lodos y cuál norma debe cumplir el promotor para los mismos?

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de encontrarse un delito ecológico

- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra.

Atentamente,

Luis C. Mayorga J.
Lic. Luis Mayorga
Técnico de la Unidad Ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.



27/11/2019
LGP

22/NOV/2019 11:12AM

DEIA
AMBIENTE

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848,
Ave. De Las América, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta.

MEMORANDO-SEIA-331-19

PARA: ING. DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación.

DE: 
LICDA. MARISOL AYOLA
Directora Regional.



ASUNTO: Remisión de respuestas de EsIA Categoría II.

FECHA: 15 de octubre del 2019.

En atención al MEMORANDO-DEEA-0859-0711-2019, del proyecto Categoría II “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es la sociedad **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**, en consecuencia de la misma le extendemos formal invitación a la inspección técnica de evaluación del mencionado proyecto, la cual está programada para llevarse a cabo el día 25 de noviembre de 2019, a las 8:30 a.m., siendo el punto de encuentro el INSTITUTO PROFESIONAL TECNICO DE CAPIRA (IPTC), orilla de la vía que conduce hacia la Comunidad de Cermeño, Distrito de Capira.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.


rds/jp
Copia: Expediente

Panamá, 20 de noviembre de 2019
Nota nº 1358-19 DNPH/MiCultura

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimado Ingeniero Domínguez:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0701-0711-2019, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es QUINTAS DEL ROSARIO, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**QUINTAS DEL ROSARIO**” y recomendamos como medida de mitigación el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,

Katti N. Osorio
Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



República de Panamá
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado-0845-00793, Albrook, Ancón

22/NOV/2019 1:43PM

DEIA
DIAM
AMBIENTE

25

JG/est/mv

MEMORANDO-DIAM-1150-2019

Para: Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Ubicación Geográfica de Proyecto

Fecha: Panamá, 20 de noviembre de 2019



En respuesta al memorando **DEIA-0859-0711-19**, donde solicita la ubicación geográfica del proyecto “Quintas del Rosario”, le informamos que con los datos proporcionados se forman dos polígonos:

1. Polígono del Proyecto 9 ha + 5,041 m²
2. Polígono de Perforaciones 4 ha + 4,847 m²

Adicional se generan datos puntuales de Prospección y Afluente limpio de la planta.

El proyecto se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

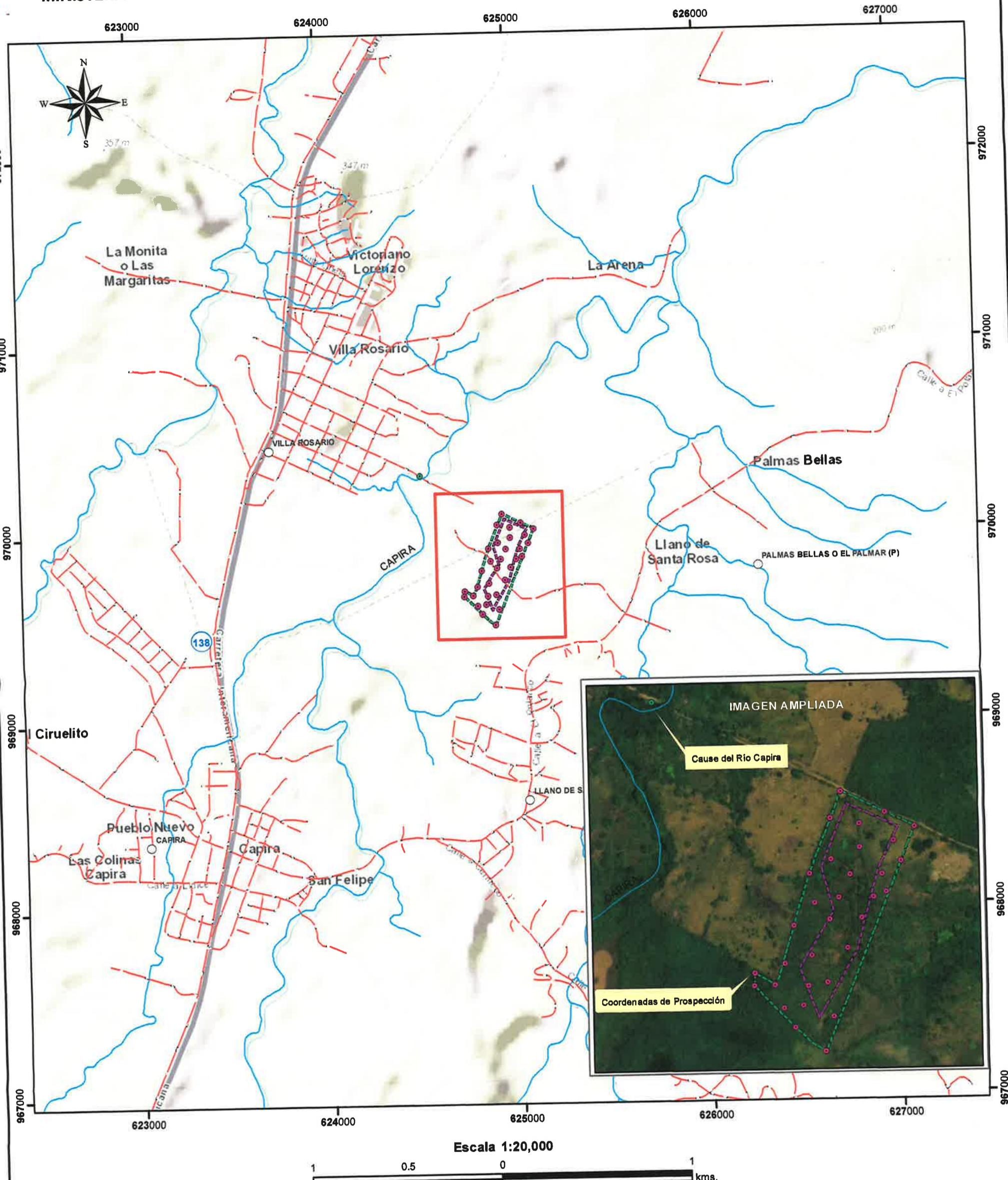
Adjuntamos mapa ilustrativo.

DL/cp/jm/pb

CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE PANAMA OESTE, DISTRITO DE CAPIRA
CORREGIMIENTO DE VILLA ROSARIO, CAPIRA
UBICACION DE POLIGONO Y PUNTOS

MINISTERIO DE AMBIENTE



LEYENDA



- Lugares Poblados
- Drenajes
- Red_Carreteras
- Cuenca 138 Rio entre el Antón y el Caimito (No se encuentra dentro del SINAP)
- Coordenadas de Prospección
- El afluente limpio de la planta
- Polígono del Proyecto 9 ha + 504154 mts²
- Polígono de Perforaciones 4 ha + 4847 mts²

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando DIFOR -402-2019

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 19 de noviembre de 2019

Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0859-0711-2019**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado “**QUINTAS DEL ROSARIO**” cuyo promotor es “**QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/hv



DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	19 DE NOVIEMBRE DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	QUINTAS DEL ROSARIO
PROMOTOR:	QUINTAS DEL ROSARIO S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VILLA ROSARIO, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

El EsIA hace referencia a un desarrollo en un globo de terreno de 10 Ha + 2,286 m² + 66 dm²., que consiste en la construcción en dos etapas, la primera etapa que consta de la construcción de 148 viviendas las cuales serán desarrolladas en lotes mínimos de 300 m² y la segunda etapa en la que desarrollarán 10 edificios para apartamentos de planta baja y un alto, cada edificio contará con 4 apartamentos, dando un total de 40 unidades.

El estudio hace constar que la vegetación, del área es dispersa, 18.29 % del terreno está ocupado por formaciones gramíneas y el 81.71 % restante por bosque secundario joven (rastrojo).

Dada las anteriores consideraciones y de que la información sobre la vegetación es presentada según dicta la norma, no tenemos más que solicitar:

- Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación reportada en el estudio, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de que coincida con el documento para efectos del pago de indemnización ecológica.
- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. “*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*”, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 7.105-12

Héctor H. Vega G.

Dirección Forestal

HV/hv

21
19/11/2019 10:43AM
DEIA
AMBIENTE

MEMORANDO
DSH-0877-2019

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **JOSÉ VICTORIA**
Director Nacional



ASUNTO: Respuesta sobre el EIA “Quintas del Rosario”

FECHA: 18 de noviembre de 2019

Por este medio remitimos nuestro criterio técnico en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “QUINTAS DEL ROSARIO”.

Atentamente;

Adjunto: Informe Seguridad Hídrica

JV/GV/vg

FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

1. **Nombre de la empresa promotora:** Quintas del Rosario, S.A.
2. **Nombre del Proyecto a analizar:** Quintas del Rosario
3. **Nombre del representante Legal de la empresa:** Alfredo Motta Rossel
4. **Ubicación de proyecto:** Corregimientos: Villa del Rosario
Distritos: Capira
Provincia: Panamá
5. **Fecha de Inspección (de haberse realizado):** No se participó en inspección.
6. **Hora de Inspección:** N/A
7. **Participantes de la inspección:** N/A

Por MIAMBIENTE

Por la Empresa

Otra autoridad competente

8. **Información General del proyecto:**

Nombre de la Cuenca donde se ubica el proyecto: Ríos entre el Antón y el Caimito
 N° de la Cuenca donde se ubica el proyecto: 138

Tipo de proyecto:

- Residencial
- Comercial
- Industrial
- Vial (puentes, caminos, carreteras)
- Hidroeléctrico
- Agropecuario (agrícola, ganadero, lechería, polleras, etc.)
- Otro (especifique): _____

Polígono del Proyecto: 10 hectáreas con 2286.66 m²

9. El proyecto requerirá algún tipo de autorización o permiso por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica:

SÍ _____ NO

Tipo de permiso o autorización:

1. Obra en cauce _____
2. Permiso de exploración de aguas subterráneas X
3. Registro de empresa perforadora X
4. Permiso temporal de uso de agua _____
5. Concesión permanente de uso de agua X

10. El proyecto tendrá influencia directa sobre alguna fuente hídrica

SÍ _____ NO

Tipo de influencia:

1. Aprovechamiento del recurso X
2. Canalización _____
3. Desvío _____
4. Contaminación/sedimentación _____
5. Reducción del bosque de galería _____
6. Reducción del ancho del cauce _____
7. Ensanchamiento del cauce _____
8. Profundización del cauce _____
9. Otro (especificar): _____

Comentarios:

No existe fuente hídrica superficial de acuerdo a lo mencionado en el Estudio. Sin embargo en la sección 5.6.1 Necesidades de servicios básicos, para abastecer las necesidades de Agua Potable, se ha considerado la perforación de pozos y la respectiva infraestructura de almacenamiento requerida.

11. En el caso que se requiera un aprovechamiento temporal o permanente del recurso:

Tipo de la fuente a utilizar: Superficial Subterránea

Nombre de la fuente hídrica a utilizar: acuífero

Caudal requerido: _____ l/s temporada seca (enero a abril)
 _____ l/s temporada lluviosa (mayo a diciembre)

Coordenadas de Toma: _____ m N _____ m E
 Coordenadas de Descarga: _____ m N _____ m E

Breve descripción del sistema de aprovechamiento:

Se realizó aforo a la fuente: Sí NO

Método de aforo _____

Resultado del aforo _____ l/s

Existen usuarios del recurso hídrico en la fuente: Sí NO

Observaciones: No se presenta un estudio hidrológico detallado del área de estudio. No existen detalles del esquema de aprovechamiento.

12. En caso que se requiera la modificación o afectación del cauce natural de una fuente:

Breve justificación presentada por el promotor:

Breve Descripción Técnica de la obra a realizar

Medidas de mitigación propuestas por el promotor:

Coordenadas de ubicación de la obra: _____ m Norte
 _____ m Este

13. Fecha estimada de inicio de construcción del proyecto: _____ / _____ / _____
 Día Mes Año

Fecha estimada de inicio de operación del proyecto: _____ / _____ / _____
 Día Mes Año

14. Resumen final

REQUIERE AMPLIACIÓN:

A pesar de no contar con fuentes hídricas superficiales, existen dos aspectos importantes que ampliar

1. El aprovechamiento de las aguas subterráneas
2. La construcción de una laguna de retención de las escorrentías superficiales.

CONCLUSIONES

No se encontró un estudio hidrológico detallado del área del proyecto.

RECOMENDACIONES

Solicitar al promotor un estudio hidrológico sobre los puntos mencionados. En el mismo detallar las características hidrogeológicas del área y los posibles puntos donde se realizarán las perforaciones. Además un estudio hidrológico e hidráulico relacionado a la construcción de la laguna de retención en el cual se detalle la capacidad de la misma, el control para la erosión de los taludes, capacidad de controlar los niveles (compuertas, etc), medidas de control de la sedimentación de la laguna, y demás características técnicas.

Elaborado por:

Nombre: Víctor Gómez

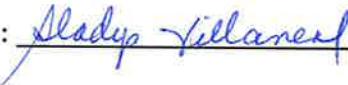
Firma: 

Fecha: 11 / 8 / 19

Día Mes Año

VB del Jefe del Departamento de Recursos Hídricos:

Nombre: Gladys Villanueva

Firma: 

Panamá, 07 de noviembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS- 0701-0711-2019

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.

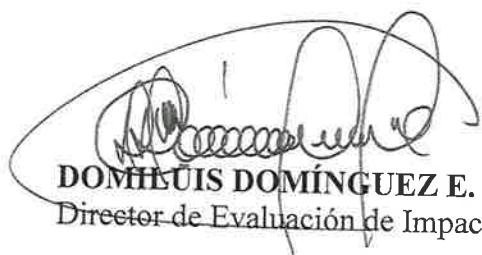
Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-127-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


DOMINGUEZ DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/es




Silvia
13/11/19

15

B

Panamá, 07 de noviembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS- 0701-0711-2019

Doctora
Katti Osorio
Ministerio de Cultura.
E. S. D.

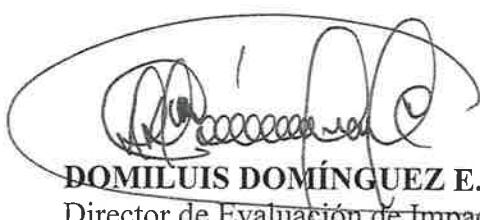
Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-127-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DDE/ACP/es

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por: Malena
Fecha: 13-11-19 Hora: 2.31
No. de Registro: 1893

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

14

R

Panamá, 07 de noviembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS- 0701-0711-2019

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.



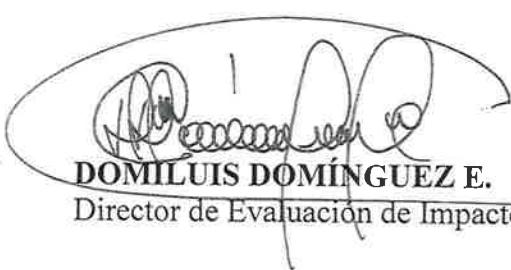
Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-127-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/es



Albrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

13

B

Panamá, 07 de noviembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS- 0701-0711-2019

Arquitecta
Blanca Tapia
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

E. S. D.

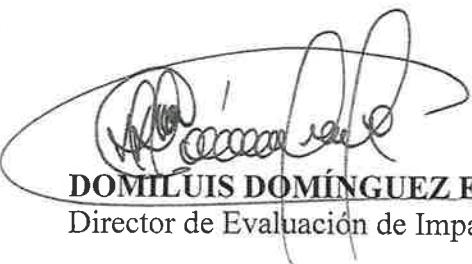
Arq. Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-F-127-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DDE/ACP/es

174-19
Myrs
12-11-19

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

12

B.

Panamá, 07 de noviembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS- 0701-0711-2019

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E. S. D.

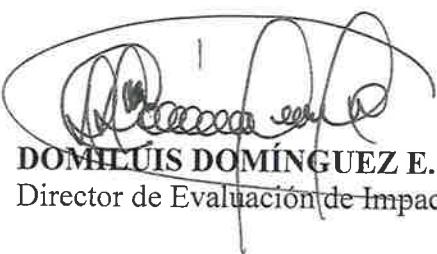
Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-127-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/es



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

11
B

Panamá, 07 de noviembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS- 0701-0711-2019

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E. S. D.

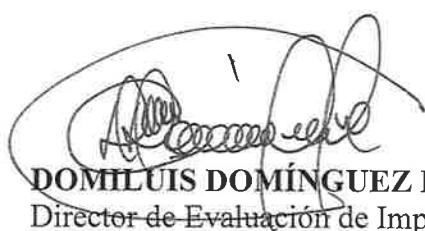
Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente **DEIA-II-F-127-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DDE/ACP/es

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
FIRMA: 
FECHA: 12/11/19 1:45

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0859-0711-2019

PARA: DIANA LAGUNA
Dirección de Sistema de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “QUINTAS DEL ROSARIO”

FECHA: 07 de noviembre de 2019



Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, el punto de descarga, punto de perforaciones, prospección arqueológica del categoría II titulado “QUINTAS DEL ROSARIO”, cuyo promotor es QUINTAS DEL ROSARIO, S.A

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo.

Adjunto coordenadas en Excel las cuales se encuentran en DATUM DE UBICACIÓN: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota

Nº de expediente: DEIA-II-F-127-2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ es

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO <i>Paula</i>	
Por:	<u>18-11-19</u>
Fecha:	<u>10:56</u>
Hora:	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0859-0711-2019

R

PARA: MARISOL AYOLA
Directora Regional de MiAmbiente – Panamá Oeste


DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “**QUINTAS DEL ROSARIO**”
FECHA: 07 de noviembre de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Unidades consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, INAC, MIVIOT, MOP.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-127-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ es

maylin
12/11/2019
10:44

A'brook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

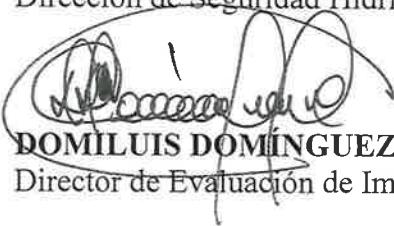
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0859-0711-2019

PARA:

JOSÉ VICTORIA

Dirección de Seguridad Hídrica



DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO:

Criterio técnico sobre el EsIA “QUINTAS DEL ROSARIO”

FECHA:

07 de noviembre de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **QUINTAS DEL ROSARIO S.A.**

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota

Nº de expediente: **DEIA-II-F-127-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ es



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0859-0711-2019

PARA: VICTOR CADAVID
Dirección Forestal

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



dirección de evaluación de
Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “QUINTAS DEL ROSARIO”

FECHA: 07 de noviembre de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “QUINTAS DEL ROSARIO”, a desarrollarse en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es QUINTAS DEL ROSARIO S.A.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota

Nº de expediente: DEIA-II-F-127-2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ es

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO <i>lndel</i>	
Por:	<u>12/11/19</u>
Fecha:	<u>10:49</u>
Hora:	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

6

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DEIA 097-3110-19**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **QUINTAS DEL ROSARIO, S.A.**, mediante su representante legal el señor **ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-238-1593, propone realizar el proyecto denominado “**QUINTAS DEL ROSARIO**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 29 de octubre de 2019, el señor **ALFREDO EDUARDO MOTTA ROSSEL** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, ubicado en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste; elaborado bajo la responsabilidad de **CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. (CONSIGA SOLUTION)**, persona jurídica debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-014-2013** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 31 de octubre de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**QUINTAS DEL ROSARIO**” promovido por la sociedad **QUINTAS DEL ROSARIO, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días, del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,



FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	29 DE OCTUBRE DE 2019.
FECHA DE INFORME:	31 DE OCTUBRE DE 2019.
PROYECTO:	QUINTAS DEL ROSARIO.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	QUINTAS DEL ROSARIO, S.A.
CONSULTORES:	CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. (CONSIGA SOLUTION).
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE CAPIRA, CORREGIMIENTO DE VILLA ROSARIO.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El Proyecto consiste en una urbanización que brinde todos los servicios básicos, el mismo contará con área pública para parque y equipamiento, este proyecto se ejecutará en dos etapas, la primera etapa consta de la construcción de 148 viviendas las cuales serán desarrolladas en lotes mínimos de 300 m² y la segunda etapa que consta de la construcción de diez edificios con una huella aproximada de 150 m² a 200 m², cada uno con planta baja y un alto, cada edificio contará con 4 apartamentos, dando un total de 40 unidades, ambas etapas contará con una planta de tratamiento de aguas residuales, en un área total de 10 Ha + 2,286 m² + 66 dm².

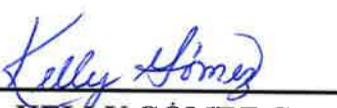
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “**QUINTAS DEL ROSARIO**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, promovido por **QUINTAS DEL ROSARIO, S.A.**


KELLY GÓMEZ G.

Técnica Evaluadora


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: QUINTAS DEL ROSARIO.PROMOTOR: QUINTAS DEL ROSARIO, S.A.Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-127-2019FECHA DE ENTRADA: 29/10/2019.REALIZADO POR (CONSULTORES): CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. (CONSIGA SOLUTION).REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): KELLY GÓMEZ.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		

5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	

8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
J.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No aplica.
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No aplica.
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	No aplica.
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	No aplica.

FORMATO EIA-FA-001

Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: QUINTAS DEL ROSARIO.

PROMOTOR: QUINTAS DEL ROSARIO, S.A.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: 29 DE OCTUBRE DE 2019.

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	NO APLICA PARA CATEGORÍA II.
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

REVISADO POR

KELLY GÓMEZ GÓMEZ